BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.209

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 22 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 10.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de febrero de 1935

Por avisos varios	1.721.—
" marcas	260.—
" adicional de marcas . .	21.—
" suscripciones	57.80
" venta de boletines y folletos	28.70
Total	2.088.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando las licitaciones privadas números 55 y 70, efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para la adquisición de materiales destinados a la instalación de aguadas en los potreros de pastoreo del citado establecimiento, por la suma de pesos 2.786,54 m|n.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

51.257. — N.° 117|1934. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente A-T-54, formado con motivo de las licitaciones privadas números 55 y 70, efectuadas con fechas 24 de julio y 28 de agosto ppdos., respectivamente, por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para la adquisición de materiales necesarios destinados a la instalación de aguadas en los potreros de pastoreo de la hacienda y de un local para faenamiento de la misma, cuyo importe total asciende a la suma de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.786,54 m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que para tal adquisición, dicha Dirección, de conformidad a la autorización conferida a la misma, por Decreto N.° 52, dictado por este Departamento en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de junio ppdo.;

Que habiéndose calculado en menos la cantidad de los materiales necesarios para tal fin, por error de interpretación de los trabajos a efectuarse, procedió la Dirección del Establecimiento a la ampliación de la citada licitación N.° 56, con otra N.° 70 ya mencionada también, a efectos de completar los mismos;

Que con tal procedimiento, no se ha excedido de la suma acordada para la necesidad que se hace presente;

Que en las referidas licitaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para las mismas, como así también, se tuvo en cuenta para su adjudicación, los precios más bajos y equitativos;

Atento al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que establece en su parte in-fine el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas números 56 y 70, efectuadas con fechas 24 de julio y 28 de agosto ppdos., respectivamente, por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para la adquisición de materiales necesarios destinados a las Instalación de aguadas en los potreros de pastoreo de la hacienda y de un local para faenamiento de la misma, con adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

LICITACION PRIVADA N.° 56, JULIO 24|934

	$ m|n.	$ m|n.
Estrabou y Cía.	9.60	
Antonio Pascarelli.	194.—	
José María Diz.	25.—	
Elías Malamut.	127.28	
Vicente Martini e Hijos.	31.70	
Sisti y Franzetti.	36.20	
Balestrini Hermanos.	42.28	
Vicente Rogelio Domenech.	202.40	
Hermenegildo Bertoli.	20.—	
J. A. Saglio S. A.	811.75	
Shepard, Hay y Cía. Ltda.	459.40	
Juan y J. Drysdale y Cía.	1.73	1.961.34

LICITACION PRIVADA N.° 70, Agosto 28|934

Hermenegildo Bertoli.	100.—	
Estrabou y Cía.	250.80	
Antonio Pascarelli.	120.40	
Vicente Rogelio Domenech.	51.—	
Emilio Gibaja y Cía.	89.10	
Balestrini Hermanos.	85.—	
Vicente Martini e Hijos.	74.40	
Sisti y Franzetti.	54.50	825.20
Total.		2.786.54

Art. 2.° — La suma de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.786,54 m|n.), a que se refiere el artículo anterior deberá imputarse a la partida 14, inciso 25, ítem 1, Anexo M, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación privada N.° 65, efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de Accesorios, Rayos X y Laboratorio, con destino a ese establecimiento, en la suma de $ 2.835,45 m|n.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

51.258. — N.° 118|934. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada N.° 65, efectuada con fecha 8 de agosto ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de Accesorios, Rayos X y Laboratorio, con destino al citado Hospital, cuyo importe asciende a la suma de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.835.45 m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que para tal adquisición, obra dicha Dirección de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto N.° 64, dictado por este Departamento en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de junio ppdo.;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para las mismas, asimismo se tuvo en cuenta para su adjudicación, los precios más bajos y equitativos;

Atento el informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cluto y en mérito a lo que establece en su parte "in-fine" el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 65, efectuada con fecha 8 de agosto ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de Accesorios, Rayos X y Laboratorio, con destino a dicho Hospital, con las adjudicaciones de acuerdo al detalle que sigue:

Licitación Privada N.° 65, agosto 8 de 1934

	$ m|n.
Lutz, Ferrando y Cía.	1.641.15
Carl Zeiss.	200.—
Inag S. A.	674.80
Casa Otto Hess.	291.50
A. Grimaldi y Cía.	28.—
Importe total.	2.835.45

Art. 2.° — El importe de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.835.45 m|n.), a que se refiere el artículo anterior deberá imputarse al Inciso 18, ítem 2, partida "Aumentos y Mejoras en la Asistencia a los establecimientos", Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, a contratar, mediante licitación privada, la adquisición de quince vaquillonas, destinadas al tambo de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.627. — N.° 119|934. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente relativo a la autorización solicitada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para proceder a la adquisición de quince (15) vaquillonas de raza Holando Argentina, destinadas al tambo del establecimiento, cuyo costo calcula en la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen en dicho establecimiento cincuenta vacas productoras de leche, de las cuales el 40 o|o son de origen Holando Argentina y el resto mestizas Durham, alcanzando el producido diario de trescientos cincuenta a trescientos setenta litros, con un promedio de diez litros por animal de raza Holando Argentina, de manera que si el resto fuesen de esta última, lógicamente, la producción estaría en quinientos litros diarios;

Que las vacas mestizas Durham, actualmente en explotación, cuyo número alcanza a treinta, producen una cantidad de leche muy exigua, razón por la cual, se destinarían a la venta, la que produciría aproximadamente el importe a invertirse en la adquisición de referencia;

Que los animales a adquirirse deben ser vaquillonas de diez y ocho a veincuatro meses de edad de inmejorable origen, hijas de vacas contraloreadas oficialmente en su producción lechera y con preñez bien manifiesta;

Que la referida adquisición propende a una mayor producción con un mínimo de gastos, lo que redunda en beneficio efectivo para las finanzas del establecimiento;

Que dada la urgencia de la misma y la proximidad de la finalización del año, corresponde adquirirse mediante licitación privada, encuadrándose dentro de lo previsto por la Ley de Contabilidad en su artículo 33, inciso 3.°;

Que a los efectos de la imputación, tal erogación se encuadra dentro de lo dispuesto en el Anexo M, Art. 26 bis del Presupuesto vigente; y

Atento a la contabilización preventiva efectuada por la oficina respectiva, a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 34, primera parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, a contratar mediante licitación privada la adquisición de quince (15) vaquillonas de raza Holando Argentina de diez y ocho a veinticuatro meses de edad, hijas de vacas contraloreadas oficialmente en su producción lechera, y con preñez bien manifiesta, destinadas al tambo de dicho establecimiento.

Art. 2.° — Autorízase, igualmente, a la citada Vicedirección, a invertir la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) en la adquisición consignada en el artículo anterior.

Art. 3.° — La precitada suma deberá imputarse al Art. 26 bis, del Presupuesto vigente 75 o|o del producido de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la licitación pública celebrada el 31 de agosto ppdo., para la construcción de un horno incinerador de basuras en la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la suma de $ 3.473,44 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.625. — N.° 120|934. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 31 de agosto ppdo., simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, para la construcción de un horno incinerador de residuos, en la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, cuyo importe ascien-

de a la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 3.473.44 moneda nacional), incluso el 5 o|o para imprevistos, de conformidad a la autorización que confiere el Decreto N.° 45.211 de fecha 13 de julio ppdo., y

Considerando:

Que en la referida licitación se ha presentado un sólo proponente, el señor Juan Bohoslavsky, quien ofrece ejecutar dicho trabajo, con una rebaja del 1,5 o|o sobre los precios unitarios del Presupuesto Oficial, o sea la suma de $ 3.308.04 m|n., que incluyendo el 5 o|o para imprevistos, hace el importe citado anteriormente;

Que el hecho de presentarse un sólo proponente no anula la licitación si el precio es ventajoso, como sucede en este caso, en concordancia con el dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en fecha 8 de marzo de 1927, ya que no hay ninguna disposición legal que determine semejante medida, existiendo competencia de precios desde el momento que se llama a licitación, razón por la cual, la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, aconseja su adjudicación a la firma ya mencionada;

Que en tal licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, habiéndose publicado los avisos de llamado a la misma, en los diarios "Il Matino D' Italia" de esta Capital y "El Día", de La Plata y en el "Boletín Oficial", con la antelación de treinta días requerida por la ley;

Atento al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en su parte "in-fine" el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el 31 de agosto ppdo., simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, para la construcción de un horno incinerador de residuos, en la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, con adjudicación al señor Bohoslavsky, cuyo importe asciende a la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.473.44 moneda nacional), incluso el 5 o|o para imprevistos.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Subsecretaria de Relaciones Exteriores

Cancelación de Exequátur

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.328. — M-N.°-191. — Vista la nota N.° 262, fecha 21 de octubre ppdo, de la Legación del Paraguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 2 de septiembre de 1932, a la patente que acredita al señor Manuel Urbieta, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Corrientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Traslado de Cancilleres

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.236. — M-192. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Traslásdase al Consulado de la República en Santos, al Canciller del Consulado en Málaga don Ismael Pereyra (M. 581.751, D. M. 1 C., (Clase 1898).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Renuncia de un Vicecónsul

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.330. — M.-N.°-193. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Managua, don Diego Manuel Sequeira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y achívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Renuncia de un Vicecónsul

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.331. — M.-N.°-194. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Vicecónsul de la República en Tallinn (Estonia), presentada por el señor Augusto Trankmann.

Art. 2.° — Anúlase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombramiento de un Vicecónsul

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.329. — M.-N.°-195. — Vista la nota N.° 146, de fecha septiembre 29 ppdo., de la Legación de la República en Suiza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Berna, al ciudadano don Carlos Teodoro Freisz M. 575.696, D. M. C., Clase 1890).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Traslado de Cónsules

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.379. — M-196. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trásladanse: a Londres al Cónsul en Cardiff, don Adolfo Seilingo (Clase 1899, D. M. C., Matrícula 573.654), quien prestará servicios en la Embajada; al Consulado en Cardiff, al actual Cónsul en Carmelo don Augusto Curubeto (Clase 1892, D. M. 1 C., M. 570.901) y al Consulado en Carmelo, al Cónsul don Luis A. Figueroa (Cl. 1871, D. M. C., M. 0.575.002).

Art. 2.° — Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando Delegados para Conferencia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.

51.411. — M.-N.°-197. — Vista la presente nota del Ministerio del Interior, en la cual propone los Delegados del Gobierno Argentino, a la IIa. Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se realizará en Buenos Aires del 23 al 25 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse Delegados del Gobierno Argentino a la IIa., Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura, a los siguientes señores: doctores Raúl Cibils Aguirre, Gregorio Aráoz Alfaro, Mamerto Acuña, Alejandro Raimondi, Alberto Peralta Ramos, Luis A. Palestá Costa, Alberto Zwanck y José Berutti.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando Delegados a la Asamblea Liga de las Naciones

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.579. — M.-N.°-199. — Visto el Telegrama del Secretario General de la Sociedad de las Naciones en el que comunica la reunión de una Asamblea extraordinaria, para el día Martes 20 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse Delegados Plenipotenciarios para que representen a la República Argentina en la Reunión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá el día Martes 20 del corriente mes, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Italia, doctor José María Cantilo, y al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Art. 2.° — Extiéndanse las plenipotencias respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Hacienda

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Reduciendo en $ 40.809.054,79 m|n., del monto asignado en el Anexo D, Inciso Unico (Deuda Pública), correspondiente al Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.765. — 3.995. — En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley N.° 11.821, que dispone la reducción de los servicios de la deuda pública, a realizarse durante el corriente año, en una cantidad de pesos 40.000.000 moneda nacional, y

Considerando:

Que las operaciones de conversión de títulos realizadas últimamente permiten rebajar las erogaciones en concepto de amortización e interés de los empréstitos comprendidos en las mismas, hasta sobrepasar la disminución impuesta por la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el Anexo D, Inc. Unico (Deuda Pública) del Presupuesto General vigente, por el que figura agregado al presente, quedando fijado el total del mismo en la suma de doscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 236.663.199,38 moneda nacional).

Art. 2.° — La reducción del Anexo D, Inciso Unico (Deuda Pública), importa la suma de $ 40.809.054,79 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Acuerdo disponiendo economías en el Anexo B (Interior), correspondiente al Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.225. — 3.996. — Expte. 10.268-I-1934. — Visto la necesidad de introducir economías en el Presupuesto general para el corriente año, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 11.821,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la cancelación de los créditos en las sumas que se indican en el inciso 4.°, del Anexo B (Interior), en los ítems que a continuación se detalla, en concepto de empleos vacantes, etc.:

	$ m|n.
Item 1, personal administrativo y técnico profesional	70.075.72
Item 2, personal obrero y de maestranza	15.448.87
Item 3, personal de servicio	5.742.77
	91.267.36

Art. 2.° — Modifícase en el Anexo B (Interior), inciso 19, ítem 3, Departamento Nacional del Trabajo, las siguientes partidas en la forma que se indica:

Partida		$ m|n.
1	Alquiler de casa central y Registro Nacional de Colocación	23.100.—
2	Alquiler oficinas en los territorios nacionales	2.200.—
9	Servicios sanitarios, eventuales y gastos menores	7.500.—
11	Pjes. y gastos traslado braceros y desocupados, pasajes del personal del Departamento y fletes	26.200.—
13	Servicio telefónico, corriente eléctrica, adquisición de artefactos eléctricos, su conservación y reparación	8.000.—

Art. 3.° — Las economías dispuestas por el presente acuerdo importan pesos 93.267,36 moneda nacional.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas.

Disponiendo que la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, continuará proveyendo de los fondos a la Dirección de Parques Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros N.° 40.497 hasta el 31 de diciembre próximo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.

51.377. — 3.997. —

Considerando:

Que la Ley N.° 12.103, que crea la Dirección de Parques Nacionales, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, establece en su artículo 30 que, las disposiciones de la misma relativa a su régimen financiero comenzarán a regir desde el 1.° de enero del año próximo, vale decir, que la recaudación de los recursos que le han sido destinados, recién podrá hacerse efectivo a partir de la fecha señalada;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar las medidas tendientes a que la referida Dirección de Parques Nacionales pueda desenvolver sus actividades, sin tropiezos, hasta la finalización del presente ejercicio, asinándole a tal fin los recursos indispensables para atender las erogaciones que demande su sostenimiento hasta el 31 de diciembre próximo, a cuyo efecto puede disponerse sin inconveniente, del resto de la suma de $ 81.360 m|n., arbitrada por Acuerdo de Ministros N.° 40.497 de fecha 19 de abril ppdo., para el año 1934, en concepto de gastos y sueldos de la hoy extinguida Comisión de Parques Nacionales;

Atento a lo solicitado precedentemente por la Dirección de Parques Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, continuará proveyendo a la Dirección de Parques Nacionales, creada por Ley N.° 12.103, los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus actividades hasta el 31 de diciembre próximo, tomándolos del remanente de la cantidad de ochenta y un mil trescientos

sesenta pesos m|n. ($ m|n. 81.360), fijada por Acuerdo de Ministros número 40.497, a la anterior Comisión de Parques Nacionales, para sueldos y otros gastos del año actual, recursos éstos que deberán ser aplicados para la actual Dirección de Parques Nacionales en la misma proporción y forma que se ha venido haciendo hasta ahora y con arreglo a las disposiciones administrativas en vigor.

Art. 2.° — El manejo y rendición de cuentas de los fondos que se continúen entregando a la Dirección de Parques Nacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se realizará como hasta el presente, con intervención de la Dirección de Administración del citado Ministerio, sin perjuicio de las facultades que en su carácter de autónoma le acuerda a la primera de las nombradas la Ley N.° 12.103.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau.

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Desígnase representante del Fisco, en un juicio

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.416. — 3.998. — Expte. 2.456-J-1934. — 1018. — Visto el oficio del señor Juez Federal de Mendoza, dando traslado de la demanda instaurada por Miguel Labanca, contra el fisco nacional por cobro de dinero (vía ordinaria),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que represente a la Nación en el juicio de referencia, debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias del expediente administrativo que fué remitido a dicho Juzgado con fecha 6 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase al citado funcionario, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Cía. General de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.417. — 3.999. — Expte. 397-F-934. — 1.019. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pide se aclare que la Resolución 473-V., de abril 25 de 1933, se refiere al impuesto de sellos prescripto por el artículo 24 de la ley de la materia, y no al gravamen sobre movimiento de fondos con el exterior; y al mismo tiempo solicita su confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en la resolución mencionada se ha hecho referencia erróneamente al impuesto sobre movimiento de fondos con el exterior, corresponde manifestar que tratándose de un gravamen de igual naturaleza que el sellado del artículo 24 de la Ley 11.290, son aplicables para ambos las consideraciones que motivan dicho pronunciamiento;

Que, por otra parte lo resuelto se ajusta a los principios sustentados por la Suprema Corte de Justicia, en jurisprudencia reiterada y constante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución 473-V de abril 25 de 1933, haciéndose constar que ella se refiere al impuesto de sellos previsto por el artículo 24 de la Ley 11.290 (Texto Ordenado).

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones - División, Sellos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Ramón R. Gorleri. — Habilitando con carácter fiscal 3 tanques para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.418. — 4.000. — Expte. 2.331-G-934. — 1020-V. — Visto lo solicitado por don Ramón R. Gorleri, propietario de la Destilería de Petróleo "Ragor", y

CONSIDERANDO:

Que la fábrica está liberada de costear los gastos de fiscalización en razón de no tener una producción excedente de 250.000 litros mensuales, artículo 3.°, Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos;

Que teniendo en cuenta esa circunstancia, se hace necesario arbitrar un procedimiento que permita efectuar el control correspondiente sin causarle una erogación que no está proporcionada con su movimiento industrial;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal los tanques números 26. 27 y 28 de la Destilería de Petróleo "Ragor", situada en la Avenida La Plata y Tucumán, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de que tratan estas actuaciones.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos, por intermedio de la Seccional Avellaneda, adoptará las medidas tendientes a la mejor fiscalización de la Destilería.

Art. 3.° — Apruébase las disposiciones especiales propuestas en el informe de fojas 8 a 10, por la repartición mencionada, para el funcionamiento de dicha fábrica.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Francisco Cabrera. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.419. — 4.001. — Expte. 1928-C-934. — 1021. — Visto que don Francisco Cabrera, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 310,33 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos por habérselo declarado administrativamente responsable del déficit comprobado en la Oficina de San Pedro, Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las reducidas condiciones económicas del causante, es equitativo acordar el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General para aceptar el pago de la deuda en cuestión en 15 cuotas mensuales consecutivas; de $ 20 m|n., las 14 primeras y de $ 30,33 m|n., la última, con un interés del seis por ciento anual

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la mencionada repartición dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

María B. de Tello. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.420. — 4.002. — Expte. 2327-T-934. — 1.022. — Visto que doña María B. de Tello, solicita facilidades para el pago de pesos 3.159.90 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por la solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, y dada su situación económica actual, puede por esta vez acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuestión, en cinco cuotas mensuales consecutivas; de $ 630 m|n., las cuatro primeras y de $ 639,90 m|n., la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

José Ameal Ferro. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.421. — 4.003. — Expte. 2344-F-934. — 1.023. — Visto que don José Ameal Ferro, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 280,90 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta única vez acordársele el pedido que formula, previo pago de los impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa mencionada en 6 cuotas mensuales consecutivas de $ 50 las cinco primeras y de $ 30,90 m|n. la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Rafael Crivaro. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.422. — 4.004. — Expte. 2.016-C-934. 1024. — Visto que D. Rafael Crivaro, fiador del ex empleado Manuel Pablo Iribarne, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 325,56 m|n., y $ 14,80 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante no es responsable de la deuda, sino en su carácter de fiador del causante de la misma, por cuya circunstancia es equitativo considerar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en diez cuotas mensuales consecutivas; de $ 34 m|n. las nueve primeras y de $ 34.36 m|n. la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Manuel Pérez Filpo. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.423. — 4.005. — Expte. 2184|1934. — 1.025. — Visto que don Manuel Pérez Filpo, solicita facilidades para el pago de la patente que adeuda por el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de la materia no sólo no autoriza la concesión de la franquicia que se solicita, sino que determina expresamente la forma y fechas en que debe hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Salustiano Rodríguez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.424. — 4.006. — Expte. 2185-R-934. — 1.026. — Visto que don Salustiano Rodríguez, solicita facilidades para el pago de la patente que adeuda por el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de la materia no sólo no autoriza la concesión de la franquicia que se solicita, sino que determina expresamente la forma y fechas en que debe hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Castro y Castiñeiras. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.425. — 4.007. — Expte. 2186-C-934. — 1.027. — Visto que la razón social Castro y Castiñeiras, solicita facilidades para el pago de la patente que adeuda por el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de la materia, no sólo no autoriza la concesión de la franquicia que se solicita, sino que determina expresamente la forma y fechas en que debe hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Carlos Perelli. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.426. — 4.008. — Exp. 2.345-P-1934. — 1.028. — Visto que don Carlos Perelli, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 60,80 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la deuda se origina en la infracción a la Ley N.° 11.582 y su reducido monto, no se justifica la concesión del pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

S. A. Previsión. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.427. — 4.009. — Expte. 2.158-J-934. — 1.029. — Visto que la S. A. Previsión, solicita facilidades para el pago de pesos 4.469,13 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuesto Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta la falta de relación entre su monto y el capital con que gira la sociedad presentante, es improcedente acordar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Federico González. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.428. — 4.010. — Expte. 2.364-G-934. — 1.030. — Visto que don Federico González, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 94,30 m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta su reducido importe y los antecedentes desfavorables que registra el causante en la oficina de sumarios de la mencionada dependencia puestos de manifiesto en el informe de fojas 20 vuelta, no se justifica un tratamiento de excepción a favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ernesto Unamunzaga. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.429. — 4.011. — Expte. 1.458-U-1934. — 1.031. — Visto que don Ernesto Unamunzaga, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 498,93 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por habérselo declarado administrativamente responsable del extravío de un valor declarado oficial, y

CONSIDERANDO:

Que dado el origen de la deuda y el largo tiempo transcurrido desde que el presentante fué intimado a cubrirla -cinco años - hacen que haya gozado de un plazo de hecho suficiente para cancelarla.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

la,

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Modificando el artículo 45°, inciso e) del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.415. — 4.012. — 1.032. — Vistas estas actuaciones y resultando de lo informado por la Administración del ramo, así como de las comprobaciones realizadas por la misma dependencia en varias manufacturas de tabacos, la procedencia de ampliar el porcentaje de residuos de elaboración de ese producto autorizado reglamentariamente por Decreto de 6 de febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 45°, inciso e) del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

e) Acéptase como residuo de elaboración, hasta un 25 o|o de palo y polvo y sólo podrá descargarse un porcentaje mayor, previa comprobación fiscal que deberá solicitarse anticipadamente a la Administración General de Impuestos Internos. — En iguales condiciones, para los tabacos nacionales, se aceptará un 30 o|o. — La Administración establecerá las proporciones que corresponden a uno y otro residuo y la forma en que las manufacturas contabilizarán esos descargos en los libros y declaraciones juradas".

Art. 2.° — La Administración del ramo informará, previo el estudio del caso, si procede la ampliación de la tolerancia para los residuos de elaboración de los tabacos que no sean nacionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

34-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ubaldesca Máxima Oliván de Val, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Prudencio Val, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 29, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que por las partidas de fojas 7, se comprueba que el menor Lorenzo Val, cumplió la edad de 20 años el día 14 de agosto de 1932, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 38,76 m|n.) moneda nacional, a doña Ubaldesca Máxima Oliván de Val, Lorenzo, María y Prudencio Roberto Val, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Prudencio Val.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Lorenzo Val, hasta el día 14 de agosto de 1932, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. —Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde,

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

47-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Arancet de Mazzei, solicitando pensión como viuda de don José Mazzei, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 56,24 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Arancet de Mazzei, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Mazzei.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. — Repóngase los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

21-V-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Servanda Giménez de Vallejos, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Sixto Vallejos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 27, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76 m|n.) moneda nacional, a doña Servanda Giménez de Vallejos, viuda del ex jubilado don Sixto Vallejos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.772. — 4.013. — Dto. N.° 822. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 11.923 que pudieran corresponderles desde su vigencia.

1.° La de fecha 1.° de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 38,76 m|n.) moneda nacional, a doña Ubaldesca Máxima Oliván de Val, Lorenzo, María y Prudencio Roberto Val, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Prudencio Val. — (Expte. 36.244-V-).

2. — La de fecha 11 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 56,24 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Arancet de Mazzei, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Mazzei. — (Expediente 35.699-M-).

3.° — La de fecha 26 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76 m|n.) moneda nacional, a doña Servanda Giménez de Vallejos, viuda del ex jubilado, don Sixto Vallejos. — (Expediente 36.346-V-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Disponiendo que debe ser previo a la jubilación el pago de los descuentos que le hubieran correspondido como legislador.

Señor Ministro:

Tengo ya manifestado reiteradamente que de acuerdo con el Art. 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

En cuanto al cargo formulado por las sumas no aportadas durante las funciones de Senador invocados a los efectos de la jubilación, debe ser abonado en forma previa a la concesión de ésta, ya que no se trata de descuentos no efectuados por razones ajenas a la voluntad del empleado en cuyo caso procede el descuento del 3 o|o mensual sobre al cuota jubilatoria y no cuando como en el presente caso, por virtud de tratarse de servicios en cargo electivo, quedan comprendidos en los términos de la ley por el acogimiento que a ella formule el interesado.

La invocación de los servicios como senador, importa al acogimiento, surgiendo entonces la obligación de integrar el importe del 5 o|o mensual no descontado y en forma previa a la concesión de la jubilación.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.682. — 4.014. — Exp. 34.469-C-934. — Dto. N.° 823. — Vistas estas actuaciones, de las que,

Resulta:

Que Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 17 de agosto de 1932, se dirige por nota N.° 3275, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pen-

siones Civiles, pidiendo se disponga el trámite del expediente de jubilación iniciado por el Rector y Profesor del Colegio Nacional de San Juan, don Anacleto Gil, a los efectos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 4349;

Que, cumpliendo esa disposición, la mencionada Caja ordena la agregación de los certificados que obran en el legajo personal y los devuelve al respectivo Ministerio para su ampliación y confirmación por la Contaduría General de la Nación, por haber sido expedido dicho certificado el 23 de septiembre de 1931;

Que durante el trámite impuesto, el Poder Ejecutivo, resuelve por Decreto de 22 de agosto de 1933, disponer el curso de varios expedientes de jubilación ordinaria en los términos del artículo 32 de la Ley recordada, figurando entre ellos, el de don Anacleto Gil;

Que la Caja, para ese entonces, tenía en su poder reunidos todos los antecedentes y ampliados hasta el 14 de septiembre de 1933, por lo cual la Contaduría de la mencionada Institución, verifica el cómputo de los servicios, con un total de 24 años, 2 meses y 7 días, tiempo insuficiente para tener derecho a la jubilación ordinaria, distribuídos en la siguiente forma:

Colegio Nacional de San Juan	As.	Ms.	Ds.
Prof. 1.° Feb. 1875 - 31 Dic. 1875	—	11	—
Rector y Prof.: 5 abril 1897 - 30 abril 1911	14	—	26
Prof. 4 julio 1924 - 9 Nov. 1925; Prof. y 6 horas: 10 Nov. 1925 - 31 mayo 1927; Prof. 6 horas y Rector: 1.° junio 1927 - 14 Sep. 1933	9	2	11
	24	2	7

ítem 4, partida .
con la advertencia de que en el legajo personal se denuncia que el interesado fué Senador Nacional desde el año 1884 hasta el año 1895;

Que de ese resultado se dió traslado al interesado, quien contesta la vista conferida, el 24 de noviembre de 1933, en la que manifiesta que existe un grave error en la liquidación efectuada, pues sólo se le reconocen 24 años, 2 meses y 7 días, cuando sus servicios nacionales exceden de 35 años, no habiendo tomado en consideración las funciones de Senador Nacional por el distrito de San Juan, desde 1884 a 1885 y desde 1886 hasta 1895; y el año completo en que desempeñó la intervención Nacional en Santa Fe, desde el 15 de abril de 1911 hasta el 9 de mayo de 1912, con los cuales supera el número de 35 años; y en consecuencia pide se modifique el cómputo efectuado;

Que verificada la comprobación de los nuevos servicios expresados, la Contaduría de la Caja. procede a una nueva liquidación, acreditándole al interesado 34 años, 3 meses y 15 días, al 14 de septiembre de 1933;

Que la Junta de Administración de la mencionada Caja, dicta el 17 de julio de 1934. la resolución que somete a la aprobación del Poder Ejecutivo, acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 1.042.92 m|n.) moneda nacional, a don Anacleto Gil, como Rector y Profesor del Colegio Nacional de San Juan, ordenando en la parte in-fine del apartado 3.°, descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672. a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el cargo previo, de los primeros haberes de la misma, es decir: que el cargo por el 5 por ciento correspondiente a las remuneraciones percibidas como legislador fué calculado sin interés y a pagarse con el 3 por ciento del haber jubilatorio, con excepción de la suma de $ 226.80 m|n., por acumulación de horas, cuyo abono deberá ser previo;

Que observada la liquidación por el señor Procurador del Tesoro, fué devuelto el expediente a la Caja, para que procediera de conformidad con la última parte de su dictamen, en la que se indicaba que la invocación de los servicios como Senador, importa el acogimiento a la Ley de Jubilaciones, surgiendo entonces la obligación de integrar el importe del 5 por ciento mensual, no decontado y en forma previa a la concesión de la jubilación;

Que la Junta de Administración, dicta nuevamente resolución, declarando que en el cargo previo mencionado en el artículo 3.° de la resolución observada, deben incluirse los descuentos no sufridos por el recurrente como Senador Nacional, y

Considerando:

Que el artículo 2.° de la Ley número 4349, declara comprendidos en sus disposiciones a los magistrados judiciales, ministros de estado y los que desempeñen cargos electivos, que a ella se acogan, siempre que los que pertenezcan a las dos últimas categorías, hayan prestado 20 años de servicios administrativos de que habla el inciso 1.° del mismo artículo;

Que complementando esa disposición, el artículo 62 de la misma ley, prescribe que "las personas indicadas en aquel artículo que se acojan a la presente, deberán ingresar a la Caja, el importe del descuento del 5 por ciento de que habla el artículo 4.°, que les hubiera correspondido desde el 1.° de enero de 1901";

Que el Decreto Reglamentario de la Ley número 4349, dictado el 19 de octubre de 1904, modificado por el de fecha 7 de septiembre de 1912, dispuso que los magistrados judiciales, podrán acogerse a los beneficios de la ley, después de vencidos los plazos anteriormente señalados, siempre que integren a la Caja Nacional, una suma equivalente a todos los descuentos que les hubieran correspondido pagar, con el interés corriente, capitalizados por trimestres;

Que, si bien el legislador puede acogerse sin determinación de época, a los beneficios y obligaciones de la Ley de Jubilaciones, se sobrentiende que la opción implica el previo reintegro de todos los descuentos con sus intereses a la concesión de la jubilación;

Que la ley invocada en la última parte de la resolución de la Caja, como las anteriores, se refiere al personal administrativo, jubilados y pensionistas comprendidos en la número 4349, y que por cualquier circunstancia no hayan podido contribuir con los descuentos en cierta época de prestación de servicios, debiéndolos reintegrar con un 3 por ciento del haber correspondiente, dejando establecido al mismo tiempo, que en lo sucesivo, no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento respectivo o formulado el cargo que corresponda;

Que, por consiguiente, habiendo hecho el interesado su acogimiento recién al notificarse del cómputo de los servicios administrativos por no lacanzar éstos al mínimum que da derecho a la jubilación ordinaria, corresponde se formule el cargo respectivo, abonándose su importe, previo al pronunciamiento de la jubilación que gestiona;

Por estas consideraciones y las del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Federico Pinedo

Juan Carlos Valencia. — Su exoneración

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.779. — 4.015. — Exp. 36.647-I-934. — Dto. N.° 1.488. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, da cuenta que la detención y procesamiento del Subinspector de 1.ª, don Juan Carlos Valencia, ante el Juzgado de Instrucción del doctor Antonio Lamarque, Secretaría del doctor Sadie Masüé, por el delito de exacciones ilegales, cometidas en perjuicio del cigarrero Gabriel Tomás, domiciliado en la calle San Martín 1295 y reiterados en los comerciantes Natan Svichcoy, Almirante Brown 1418 e Israel Burstein, Necochea 1480; y habiéndose dictado auto de prisión preventiva contra el referido empleado, corresponde su eliminación, sin más trámite, máxime tratándose de un delito cometido en el desempeño de sus funciones;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio, al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, don Juan Carlos Valencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Oficina de Control de Cambios. — Rectificación denombramientos

Bueneos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.775. — 4.016. — Exp. 36.618-G-934. — Dto. N.° 1.489. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Alberto Pedro Gómez, para el cargo de Auxiliar 8.°, de la Oficina de Control de Cambios, el que deberá considerarse extendido a nombre de Pedro Alberto Gómez (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.088.020).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.777. — 4.017. — Exp. 36.587-I-934. — Dto. N.° 1.490. — Visto lo propuesto en lo nota qu antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 3.° del Depósito Fiscal número 1, en reemplazo de don Raúl Emerio Nessi, que fué exonerado, al Auxiliar 4.° de la División Tabacos, etc., don Héctor Tomás Tula (Cl. 1909, D. M. 1, M. 43.704); en vez de éste, al Auxiliar 6.° del Personal Sedentario don Guillermo L. Aguilar Pinedo (Cl. 1901, D. M. 1, M. 81.888): y para ocupar este puesto, a don Adolfo F. Justo (Cl. 1872, D. M. 20, M. 1.154.576).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Carmen Uriarte de López. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.776. — 4.018. — Exp. 36.172-L-934. — Dto. N.° 1.491. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña Carmen Uriarte de López, en la que pide se le conceda un año de licencia para ausentarse al extranjero, atento las razones invocadas por la misma, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, doña Carmen Uriarte de López, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

José M. Torino. — Demanda contra la Nación

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.774. — 4.019. — Exp. 36.584-J-934. — Dto. N.° 1.492. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor José Sartorio, se ha presentado el señor José M. Torino, entablando demanda contra la Nación, sobre reconocimiento y pago de servicios; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Federico Pinedo

Sapia Labombarda de Mastandrea. — S|jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.773. — 4.020. — Exp. 35.701-M-934. — Dto. N.° 1.493. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sapia Labombarda de Mastandrea, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Sapia Labombarda de Mastandrea, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia, como así también, previamente, hacer la declaración jurada, que es de rigor, respecto a si percibe algún beneficio civil, graciable o militar.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Autorizando a los Jefes de Delegaciones del interior de la República de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y Transacciones, para actuar como jueces administrativos en los sumarios que se instruyan en sus jurisdicciones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.278. — 4.021. — Exp. 2507-C-1934. — Dto. N.° 993 V. — Atento lo solicitado por el Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y siendo necesario facultar a los Jefes de las Delega-

ciones del Interior de la República, para que intervengan en los sumarios que se instruyen por incumplimiento a las Leyes 11.680, 11.682 y 11.683, en sus respectivas zonas, dado lo dispuesto en el Art. 3.°, primera parte, de la Ley 11.683,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Jefes de las Delegaciones del Interior de la República, para actuar como jueces administrativos en los sumarios que se instruyen a los contribuyentes de sus respectivas jurisdicciones, a las cuales se da el carácter de Subdirecciones de zona.

Art. 2.° — La precedente autorización sólo regirá para las Delegaciones que la Gerencia de la Dirección General determine.

Art. 3.° — Autorízase al Subgerente en lo Contencioso para intervenir por vía de superintendencia en los citados sumarios, pudiendo solicitar su remisión cuando lo considere necesario y dictar las resoluciones que correspondan, actuando en tales casos como juez administrativo, salvo resolución en contrario del Gerente General o del Gerente, en su caso.

Art. 4.° — Los contribuyentes, al interponer el recurso de reconsideración, podrán pedir que éste se resuelva por la Dirección General, en cuyo caso se resolverá de acuerdo con el artículo anterior, en cuanto fuese de aplicación. Si nada se hubiese manifestado, el recurso de reconsideración será resuelto directamente por las Sub-Direcciones de zona.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Exonerando y apercibimiento de empleados.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
51.984. — 4.022. — Exp. 36.331-D-934. — Dto. N.° 1.495. — Atento las constancias del presente sumario, lo solicitado por la Dirección General de Aduanas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones, al Auxiliar 3.° (Receptor) de Cieneguillas, dependiente de la Dirección General de Aduanas, don Carmelo Wayar; y apercíbese seriamente al Auxiliar 6.° (Vista Contador) de la misma, don Antonio Wayar, por las razones expresadas por la citada Dirección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la repartición de su procedencia a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
51.981. — 4.023. — Exp. 36.330-D-934. — Dto. N.° 1.496. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Carmelo Wayar, a quien se le exonera, al Auxiliar 4.°, don José Juan Duardo (Cl. 1892, D. M. 15, M. 805.412); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don Raúl A. Saavedra (Cl. 1894, D. M. 1, M. 50.282); en su lugar, al Auxiliar 6.° del Personal de Vigilancia Fiscal Aduanera, don Humberto A. Trujillo (Cl. 1903, D. M. 63, M. 3.938.965); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° del mismo Personal, don Alberto A. Risso Patrón (Cl. 1898, D. M. 15, M. 752.727), en su reemplazo, al Ayudante Principal del mismo Personal don Edelmiro N. Mallotti (Cl. 1893, D. M. 4, M. 493.799); en vez de éste, al Ayudante 1.° del mismo Personal don Vicente Estrella (Cl. 1888, D. M. 1, M. 13.948); y, para ocupar este puesto, a don Miguel Wilsch (Cl. 1913, D. M. 1, M. 2.597.689).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
51.978. — 4.024. — Exp. 36.706-I-934. — Dto. N.° 1.497. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) en reemplazo de don Juan Carlos Valencia, a quien se le exonera de su puesto, al Auxiliar 3.° de Secretaría, don César M. Píccoli (Cl. 1898, D. M. 66, M. 1.589.346); en vez de éste, al Auxiliar 4.° de Administración (Secretaria Dactilógrafa), doña Angélica Milazzo de Rosales, en substitución de ésta, al Auxiliar 6.° del Personal Sedentenario don Miguel José Estrada (Cl. 1901, D. M. 2, M. 222.010); y para ocupar este puesto, a don Juan Carlos Martínez Justo, (Cl. 1893, D. M. 1, M. 60.764).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Delmira Navarre de Cejas. — Jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
51.980. — 4.025. — Exp. 36.623-C-934. — Dto. N.° 1.498. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delmira Navarre de Cejas, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Delmira Navarre de Cejas, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia, como así también, previamente actualizar el certificado de fojas 40.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.
Exp. 78-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Cabrera de Cafferata, por sí y su hijo menor y doña Delia Elena Cafferata, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Saturnino Luis Cafferata, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y nueve pesos con veintidós centavos ($ 99.22 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Cabrera de Cafferata, Delia Elena y Alberto Luis Cafferata, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Saturnino Luis Cafferata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina en artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
51.979. — 4.026. — Exp. 32.989-C-934. — Dto. N.° 825. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con veintidós centavos ($ 99.22 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Cabrera de Cafferata, Delia Elena y Alberto Luis Cafferata, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Saturnino Luis Cafferata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley número 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.768. — 4.027. — Exp. 56.672-C-934. — Dto. N.° 192. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Miguel Mango y Luis D. Mailhet, hasta obtener el pago de la suma de ($ 611.— m|n.) seiscientos once pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6221, de fecha 26 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.765. — 4.028. — Exp. 56.673-C-934. — Dto. N.° 193. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Graciano Mapis y solidariamente a su fiador don Zacarías Bigurrarena, hasta obtener el pago de la suma de ($ 99.41 m|n.) noventa y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6185, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.764. — 4.029. — Exp. 56.684-C-934. — Dto. N.° 194. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Mercedes, Bs. As., para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Atilio Vázquez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6307, de fecha 5 de Noviembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.767. — 4.031. — Exp. 56.454-C-934. — Dto. N.° 196. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase la señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Hugo Rodríguez, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4263 de fecha 18 de julio de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo de legítimo abono el importe de un mes de sueldo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.769. — 4.032. — Exp. 77.076-Z-934. — Dto. N.° 343. — Visto que el ex Ayudante 1.° (Peón) de los depósitos fiscales de la Dirección General de Aduanas, don Ernesto Zambotti, se presenta solicitando un mes de sueldo por haber sido declarado cesante con fecha 24 de enero del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando el presente caso comprendido en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 2219 y Acuerdo N.° 33.005-P-34 M. de H., de fecha 19 de diciembre de 1933; corresponde acceder a lo solicitado;

Que no siendo posible efectuar el pago, cuyo cobro se gestiona, por no existir los fondos respectivos destinados al efecto, corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo

de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en su oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor del ex Ayudante 1.° (Peón) de los depósitos fiscales de la Dirección General de Aduanas, don Ernesto Zambotti, el importe de un mes ... do, de acuerdo con lo determinado por el artículo 14 de la Ley número 2219 y Acuerdo N.° 33.005-P-34 M. de H., de fecha 19 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en los términos del Acuerdo de 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Dirección General de Aduanas, para su notificación al interesado, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Orden de Pago por provisiones, etc.

Orden de Pago Mensual número 272 de 1934

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934

12.445. — 4.033. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los expedientes adjuntos, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma:

		$ m|n.
1) Exp. 83.067-D-1934. — A favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en concepto de suministro de energía eléctrica al Puerto de la Capital y dependencias de la Dirección General de Aduanas, durante el mes de agosto de 1934, $ m|n.	6.792.30	
Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 7, Presupuesto de 1934		6.792.30
2) Exp. 78.965-V-1934. — A favor del señor Conrado J. N. Visser, importe en concepto de repetición de pago, pesos moneda nacional	6.445.—	
Patentes en Territorios Nacionales de años anteriores, pesos moneda nacional	2.900.25	
Municipalidad en Territorios Nacionales, $ moneda nacional	2.578.—	
Consejo Nacional de Educación, pesos moneda nacional	966.75	6.445.—
3) Exp. 83.018-S-1934. — A favor de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, para abonar al Auxiliar Principal de la misma, don Eric Schachert, haberes y movilidad correspondientes al mes de abril ppdo, pesos moneda nacional	111.20	
Anexo D, inciso 14, ítem 1, del Presupuesto de 1934, pesos moneda naconal	103.20	
Anexo D, inciso 15, ítem 14, partida 16, Presupuesto de 1934, pesos moneda nacional	8.—	111.20
Total		$ 13.348.50

La presente orden de pago mensual, compuesta de (3) tres parciales, importa la suma total de ($ 13.348.50 m|n.) trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo de legítimo abono, a favor del doctor Mario J. Olaciregui, la suma de $ 3.015.—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.840. — 4.034. — Exp. 81.053-O-934. — Dto. N.° 348. — Visto que los señores Ramón Olaciregui y Guillermo F. Scheverín, representantes de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, elevan para su aprobación la cuenta de honorarios presentada por el doctor Mario J. Olaciregui, por la suma de pesos 3.015.— m|n., letrado que tuvo a su cargo la reinscripción de sesenta y nueve escrituras de hipotecas a favor del Fisco Nacional sobre los terrenos de Ingeniero White, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 26.897 P. 201 M. de H., de fecha 22 de agosto de 1933, fueron autorizados los mencionados representantes, para que conjunta o separadamente, pudieran pedir la reinscripción de las hipotecas a prescribirse y para estar en cualquier clase de juicio que se inicie y que tenga atingencia con los créditos y las tierras de Ingeniero White;

Que los honorarios, cuyo pago se reclama, corresponden a la reinscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, de sesenta y nueve hipotecas, que estaban próximas a prescribirse, siendo en consecuencia pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor del doctor Mario J. Olaciregui, la suma de ($ 3.015.— m|n.) tres mil quince pesos moneda nacional de curso legal, por trabajos realizados para la reinscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, de sesenta y nueve hipotecas que gravan los terrenos de Ingeniero White y estaban próximas a prescribirse.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente con imputación a la cuenta especial "Venta de Terrenos en Ingeniero White" (Ley 9657).

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Aprobando el Bono General sobre creación de un Empréstito, por la suma $ m|n. 50.000.000.— destinado a la conversión de la deuda pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934,

51.754. — 4.035,

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 11.821, de Presupuesto General para el corriente año, autoriza a emitir títulos de deuda interna o externa, destinados a la conversión de la deuda pública de la Nación;

Que en ejercicio de dicha autorización, se ha convenido con el Crédito Industrial y Comercial Argentino y Bracht y Cía., la venta de una emisión de $ 50.000.000.— m|n., en títulos de Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1934, según contrato fecha 10 del corriente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el precedente Bono General sobre creación de un empréstito interno de cincuenta millones de pesos moneda nacional; y, en consecuencia, el Crédito Público Nacional, procederá a inscribir y emitir dicha cantidad en títulos de "Crédito Argentino Interno, de 4 1|2 o|o de interés y 1|2 o|o de amortización acumulativa, en las condiciones determinadas.

Art. 2.° — Apruébase el contrato de negociación suscripto entre el señor Ministro de Hacienda y la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino y Bracht y Cía.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Aceptando la donación de la colecta efectuada por la Comisión de Damas "Colecta Patriótica de oro y plata".

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.206. — 4.036. — En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.° 11.733, y

CONSIDERANDO:

Que de las precedentes actuaciones, se deduce que lo más conveniente para realizar los fines que promovieron la colecta efectuada por la Comisión de Damas "Colecta Patriótica de oro y plata", es la adopción del procedimiento propuesto por el Banco Municipal de Préstamos en la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de objetos de oro y plata recolectados por la Comisión de Damas "Colecta Patriótica de oro y plata", para reforzar en encaje metálico de la Caja de Conversión, que se encuentran depositados, en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — El Banco Municipal de Préstamos se encargará de vender en plaza el metal donado en favor de la mencionada colecta, para lo cual el Banco de la Nación Argentina, procederá a entregarle bajo inventario, los 240 bultos que contienen el producido de la misma.

Artículo 3.° — El producto de la venta a que se refiere el artículo anterior, será depositado en una cuenta especial que al efecto se abrirá en la última Institución nombrada, y será destinado a adquirir en el extranjero discos de metal, aptos, por su finura, para la fabricación de moneda metálica.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Acuerdo, introduciendo economías en el Anexo M. (Asistencia Social

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.515. — 4.037. — Visto la necesidad de introducir economías en el presupuesto general de 1934, de acuerdo con lo establecido por la Ley N.° 11.821,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la cancelación de los créditos en las sumas que se indican en los incisos e ítems del Anexo M. (Asistencia Social), que a continuación se detallan, en concepto de empleos vacantes, etc.;

INCISO 17

ASILO Y HOSPITALES REGIONALES

	$ m|n.
a) Hospicio de las Mercedes:	
Item 1	680.—
„ 2	250.—
„ 3	1.766.06
„ Clero	720.—
b) Colonia Nacional de Alienados—Doctor Domingo Cabred:	
Item 2	8.11
„ 3	277.62
c) Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva:	
Item 1	572.80
„ 2	104.—
„ 3	4.646.71
„ Clero	114.—
d) Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres:	
Item 3	1.157.95
e) Colonia Nacional de Menores, en Olivera:	
Item 3	16.—
f) Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba):	
Item 1	773.33
„ 2	90.—
„ 3	176.—
g) Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville:	
Item 1	760.—
„ 2	83.33
h) Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja:	
Item 1	600.—
i) Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen:	
Item 1	985.71
„ 3	84.64
j) Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia:	
Item 1	1.720.—
„ 2	180.—

k) Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas:

	$ m|n.
Item 1	806.—
„ Clero	480.—

l) Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay:

Item 3	48.—

t) Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia:

Item 1	1.600.—
„ 2	1.000.—
„ 3	1.600.—

INCISO 19
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

a) Administración General:

Item 1	1.200.—

b) Casa de Huérfanos:

Item Clero	2.460.—

c) Hospital Nacional de Alienadas:

Item 1	7.970.—

e) Casa de Expósitos:

Item Clero	180.—

g) Hospital Rivadavia:

Item 1	450.—
„ Clero	840.—

h) Asilo de Huérfanos:

Item 1	3.420.—
„ 2	350.—
„ 3	200.—

i) Hospital y Consultorio Oftalmológico:

Item 1	800.—

j) Sanatorio Marítimo:

Item Clero	420.—

k) Solarium Mar del Plata:

Item 1	450.—

l) Hospital de Niños:

Item 1	5.400.—

n) Asilo Saturnino E. Unzué:

Item Clero	840.—

ñ) Hospital Vicente López y Planes:

Item 1	1.850.—
„ 2	760.—

o) Asilo Estela Matilde Otamendi:

Item Clero	520.—

p) Asilo Manuel Rocca:

Item Clero	400.—

q) Costurero y Hogar ex Alumnas:

Item 1	400.—

t) Instituto de Odontología:

Item 3	120.—

w) Instituto de Maternidad:

Item Clero	420.—
Total	50.750.26

Art. 2.° — Las economías dispuestas por el presente acuerdo, importan $ m|n. 50.750.26.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — C. Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

Exp. 9-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen María Esther Lazo, solicitando pensión como hija legítima del ex jubilado don Emilio Cirilo Lazo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 62 y 64, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del **30 de julio de 1931;**

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 104.68 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen María Esther Lazo, hija legítima del ex jubilado don Emilio Cirilo Lazo.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.778. — 4.038. — Exp. 36.234-L-934. — Dto. N.° 824. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 104.68 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen María Esther Lazo, hija legítima del ex jubilado, don Emilio Cirilo Lazo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.844. — 4.039. — Dto. N.° 345. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto, el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente 56.690-C-1934. — Por la suma de ($ 483.42 m|n.) cuatrocientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, desaparecida con motivo del robo perpetrado durante la noche del 7|8 de junio de 1933 en la Oficina "La Pelada—Dist. 5.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Expediente 56.691-C-1934. — Por la suma de ($ 34.40 m|n.) treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la ex encargada de la estafeta "Fraile Pintado—Sgo. del Estero", doña Romelia R. de Juárez.

3.° — Expediente 56.608-C-1934. — Por la suma de ($ 1.456.60 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, desaparecida con motivo del robo perpetrado el día 14 de abril último en la Oficina de "Tartagal—Dist. 18", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cargo del Jefe Pedro Albeza.

4.° — Expediente 56.591-C-1934. — Por la suma de ($ 207.74 m|n.) doscientos siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, desaparecida con motivo del asalto y robo perpetrado en la Oficina de "Oliveira Cézar" (Distrito 62), por personas desconocidas, quienes sustrajeron timbres postales, pertenecientes a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Triveros, Hedilberto. — Negando devolución más a raíz de la liquidación practicada en un sumario "baldosas".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.760. — 4.040. — Exp. 16.336-C-1934. — Dto. N.° 207. — Vista la presentación del señor Hedilberto Triveros, en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente, a raíz de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en el sumario 96-M-1931; pidiendo asimismo que en caso de serle denegada, lo sea por acto del Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reclama del procedimiento de la Aduana que le ha exigido el pago de los derechos de la mercadería, objeto del sumario aludido (baldosas), con arreglo a las tasas en vigor, en la fecha en que éste fué definitivamente resuelto por la Justicia Federal, cuyo fallo ha sido, en última instancia, condenatorio;

Que tales derechos son el recargo de 25 o|o en los aforos y el adicional del 10 o|o en los derechos, establecidos por Decretos números 170 y 185 de 15 de septiembre y 6 de octubre de 1931 (ambos ratificados por la Ley N.° 11.588), los cuales fueron dictados con posterioridad a la importación de la mercadería, razón por la que, a juicio del reclamante, no corresponde aplicar al presente caso;

Que, sin embargo, tratándose de sentencias condenatorias,— el Ministerio de Hacienda ha dejado establecido que la liquidación y percepción de los derechos debe ajustarse a las disposiciones vigentes en la fecha de la condena, por preceptuarlo así el artículo 67 de la Ley número 11.281;

Que el interesado no puede excepcionarse alegando haber procedido al retiro de la mercadería, previo afianzamiento, con anterioridad al aumento de los derechos, por cuanto, conforme se ha sostenido invariablemente, el hecho de librar a plaza los efectos en esas condiciones, supone una situación inestable y sujeta a modificación, que se define a raíz de un pronunciamiento en firme;

Que, en consecuencia, los derechos cuya devolución se solicita, son los que legalmente corresponden, toda vez que los referidos Decretos de 15 de septiembre y 6 de octubre de 1931, se encontraban ya en vigencia en la época en que el sumario quedó resuelto en forma definitiva;

Por ello, y de conformidad con los dictámenes concordantes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, producidos en el expediente N.° 5948-S-1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Baratta y Savio. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución diferencia de derechos, vidrios.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.761. — 4.041. — Exp. 19.300-B-934. — Dto. N.° 208. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 22 de septiembre ppdo., (R. V. N.° 868), por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más, ante la Aduana de la Capital, por despacho directo número 128.894, del año 1933, en razón de haber manifestado "30 cajones en junto 910 metros cuadrados vidrios planos de fantasía de color" (partida 1769 m2. $ 1.20 más 60 por ciento al 25 por ciento), siendo que 23 cajones contenían "vidrios planos lisos para claraboyas" (partida 1779: kilo bruto $ 0.03 más 60 por ciento al 25 por ciento); y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de septiembre del corriente año (R. V. N.° 868), recaída en el Expte. 6030-B-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elena, Juan B. — Sin efecto de concesión de un terreno para depósito de arena en el puerto de cabotaje de San Nicolás.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
51.762. — 4.042. — Exp. 19.530-S-934. — Dto. N.° 209. — Visto que el señor Juan B. Elena, solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha mayo 20 de 1932, por el que se le acordara una superficie de terreno de 250 m2., para depósito de arena en el puerto de cabotaje de San Nicolás, superficie que luego fuera reducida a la mitad, a su pedido, por Decreto de diciembre 28 de 1933, y desprendiéndose de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los Decretos de mayo 20 de 1922 (N.° 3676) y diciembre 28 de 1933 (N.° 33.634), relativos a la concesión a que se hace referencia en el preámbulo del presente, declarándose cesantes las obligaciones impuestas por ambos al recurrente, a partir del vencimiento de la última cuota de arrendamiento pagada.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Ultramar" S. A. — Petrolera Argentina. — Modificando habilitación de un tanque en puerto Rosario, para almacenamiento de nafta a granel.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
51.763. — 4.043. — Exp. 19.170-U-934. — Dto. N.° 210. — Vista la presentación de la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en la que solicita se deje sin efecto la habilitación fiscal del tanque número 1 que posee en el Puerto de Rosario que, conjuntamente con los Nros. 2 y 3, fué habilitado por Decreto de fecha 7 de junio de 1932, para el almacenamiento de nafta y kerosene a granel, sin nacionalizar, con el objeto de seguir depositando nafta nacional o nacionalizada; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el carácter de "Fiscal", del tanque número 1, que la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, posee en el Puerto de Rosario, cuya habilitación fué acordada por Decreto número 04268 (58) de fecha 7 de junio de 1932, para almacenamiento de nafta o kerosene a granel, quedando habilitado para lo sucesivo en carácter de "particular", para el depósito de nafta a granel nacional o nacionalizada.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Ultramar", S. A. Petrolera Argentina. — Sin efecto de habilitación fiscal de un tanque en Puerto Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
51.780. — 4.044. — Exp. 19.169-U-934. — Dto. N.° 211. — Vista la presentación de la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en la que solicita se deje sin efecto la habilitación como fiscal del tanque número 1, que posee en el Puerto de Santa Fe, que fuera acordada por Decreto de fecha 23 de Agosto de 1933, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados, a granel y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la habilitación como fiscal, del tanque número 1, que la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, posee en el Puerto de Santa Fe, acordada en el artículo 1.° del Decreto N.° 26.996 (187) de fecha 23 de agosto de 1933, para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francia Argentina S. A. — Negando devolución derechos, "tambores anilinas de colores en polvo".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
51.781. — 4.045. — Exp. 15.887-F-934. — Dto. N.° 212. — Vista la presentación de la firma Francia Argentina S. A., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos correspondientes a "3 tambores anilinas de colores en polvo", introducidos a plaza por despacho directo N.° 14.738 del año en curso; pidiendo asimismo que, de no prosperar el reclamo, la denegación se efetúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda el pedido de devolución, en la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que acuerda la liberación de derechos a los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional", la que ha sido interpretada por el Ministerio de Hacienda, en el sentido de que ella se refiere a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que la Junta del ramo de Drogas de la Aduana de la Capital, informa que las anilinas de que se trata, como asimismo el litophon —producto éste del que se han despachado 5 barriles por el mencionado manifiesto número 14.738, con derechos dispensados—, son substancias que se utilizan una vez ya elaborados y perfectamente terminados los cueros, razón por la cual no les alcanza la franquicia que el artículo 3.° de la Ley 11.588, acuerda a los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional";

Que, en consecuencia, la repetición de pago es improcedente, pudiendo desestimarse por decreto, como se solicita, sin perjuicio de que se formule cargo a la recurrente, por los derechos de que indebidamente se eximió a la partida de litophon;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación del cargo aludido en el último considerando, y a los demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Ultramar" S. A. — Petrolera Argentina. — Sin efecto de habilitación fiscal, Sección 4.ª, de un galpón en Puerto Galván (Bahía Blanca).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
51.782. — 4.046. — Exp. 19.168-U-934. — Dto. N.° 213. — Vista la presentación de la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, Sucesora de The Texas Company Soc. Anón. Petrolera Argentina, en la que solicita se deje sin efecto la habilitación como fiscal, de la Sección 4.ª, del galpón que posee en Puerto Galván, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, que fuera acordada por Decreto de fecha 8 de noviembre de 1932, para el almacenamiento de nafta, kerosene, aceites y grasas, lubricantes, envasados, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la habilitación como fiscal, de la Sección 4.ª, del galpón que la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, posee en Puerto Galván, acordada en el artículo 1.° del Decreto N.° 12.171 (156), de fecha 8 de noviembre de 1932, para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

S. A. Guillermo Padilla Ltda. — Autorízase utilización de un saldo de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
51.771. — 4.047. — Exp. 1952-P-933. — 1037 V. — Visto que la S. A. Guillermo Padilla Ltda., solicita autorización para utilizar un saldo de mezcla desnaturalizante para alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una fórmula que ha estado en uso desde el 22 de diciembre de 1930 hasta el 25 de marzo de 1933, en que se modificó a pedido de la propia interesada;

Que los 247 litros que quedaron en esa última fecha, han permanecido intervenidos por la Administración del ramo hasta ahora, después que la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales aprobó su composición;

Que no obstante haberse dispuesto la caducidad de todas las fórmulas particulares de desnaturalización, es de tener en cuenta que la mezcla no podría tener otro destino que el pedido, por lo que la denegatoria de éste ocasionaría un perjuicio que es equitativo evitar ante su reducida cantidad y lo que se ha resuelto en dos casos anteriores análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Guillermo Padilla Ltda., para utilizar los 247 litros de la mezcla "Barnicina" aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.
Exp. 67|121-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ciriaco Villada, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 53, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Central Córdoba, Oeste, Santa Fe y Rosario, Puerto Belgrano, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 243.83 m|n.), formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 231.64 m|n.) moneda nacional, a don Ciriaco Villada, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, con la liquidación practicada a fojas 53, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado, con $ 220.60 m|n., y la Caja de Ferroviarios con $ 11.— m|n. Repónganse los sellos. — M. A. Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
Exp. 5-T-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Bonis Torres, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de esta Junta están debidamente acreditados los servicios prestados por el recurrente desde enero de 1899 hasta enero de 1905, perfectamente certificados por la Contaduría General de la Nación;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.650, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Felipe Bonis Torres, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
52.030. — 4.048. — Dto. N.° 826. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia:

1.° — La de fecha 17 de octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 231.64 m|n.) moneda nacional, a don Ciriaco Villada, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932, habiendo cesado en sus funciones el 31 del mismo mes y año, (Exp. 36.288-V-934).

2.° — La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a don Felipe Bonis Torres, ex Empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932, habiendo cesado en sus funciones el 31 del mismo mes y año, (Exp. 8174-B-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Exp. 34-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Angel Osuna, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Santa Fe, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 218.78 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y 49 de la 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 30 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 207.84 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Angel Osuna, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 38, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir con ($ 25.62 m|n.), al presente beneficio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Vista la precedente providencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que al haber de la jubilación acordada a don Pedro Angel Osuna, esta Institución deberá contribuir con $ 182.22 y la Caja Ferroviaria con $ 25.62 m|n.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, quedando subsistente en todo lo demás, la resolución de fojas 49. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.031. — 4.049. — Exp. 34.743-O-934. — Dto. N.° 827. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 31 de julio ppdo., ampliada por la de 28 de septiembre último, acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 207.84 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Angel Osuna, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y fijando el monto con que debe contribuir la Caja Ferroviaria, cuya jubilación fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932, habiendo cesado en sus funciones el 31 del mismo mes y año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos, para que desglose y remita a la Dirección General de Correos y Telégrafos, los antecedentes agregados.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado.

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

51.983. — 4.050. — Exp. 36.722-L-934. — Dto. N.° 1.490. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) en reemplazo de don Edgardo Gormas, que falleció, al Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª), don Carlos A. Boriano (Cl. 1904, D. M. 1, M. 32.815); en su lugar al Auxiliar 4.° del Personal Sedentario, don Emilio F. Quirno (Cl. 1888, D. M. 2, M. 742.732); en vez de éste, al Auxiliar 6.° de Secretaría General, don Domingo Berhouet (Cl. 1883, D. M. 15, M. 733.640); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° del Personal Sedentario, don Juan Carlos Ynsiarte (Cl. 1894, D. M. 2, M. 171.797); en su reemplazo, al Ayudante 1.° del mismo, don Alberto Julio Lacoste (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.780); y para ocupar este puesto, a la señorita María Lorenza Leiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de calzado, uniformes de verano, para guardascostas, chauffeurs, etc.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Acuerdo N.° 40

52.171. — 4.051. — Exp. 80.837-D-934. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública, realizada el 5 de octubre ppdo., por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de calzado, uniformes de verano para guardacostas, chauffeurs, ordenanzas, maquinistas y trajes de fagina, para uso del personal uniformado perteneciente a la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron diez casas especializadas en los distintos renglones que se componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 13, por el Escribano General de Gobierno de la Nación;

Que estudiados los presupuestos presentados y teniendo en cuenta el informe técnico de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos el menor precio y en otros la mejor calidad;

Que implicando el pedido de provisión de uniformes y calzado que se formula en el expediente N.° 82.362-D-934, una ampliación de la presente licitación, debe proveerse de acuerdo a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, celebrada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 5 de octubre ppdo., para la provisión de calzado, uniformes de verano para guardacostas, chauffeurs, ordenanzas, maquinistas y trajes de fagina, para uso del personal uniformado perteneciente a la mencionada Repartición, como asimismo la provisión de uniformes y calzados para el personal de Empresas Privadas, que se desempeña en la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	$ m|n.
Ignacio Rodrigo	8.129.50
Carlos Gandolfo	1.534.—
Poggi y Canessa	2.164.20
Tomás Sáenz de Jubera	2.860.—
Compañía General de Calzado S. A.	2.713.20
Harrods Buenos Aires, Ltd.	2.220.—
B. Gurovich	154.—
Total	19.774.90

Art. 3.° — La cantidad total de (pesos 19.774.90 m|n.) diez y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General de gastos vigente, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 6	2.115.—
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 13	16.999.50
Al Anexo D, inciso 15, ítem 12, partida 20	660.40

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas, dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 por ciento del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley N.° 1.672, los contratos de provisión respectivos; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes, cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.

Aprobándose licitación pública, celebrada por la Administración de Contribución Territorial, para la provisión de libros, formularios, impresos, máquinas de escribir, sumar y perforar.

Acuerdo N.° 41

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

52.182. — 4052. — Expediente 78.215-C- 1934. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada el 21 de septiembre ppdo., por la Administración de Contribución Territorial, para la provisión de útiles, libros, formularios, impresos, máquinas de escribir, sumar y perforar, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias, durante el ejecicio de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron treinta y tres casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación; cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 45, por el Escribano General de Gobierno de la Nación;

Que, formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios y eliminados los renglones 85, 86, 87, 88 y 287, por no existir cotización, la Administración de Contribución Territorial aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos los precios más económicos y en otros la mejor calidad de los artículos elegidos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428 y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Administración de Contribución Territorial, para la provisión de útiles, libros, formularios, impresos, máquinas de escribir, sumar y perforar, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias, durante el ejercicio de 1935.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Jacobo Peuser Ltda.	3.134.20
Tamburini Ltda.	4.228.—
Enrique L. Frigerio e Hijo	6.603.40
Maximiliano Jorman	2.046.35
Guillermo Kraft Ltda.	10.163.—
Esteban Centenaro	1.446.—
L. J. Rosso	1 633.51
Olivieri y Domínguez	612.70
Durruty y Kaplan	1.197.—
Arturo Boote y Cía.	3.855.—
Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.	3.926.—
Remington Typewriter Company	3.248.—
Establecimientos Klöckner Soc. Anón.	825.—
A. Stecher	559.—
Angel Estrada y Cía.	531.10
Bertolini Hnos.	626.50
Krasuk Alvarez y Muñoz	693.—

	$ m|n.
A. Pérez Pillado	2.825.—
A. Bemporat	375.—
J. B. Barés	900.—
Compañía La Camona	123.50
Curt Berger y Cía.	280.—
A. Plantie y Cía.	14.—
Total	49.845.26

Art. 3.° — La cantidad de ($ 49.845.26 m|n.) cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a las partidas respectivas que fije el Presupuesto General de Gastos para el año 1935.

Art. 4.° — La Administración de Contribución Territorial, dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley N.° 11.672, los contratos de provisión respectivos; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota, en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Administración de Contribución Territorial.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. General Fabril Financiera. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos máquinas de hierro en general.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.985. — 4053. — Expediente 19.301 -C- 1934. — Dto. N.° 214. — Vista la presentación de la Cía. General Fabril Financiera, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 28 de agosto ppdo. (R. V. N.° 797), en la parte que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de importación por siete máquinas de hierro en general, seis de ellas introducidas a plaza por despacho de depósito N.° 63.134 y la restante por despacho directo N.° 74.320 de 1933, destinadas a la fábrica de hilados que tiene instalada en Bernal, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en proceder como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de agosto del corriente año (R. V. N.° 797), recaída en el expediente 3931 -C- 1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. General Fabril Financiera. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos máquinas de hierro en general.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.986. — 4054. — Expediente 19.303 -C- 1934. — Dto. N.° 215. — Vista la presentación de la Cía. General Fabril Financiera, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 21 de mayo ppdo. (R. V. N.° 458), en la parte que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de importación por tres máquinas de hierro en general, que introdujo a plaza por despacho directo N.° 118.297 del año 1933, destinadas a la fábrica de hilados que tiene instalada en Bernal, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en proceder como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de mayo del corriente año (R. V. N.° 458), recaída en el expediente 5789 -C- 1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Vasallo J. Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos "máquinas para establecimiento industrial".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.987. — 4055. — Expediente 19.401 -V- 1934. — Dto. N.° 216. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que solicita se confirme la resoulción de fecha 22 de septiembre ppdo. (R. V. N.° 867), que no hace lugar a la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación de dos máquinas introducidas por despacho de directo N.° 57.136 del año 1932, con destino a un establecimiento industrial en el que se transforma el hierro viejo en tirantes, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en proceder como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de septiembre del corriente año (R. V. N.° 867), recaída en el expediente 15.962 -V- 1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Centro Asturiano de Buenos Aires" — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, 8 de Enero de 1935.

54.407. — 15. — C. 159|934. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Asturiano de Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada: y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Apruébase, en la forma de fojas noventa y tres (93) a ciento diez y seis vuelta (116 vta)., extendidas en los papeles sellados de $ 2.00 m|n, año 1934, números 654.553 al 654.569, 509.997, 509.998 y 509.991 al 509.595, con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento veintitrés (123) a ciento veintiocho (128) y ciento treinta y ocho (138), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n, año 1934, números 1.053.651, 1.053.652, habilitados con estampillas fiscales de $ 0.50 m|n c|u, y de dos pesos m|n c|u, año 1934, números 963.088 al 963.091 y 1.109.625, los nuevos estatutos de la asociación "Centro Asturiano de Buenos Aires", sancionados por la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1934 y sus cuartos intermedios, según testimonio del acta corriente de fojas ochenta y una (81) a noventa y tres (93).

Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"King Edward's Hospital Fund for London" (Fondo del Rey Eduardo para los Hospitales de Londres). — Se deroga el decreto que la reconoció persona jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.683. — 648. — K. 1|934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "King Edward's Hospital Fund for London" (Fondo del Rey Eduardo para los Hospitales de Londres); atento a que la misma a pesar de las vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado la situación de que da cuenta la Inspección General de Justicia a fs. 41 y vuelta, y teniendo en cuenta, además lo manifestado a fojas 43 vuelta por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 12 de diciembre de 1930, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en Inglaterra por Ley del Parlamento Británico de 26 de julio de 1907.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Inspección General de Justicia, repóngase el papel y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de la suma que se adeuda por reposición de papel sellado y la que se menciona a fs. 40 vuelta.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Cooperativa Mixta Unión y Prosperidad de Colonia Barón Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.684. — 649. — U. 24. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mixta Unión y Prosperidad de Colonia Barón Limitada" y los dictámenes de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la misma, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Mixta Unión y Prosperidad de Colonia Barón Limitada", constituída en Colonia Barón (Pampa), el 10 de julio de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas veintiuna (21) a veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Club Argentino de Natación". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.860. — 650. — C.140. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Argentino de Natación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y una (51), extendidas en el papel sellado de $ m|n. 2.—, año 1934, número 986.907 y de $ 0.10 m|n., año 1934, número 803.094, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Argentino de Natación" por la asamblea realizada el 5 de octubre de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Compañía Comercial e Industrial Platense". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.861. — 651. — C. 137. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Comercial e Industrial Platense"; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea realizada el 6 de julio de 1934, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; que no obstante las vistas conferidas y haber sido notificada en la forma de práctica, tal sociedad no ha abonado los derechos de inspección correspondientes a los años 1932, 1933 y 1934; y de conformidad con el dictámen de fojas 35, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 23 de abril de 1928, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 8 de febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, tome nota la Inspección General de Justicia y pase al señor Agente Fiscal, en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de la suma que adeuda dicha sociedad, por reposición de papel sellado y por conceptos que se enumeran a fs. 34 vuelta.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárceles de los Territorios. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.862. — 652. — C. 1000. — Visto el sumario instruído en la Cárcel de Tierra del Fuego con motivo de las denuncias que formulara el ayudante principal, (oficial en comisión) del Servicio de Guardia, Luciano Cousinet, contra el auxiliar 1.° (Jefe) del mismo servicio, Sr. Walter Kammerath; atento que, según resulta de la resolución de la Dirección (fs. 63 a 65) los cargos puntualizados por Cousinet que pudieran revestir importancia no han sido comprobados, pero la situación de que se da cuenta hace necesaria la traslación de Kammerath a otro empleo, por razones de disciplina; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo de auxiliar 1.° (Jefe del Servicio de Guardia) de la Cárcel de Tierra del Fuego, al auxiliar 4.° de las Cárceles de Encausados de Territorios, don Luis Orzali (Cl. 1887, D. M. 26, M. 1.515.815), en reemplazo de don Walter Kammerath (Cl. 1905, D. M. 26, M. 1.517.518) quien pasará a ocupar el empleo de auxiliar 4.° que desempeña el señor Orzali.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Auxiliar 8.° (Maestro de Escuela), a don José Manuel Pérez Navarro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.863. — 653. — C. 1058. — Vistos: resultando del informe de la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego que el Auxiliar 8.° (Maestro de Escuela) del Penal, don José Castillo, ha sido designado para un empleo docente en otro Territorio y atento a la propuesta que formula esa Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Mestro de Escuela) de la Cárcel de Tierra del Fuego, al Ayudante 1.° del

Establecimiento, don José Manuel Pérez Navarro (Cl. 1912, D. M. 1, M. 114.152), en reemplazo de don José Castillo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 276 de la Capital. — Designando adscripto

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.864. — 654. — S. 430. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 276 de la Capital, que regentea el Escribano señor Lisandro J. Segura (hijo), al Escribano Nacional señor Juan María Lougé (M. 266.716, D. M. 2, Cl. 1910).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Las reclamaciones o divergencias entre una entidad autárquica y una repartición del Estado, deben ser resueltas por el P. E.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.925. — 655. — M. 644|928. — Vistos estas actuaciones, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, de fs. 102 y 103, y lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas a fs. 105, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, conforme a lo dispuesto por la Ley 6757, la Administración de los Ferrocarriles del Estado es una entidad autárquica, es de tenerse en cuenta que su autonomía administrativa no es absoluta y el Poder Ejecutivo tiene ingerencia en la resolución definitiva de algunos asuntos cuando ocurre el caso que contempla el Art. 4.° de ésa ley;

Que esta clase de entidades son, de acuerdo a la doctrina, de autarquía institucional, creadas por el legislador con relativa autonomía financiera, pero sobre las que siempre ejercitará el Gobierno Nacional una tutela administrativa y contralor financiero; y

Que en virtud de estas consideraciones es aplicable al asunto a que se refiere este expediente el Decreto de 20 de agosto de 1924, que determina que el Poder Ejecutivo resolverá toda diferencia entre reparticiones nacionales, sin hacer distingos entre ramas de la administración directa o indirecta del Estado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 26.906, de fecha 26 de agosto de 1933, fs. 101, que declara nulo todo lo actuado desde fojas 74 en adelante y encomienda al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, la iniciación de las acciones procedentes contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para obtener el pago que se reclama en estas actuaciones, por pérdida de materiales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional; hágase saber a los efectos procedentes, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el presente caso se aplicará el Decreto de 20 de agosto de 1924; cumplido, vuelva a despacho para resolver.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trelew (Chubut). — Nombrando Juez titular provisional, a don Francisco E. Pérez Varas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.926. — 656. — G. 569. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional de Trelew (Chubut), al señor Francisco E. Pérez Varas (Matrícula 1.519.062, D. M. 26, Cl. 1887).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"South American Tour". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.927. — 657. — S. 46. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "South American Tour", en asamblea debidamente celebrada el 18 de junio de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y una vuelta (81 vta.), han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder llenar los fines para que fué creada; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 3 de marzo de 1911, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 28 de enero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Cooperativa de Enseñanza de la Confederación de Diplomados en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.928. — 658. — E. 23. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Enseñanza de la Confederación de Diplomados en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario Limitada" y los dictámenes de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la "Cooperativa de Enseñanza de la Confederación de Diplomados en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario Limitada", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1933; y apruébase sus estatutos de fs. veinticuatro (24) a treinta y siete (37), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Tierra del Fuego. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

51.929. — 659. — D. 867. — Visto: el pedido de rectificación de nombre formulado por el Auxiliar 8.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, don José del Pino; atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro y los informes producidos por la Dirección del mencionado Penal y la oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de fechas 1.° de abril de 1928, 2 de junio de 1931 y 9 de diciembre de 1931 con anterioridad al 1.° de octubre del mismo año, en los empleos de Carpintero, Aserrador y Auxiliar 9.° (hoy Auxiliar 8.°, ítem 2, Personal obrero y de maestranza), respectivamente, de la Cárcel de Tierra del Fuego, extendidos a nombre de don José Pino, debiendo considerarse hechos a favor de don José del Pino.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Centro Empleados de Comercio (Protección Mutua) de ambos sexos". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.941. — 660. — C. 158. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Empleados de Comercio (Protección Mútua) de ambos sexos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta (40) a cincuentitrés (53), extendidas en el papel sellado de $ 0.10 m|n. de c|l., c|u., año 1933 números 650.960, 1.367.361, 650.962 al 650.970, 650.973, 650.974 y 1.366.349, habilitadas con las correspondientes estampillas fiscales de $ 1.— m|n. y 0.90 m|n. c|u., con las modificaciones y aclaraciones de fojas setentiocho vuelta (78 vta.) a ochenta y cuatro (84), extendidas en el papel sellado de $ 0.10 m|n. c|u., año 1934, números 922.790 al 922.794, 922.896 y 922.897, que llevan adheridas las estampillas fiscales de $ 1.— y 0.90 m|n. c|u.; de fojas ochenticinco (85) a noventicuatro vuelta (94 vta.), extendidas en el papel sellado de $ 0.10 m|n. c|u, año 1934, números 1.094.476, 1.094.390 al 1.094.396, 1.089.184 y 1.089.185, habilitadas con las estampillas fiscales de $ 1.— y 0.90 m|n. c|u., y de foja noventisiete (97), extendida en el papel sellado de dos pesos m|n., año 1934, número 1.026.945, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Empleados de Comercio (Protección Mutua) de ambos sexos" por las asambleas realizadas del 28 de mayo al 16 de julio de 1932, en las reuniones que tuvieron lugar los días 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio, 2 y 16 de julio de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Club Universitario de Buenos Aires". Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.492. — 661. —C. 156. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Club Universitario de Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) extendida en el papel sellado de $ 2 m|n. año 1934, número 811.241, la reforma introducida en el artículo ocho (8) de los estatutos de la asociación "Club Universitario de Buenos Aires", por la asamblea realizada el 31 de julio de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas ciento treinta y una (131) a ciento treinta y cinco (135).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Balneario Mar de Epecuén". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.943. — 662. — B. 45. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Balneario Mar de Epecuén"; atento a que la misma, a pesar de las vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado la situación de que se dá cuenta a fojas noventa y nueve (99) y cien (100); y de conformidad con el dictamen de fojas cien vuelta (100 vta.) de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 30 de septiembre de 1921, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 12 de abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, tome nota la Inspección General de Justicia, hágase saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial a los efectos que estime corresponder con respecto a la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, para que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener el cobro de la suma adeudada por reposición de papel sellado y por los conceptos que se enuncian a fojas noventa y ocho vuelta (98 vta.).

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Picun Leufú, (Neuquén). — Nombrando juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.068. — 664. — G. 574. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período legal, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Picun Leufú, (Neuquén), al señor Gabriel Bidondo (M. 237.568, D. M. 2, Cl. 1871), a contar del 27 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.070. — 666. — S. 47. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), extendida en el papel sellado de $ 2 m|n., año 1934, N.° 973.747, las reformas introducidas en los artículos tres (3) y diez (10) de los estatutos de la "Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 20 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Martín Hermanos para extraer arena y pedregullo del Río Alto Paraná (Misiones).

Buenos Aires, Enero 8 de 1935

54.334. — 22. — Expte. — 16.669-M-934. — Visto este expediente en el que los señores Martín Hermanos, solicitan autorización para extraer arena y pedregullo del Río Alto Paraná, de los lugares marcados en el plano que acompaña;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la firma recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a los señores Martín Hermanos para extraer arena y pedregullo del Río Alto Paraná, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión se acuerda con carácter precario pudiendo el P. E. Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

b) La concesión no tendrá carácter de eeslusividad pudiendo concederse otras en los mismos parajes.

c) Las zonas del lecho del Río Alto Paraná que comprenderá esta concesión serán los tres bancos marcados en el plano de fojas 6 de los cuales dos se encuentran aguas arriba y uno aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Mártires, ubicados todos a la izquierda de la ruta general de la navegación. La extracción en esas zonas deberá ser motivo para provocar alteración alguna de las barrancas.

d) La firma concesionaria abonará por cada metro cúbico de material extraído, la suma de treinta centavos ($ 0.30 m|n.) moneda nacional, que deberá depositar en la Administración de Rentas Nacionales de Posadas.

e) La concesión quedará sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y les fueren relativas, debiendo ser cumplidas además las indicaciones que en cualquier momento la División del Paraná Superior y Bermejo creyese oportuno impartir respecto a la forma y lugar de la extracción.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934

2.669. — Exp. 19.721-G-1934. — R. D. N.° 795. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de doce cajones conteniendo jabón, llegados en el vapor "Highland Monarch", consignados al señor Cónsul General del citado país y destinados al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

2.670. — Exp. 19.722-G-1934. — R. D. N.° 796. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) cajones conteniendo cigarrillos y tabaco, llegados en el vapor "Highland Monarch" y dirigidos al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

2.671. — Exp. 19.827-E-1934. — R. D. N.° 797. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, en la que solicita el libre despacho de dos armaduras de motor y dos unidades de resistencia, venidas en el avión "San Martín", consignadas a la Cía. de Aviación Pan Am. Argentina S. A. y destinadas al buque "Tuscaloosa"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Disponiendo que la Oficina de Control de Cambios, podrá aceptar fuera del término establecido en el artículo 1.° de la Resolución del 24|10|1934, los documentos indicados en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

2.672. — Vistas las notas presentadas por la Oficina de Control de Cambios,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Oficina de Control de Cambios, podrá aceptar fuera del término establecido por el artículo 1.° de la Resolución del 24 de Octubre de 1934, los documentos indicados en el mismo que presenten los exportadores, siempre que juzgue justificada la demora o estime tratarse de casos especiales;

Art. 2.° — La Oficina de Control de Cambios eximirá a los exportadores, de la obligación de vender al tipo fijado por el artículo 2.° de la Resolución del 24 de octubre de 1934 (modificado por Resolución del 25 del mismo mes), las divisas relacionadas con las existencias declaradas en formulario N.° 213, que comprueben en forma fehaciente corresponder a la producción de sus propios establecimientos. Las divisas correspondientes podrán entonces negociarse al tipo fijado por el artículo 3.° de dicha resolución.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Convirtiendo en cesantía una exoneración

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.673. — Exp. 35.510-P-1934. — R. N.° 1.468. — Vista la presentación de don León Pitameglio, en la que pide se deje sin efecto la exoneración dispuesta por la Dirección General de Aduanas por resolución de fecha 28 de marzo último, del cargo de Ayudante 1.° (Peón), que desempeñaba en la Sección 2.ª del Dique 2 de la Aduana de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tomada por la Dirección General de Aduanas fué de carácter general, precisamente por no haberse podido individualizar al autor o autores de los hechos ocurridos en la citada Sección del mencionado Dique;

Que sin menoscabo de la resolución adoptada por dicha Dirección, corresponde tener en cuenta los antecedentes del peticionante, quién, en el transcurso de veintisiete años no acusa en su foja de servicios, ninguna nota que pudiera agravar su situación;

Que las faltas de asistencias incurridas por el mismo, que menciona la expresada Repartición, fueron justificadas por el Departamento Nacional de Higiene, circunstancia que tampoco puede impedir la reconsideración de la pena impuesta por otra que no lo invalide para completar los años de servicios que le dan derecho a la jubilación ordinaria;

Que, siendo en consecuencia de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Considérase como cesantía la exoneración dispuesta del Ayudante 1.° (Peón) de la Dirección General de Aduanas, don León Pitameglio.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Licencia y ascensos interinos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.674. — Exp. 36.511-A-1934. — R. N.° 1.469. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1.° de noviembre del corriente año, al Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, don Nilio Ambrosoni; y, nómbrase con igual fecha en su reemplazo y mientras dure su ausencia, al Ayudante Principal don Excelsior Albisú (Cl. 1901, D. M. 2, M. 159.262); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Eduardo Gualtieri (Cl. 1910, D. M. 1, M. 98.230); y, para ocupar este puesto, al Ayudante 7.° (ítem 2) don Ignacio R. Albarracín (Cl. 1915, D. M. 2, M. 264.207).

Agréguese a éste, el expediente N.° 36.516-D-934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Cesantía

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.675. — Exp. 36.371-D-1934. — R. N.° 1.470. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase cesante al Ayudante Principal (Guinchero, ítem 2) de la Dirección General de Aduanas, don Manuel Díaz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.676. — Exp. 36.372-D-1934. — R. N.° 1.471. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Adolfo A. Díaz, que fué ascendido, a don Mauricio Lebedinsky (Cl. 1909, D. M. 4, M. 501.522).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.677. — Exp. 36.545-D-1934. — R. N.° 1.472. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 6.° (Mozo, ítem 2) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don José Adolfo Leopoldo Muller, que fué ascendido, a don Juan José Lucchini (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.113.289).

Comuníquese, publíquese , dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Designación de personal transitorio

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.678. — Exp. 36.360-C-1934. — R. N.° 1.473. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del Decreto N.° 41.348 de fecha 14 de mayo ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase como personal transitorio en la Oficina de Control de Cambios, a contar desde el 1.° de noviembre del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, a los señores: Loreto Marcelino Domínguez (Cl. 1915, D. M. 4, M. 564.072) y Rafael Rodolfo Ayala (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240.211), como Ayudantes 1ros. — A los señores: Gregorio Soria (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.460), Antonio Angel Maradei (Cl. 1911, D. M. 1, M. 102.830), Miguel Ernesto Bianchi (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.213); Alberto Francisco Brau (Cl. 1914, D. M. 18, M. 1.025.076); Teodoro Alberto Peralta (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.046.050); José Fernández (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.967); Mario Nesta (Cl. 1915, D. M. 1, M. 133.443); y José Luis Victorica (Cl. 1915, D. M. 2, M. 265.253), como Ayudantes 4tos. — A los señores: Roberto Aurelio García (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital N.° 1.423.153) y Eduardo Rufener (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266.331), como Ayudantes 5os.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.679. — Exp. 19.670-G-1934. — R. D. N.° 798. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo libros oficiales, llegado en el vapor "Northern Prince" y dirigido al señor Comisionado del Canadá en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.680. — Exp. 19.671-F-1934. — R. D. N.° 799. — Vista la nota de la Embajada de Francia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo anuarios de propaganda, llegado en el vapor "Kerguelen" y destinado al señor Jean Colin, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.681. — Exp. 19.728-B-1934. — R. D. N.° 800. — Vista la nota de la Embajada del Brasil, trasmitida por intermedio del Ministerio de Releciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ocho (8) cajas conteniendo muestras de productos brasileños, llegadas en el vapor "Santos" y destinadas al Consulado del citado país en Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.682. — Exp. 19.767-A-1934. — R. D. N.° 801. — Vista la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de doce (12) bultos conteniendo material de propaganda de turismo, llegados en el vapor "Bayern" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.683. — Exp. 19.789-I-1934. — R. D. N.° 802. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) bulto conteniendo material de propaganda turística, venido en el vapor "Belvedere" y destinado a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Lituania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.684. — Expte. 19.799-L-1934. — R. D. N.° 803. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, quince (15) bultos conteniendo libros, cuadros y efectos personales, venidos en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.685. — Expte. 19.800-G-1934. — R. D. N.° 804. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 40.386, conteniendo ropa interior, venida en el vapor "Western World", según conocimiento y adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.686. — Expte. 19.830-G-1934. — R. D. N.° 805. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo papelería oficial, venido en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.687. — Expte. 19.833-A-1934. — R. D. N.° 806. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo efectos personales usados, venidos en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor doctor Gerhard Schellert, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.689. — Expte. 19.875-E-1934. — R. D. N.° 807. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 40.296, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.690. — Expte. 19.876-E-1934. — R. D. N.° 808. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 40.690, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Francisco de Amat, Primer Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.691. — Expte. 19.877-J-1934. — R. D. N.° 809. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) bultos conteniendo libros y mapas, venidos en el vapor "Buenos Aires Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.692. — Expte. 19.878-J-1934. — R. D. N.° 810. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez (10) bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor "Buenos Aires Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a los señores Ministro del Japón, Primer Secretario y Agregado Naval a la Embajada de dicho país.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.693. — Expte. 19.879-I-1934. — R. D. N.° 811. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 40.701, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Guglielmo Rulli, Primer Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.694. — Expte. 19.882-B-1934. — R. D. N.° 812. — De conformidad con lo Dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo documentos diplomáticos, venido en el vapor "Macedonier", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.695. — Expte. 19.883-G-1934. — R. D. N.° 813. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 41.188 conteniendo un par de botas de goma, usadas, venida en el vapor "Asturias", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Coronel R. H. Mc Clymont, Agregado Civil a la Embajada de Gran Bretaña,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

2.696. — Expte. 19.885-A-1934. — R. D. N.° 814. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nros. 38.959, al 38.961, conteniendo sobres, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gerardo Lullo, pena de comiso, adjudicada al guarda almacén que formuló el cargo simple.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.697. — Expte. 17.472-C-1934. — R. F. N.° 194. — Vista la apelación deducida por el señor Gerardo Lullo, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que adjudica la pena de comiso que aplicó a un exceso, al guarda almacén que formuló el cargo simple, y que el recurrente lo denunció como fuera de tolerancia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, este Ministerio ha dejado establecido en casos análogos (entre otros, R. F. N.° 281 de septiembre 7 de 1928), que la adjudicación del comiso corresponde al descubridor del exceso y no al autor de la denuncia posterior, aún cuando aquél no haya advertido que dicho exceso está fuera de la tolerancia que determina el artículo 128 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Gotuzzo Hnos. — Negando reconsiderar fallo confirmado, que impone dobles derechos fardos conteniendo "hilo para segadora".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.698. — Expte. 19.086-G-1934. — R. F. N.° 195. — Vista la presentación de la firma Gotuzzo Hnos., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha agosto 22 del corriente año (R. F. N.° 87), que confirma la de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de dobles derechos a 720 fardos con 3.720 kilos de hilo para segadora, introducidos al amparo del artículo 4.° de la Ley 11.281, libre de derecho; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Carlos G. Thompson, comiso a "legumbres en conserva", halladas sin manifestar en la lista de rancho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.699. — Expte. 18.173-R-1934. — R. F. N.° 196. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos G. Thompson, Agente del vapor holandés "Albireo", contra el fallo de la Aduana de Rosario, que le impone la pena de comiso a 200 kilos de legumbres en conserva hallada sin manifestar en la lista de rancho, al efectuarse la visita de fondeo: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce la infracción cometida, y en procura de una atenuación o exención de pena alega en su defensa que el hecho se debe a un error involuntario, lo que no puede ser tomado en cuenta por no autorizarlo las disposiciones legales que rigen el caso;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mendoza, Aduana. — Rehabilitando como despachante de aduana al señor Ruperto Zamora.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.700. — Expte. 17.906-M-1934. — R. F. N.° 197. — Vista la apelación deducida por el señor Ruperto Zamora, de la resolución de la Dirección General de Aduanas, N.° 140, de 6 de junio ppdo., en cuya virtud se dispuso su eliminación del registro de despachantes de la Aduana de Mendoza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de que se recurre ha sido adoptada a raíz de las constancias del sumario instruído en Mendoza por el Inspector de rentas D. Pedro Eduardo Millán (Expte. 240-M-1933, Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital), cuyas conclusiones ponen en evidencia la actuación irregular del recurrente en el despacho de un cajón con mercadería que, documentado en tránsito para el exterior fué sin embargo librado a plaza en esta Capital sin intervención de las autoridades fiscales y eludiendo, en consecuencia, el pago de los gravámenes correspondientes;

Que la procedencia de la medida disciplinaria impuesta es, en principio inobjetable, dado que la existencia del hecho en que se funda resulta debidamente acreditada por las probanzas de autos, y por cuanto el apelante no puede excusar su responsabilidad apoyándose en la falta de celo o competencia de los empleados fiscales que intervinieron en la operación, ya que, como se ha señalado reiteradamente, la función de despachante de aduana, por su doble y delicada finalidad de servir de auxiliar al comercio y al fisco, es una misión de confianza, que obliga a sus titulares a que, en todo momento, pongan en ejecución los medios a su alcance para que este último recoja la parte que legítimamente le pertenece. No obstante, un nuevo examen de las actuaciones producidas, tomando en consideración los antecedentes agregados y las circunstancias de que se hace mérito en esta instancia, permiten deducir que la comisión del hecho incriminado no ha respondido a un deliberado propósito de dolo, puesto que de otra manera, no se explicaría la actitud del interesado al poner en manos de la Aduana, después de embarcada la mercadería, la carta de porte que evidencia la condición en que ella fué despachada;

Que es admisible atribuir, pues, la situación, al desconocimiento por parte del apelante de las disposiciones a que debía ajustar su intervención, lo cual si bien no puede justificar el incumplimiento de aquéllas, ya que la ley rechaza expresamente esta causal (Art. 1056 de las Ordenanzas), menos aceptable aún en este caso, en que se trata de las que se vinculan tan intimamente con la profesión que ejerce el interesado, no exime de considerar con un criterio equitativo, que las autoridades que se encontraban entonces al frente de la Aduana de Mendoza, han contribuído con su manifiesta incompetencia a que fuera posible realizar la operación de referencia, contrariando las disposiciones que la rigen, circunstancia que, como lo informa la Dirección General de Aduanas, atenúa la falta en que se ha incurrido;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada en lo que ha sido materia del recurso, dándose por compurgada la pena impuesta al despachante señor Ruperto Zamora, con el tiempo que lleva privado en el ejercicio de su profesión, para cuyo desempeño queda, por lo tanto, rehabilitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Concordia, Aduana. — Modificando fallo apelado por del Campo Vicente, reduciendo pena, impuesta por falta de presentación de la guía de recorrido, 37 cajas y dos paquetes conteniendo "calzado" y uno con "medias" embarcadas en calidad de equipaje.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.701. — Expte. 17.150-C-1934. — R. F. N.° 198. — Vista la apelación deducida por el señor Vicente del Campo, del fallo de la Aduana de Concordia, recaído en el sumario N.° 8-B-1934, por el que se le impuso en pago de los derechos correspondientes a la mercadería que, procedente de Buenos Aires, pretendió introducir en aquel puerto sin haberse munido de la correspondiente guía de removido, sin perjuicio de una multa igual al 10 o|o de su valor a beneficio del denunciante; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias sumariales resulta que el apelante embarcó en calidad de equipaje, en el puerto de Buenos Aires, a bordo del vapor nacional "General Alvear", treinta y siete cajas y dos paquetes conteniendo calzado de varias clases y un paquete conteniendo medias;

Que, según lo prescribe el artículo 721 de las Ordenanzas, los equipajes quedan sujetos a su embarco en los buques de cabotaje a las disposiciones establecidas para los que se destinen al extranjero, con la única diferencia de que los efectos que a su introducción en la Aduana de destino puedan adeudar derechos de entrada, deberán en barcarse con un permiso o con una guía que acredite su calidad de removidos en la aduana a que se destinan. De acuerdo con esta disposición y en consonancia con la variación que sufre el concepto de equipaje cuando se trata de operaciones de exportación, según ha tenido oportunidad de declararlo este Departamento en los considerandos de la resolución de 11 de julio ppdo. (R. F. N.° 69), el apelante ha podido cargar en calidad de equipaje, la mercadería de que se trata sin contravenir las disposiciones pertinentes, porque no es aplicable la definición del artículo 201 al caso de autos. Pero la infracción, sin embargo, ha existido, desde que el interesado debió proveerse, sin lugar a dudas, del documento comprobatorio de la procedencia legal de los efectos, correspondiendo en su defecto, el pago de los derechos de importación en el punto de su desembarco (artículo 722); no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 723, esto es, considerar el caso como exceso de carga por haberse embarcado sin permiso la mercadería, en razón de que ésta no se encuentra presumiblemente en el caso previsto por el artículo 615;

Que el recurrente alega en su descargo que no hubo por su parte propósito de dolo, desde que en ningún momento ha ocultado la identidad de la mercadería, presentándose oportunamente al resguardo del puerto de destino para la revisión correspondiente. Expresa, además, que el embarco no fué objetado por las autoridades aduaneras de Buenos Aires, ni tampoco por la Compañía armadora, que no le instruyó acerca de la necesidad de ajustarse a las prescripciones de la ley, limitándose a percibir el pago por el exceso de peso en el equipaje;

Que las circunstancias expuestas, así como las que se relacionan con el objeto del viaje y el transporte de las mercaderías; la presentación de las facturas agregadas justificando su condición de artículos de manufactura nacional; y el hecho de que el buque conductor sólo haya tocado puertos argentinos, prestan verosimilitud a la afirmación de que solamente se trata aquí de la falta de cumplimiento de un requisito impuesto por la ley, autorizando, en consecuencia, la adopción de un temperamento de equidad que suavice el rigor de la sanción aplicable;

Que ésta puede limitarse equitativamente a una multa, como lo aconseja la Dirección General de Aduanas y lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, aplicando como única sanción una multa equivalente al 3 o|o del valor de las mercaderías en infracción, en beneficio del denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que se sirva disponer que la Aduana de Concordia, tome nota de que en los casos similares al de autos, debe dar intervención, en el sumario que se instruya, al agente del buque conductor.

PINEDO

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando galpón depósito "B" en puerto Barranqueras.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.702. — Expte. 19.033-D-1934. — R. V. N.° 1023. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se halla en condiciones de ser habilitado para el servicio público el galpón depósito "B", construído por la Dirección General de Navegación y Puertos en el puerto de Barranqueras; atento la información producida, de la que resulta que no existe inconveniente en autorizar el funcionamiento de dicho depósito para el servicio a que está destinado,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Habilítase para el servicio público el galpón depósito "B", del puerto de Barranqueras.

Las operaciones a realizarse en el referido depósito estarán sujetas a las disposiciones de la Ley N.° 11.248, su reglamentación y demás disposiciones concordantes.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift, de La Plata S. A. — Confirmando reparo, derechos a "bolsas conteniendo azúcar refinado".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.703. — Expte. 17.171-C-1934. — R. V. N.° 1.024. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A., en la que pide la anulación del reparo N.° 677, formulado por la Contaduría General, al permiso de importación N.° 4.656 del año 1933, de la Aduana de Rosario, en concepto de derechos sobre "40 bolsas con 1831 kilos de azúcar refinado" pedidas a plaza por ese documento; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que sostiene la recurrente que la mercadería de referencia debe reputarse como un elemento o ingrediente empleado en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional, liberado de derechos por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, según la interpretación que este Ministerio ha dado al texto de dicha disposición legal;

Que, empero, como lo ha declarado este Departamento en diversas oportunidades (véase, entre otras, R. V. N.° 697, de agosto 6 ppdo.) el "azúcar refinado", no goza de la franquicia aludida;

Por tanto, y teniendo en cuenta que el hecho de tratarse de mercadería liberada de derechos por la Aduana, no autoriza a dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada (artículo 426 al 434 de las Ordenanzas),

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Wernicke, Germán. — Negando devolución derechos, "relojes de pared", reexportados, destinados al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.704. — Expte. 16.988-F-1934. — R. V. N.° 1.025. — Vista la presentación del señor Germán Wernicke, en representación de la Fábrica de Relojes Kienzle, en la que solicita la devolución de los derechos de importación correspondientes a 2.100 relojes de pared que introdujo a plaza por despacho N.° 49.022 de 1933, y que se vió obligado a exportarlos luego, en razón de que el Consejo Nacional de Educación, que los había adquirido por licitación, no los aceptó; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como el mismo recurrente lo reconoce, no existe en el caso de autos ninguna disposición legal que ampare el pedido formulado, razón ésta que denota la improcedencia del mismo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal, de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.705. — Expte. 19.545-J-1934. — R. V. N.° 1.026. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría, del Dr. Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Francisco López Albarracín, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de una suma de dinero, con sus intereses y costas, pagada en concepto de derechos de importación por goma para masticar con revestimiento de azúcar; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Tersse José Pedro. — Confirmando reparos, por multa de 2 y 5 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.706. — Expte. 15.188-T-1934. — R. V. N.° 1.027. — Vista la presentación del señor José Pedro Tersse, en la que solicita anulación de los reparos números 1419|24, formulados por la Contaduría General, a los despachos directos números 584, 576, 578, 610, 545 y 546, año 1930, respectivamente, de la Aduana de Santa Fe, en concepto de multa de 2 o|o el N.° 1.422, y de 5 o|o los restantes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la multa de 2 o|o aplicada al despacho N.° 610 es procedente, por cuanto, aún teniendo en cuenta que fuera desdoblamiento de otro despacho, el N.° 568, es de advertir que este se presentó también fuera del plazo de ocho días desde la entrada del buque conductor, que señala el artículo 114 de las Ordenanzas;

Que los demás reparos son también procedentes, por haberse retirado la mercadería una vez vencido el plazo de 30 días desde la fecha del desembarco (Art. 17 de la Ley N.° 11.248);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mongiardini Alberto. — Negando renovación letra, "dos máquinas de hierro" destinadas a establecimiento industrial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.707. — Expte. 18.874-M-1934. — R. V. N.º 1.028. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que solicita renovación de la letra N.º 134, comprometida en garantía de los derechos correspondientes a dos máquinas de hierro destinadas a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional, documentadas por manifiesto N.º 26.906, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las letras, no mediando comprobación del destino de las mercaderías cuyos derechos afianzan, deben hacerse efectivas a su vencimiento, el que se opera en un plazo perentorio (Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que intime la inmediata cancelación de la letra de que se trata, y a los demás efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando Procurador Fiscal en una demanda contra el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.708. — Expediente 19.605 -J- 1934. — R. V. N.º 1.029. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la Sociedad Mackinnon y Coelho Limitada, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de (pesos 44.129.50 m|n.) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, en concepto de derechos aduaneros (supresión del descuento de 30 o|o, y adicional de 10 o|o) sobre yerba-mate importada; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Santa Fe, Gobierno. — L|despacho de armas y demás elementos destinados a las policías de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.709. — Expediente 18.384 -S- 1934. — R. V. N.º 1.030. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de Santa Fe, trasmitida por intermedio del Ministerio del Interior, en la que solicita libre despacho de diez de los once cajones documentados por manifiesto de directo número 42.813, conteniendo diversas armas y elementos destinados a las policías de la Provincia; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de efectos cuya entrada libre de derechos corresponde, de acuerdo con lo que establece la Ley número 11.825;

Que, con arreglo al criterio expuesto en el caso por el Ministerio de Guerra, no existe inconveniente en acordar la entrega de los diez cajones mencionados, dejando en suspenso la del cajón restante que, por la clase de elementos que contiene, no debe despacharse, a juicio del mismo Ministerio,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la entrega libre de derechos de los elementos de que se trata, con excepción de los contenidos en el cajón número 1, que queda en suspenso.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas impresas"

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.710. — Expediente 19.377 -F- 1934. — R. V. N.º 1.031. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 19, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.º 5.282 -V- 1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas impresas".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.711. — Expediente 19.376 -F- 1934. — R. V. N.º 1.032. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 18, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. número 5.282 -V- 1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Montenegro Fernando. — Devolución derechos reducidos por avería, "máquinas y materiales".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.712. — Expediente 18.670 -M-1934. — R. V. N.º 1.033. — Vista la presentación del señor Fernando Montenegro, en la que solicita devolución de la suma abonada de más ante la Aduana de Santa Fe, por despacho número 360 del año en curso, en razón de haber satisfecho los derechos correspondientes a las máquinas y materiales pedidos a plaza por ese manifiesto, sobre la base de los aforos fijados por las respectivas partidas de la Tarifas, reducidos en un 60 o|o, por haber acordado la Aduana avería, en esa proporción, a dichos efectos; siendo que posteriormente se reconoció que el demérito de la mercadería representaba un 70 o|o de su valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para establecer la depreciación de la mercadería tarifada, pedida a plaza por el manifiesto citado, la Aduana designó al Sub Administrador y dos Vistas, quienes la estimaron en un 60 o|o de su valor total;

Que posteriormente, hallándose aún la mercadería en jurisdicción aduanera, a pedido del interesado fué contraverificada, cumpliendo la diligencia el Sub Administrador de la Aduana, el Subprefecto Marítimo y dos técnicos de la Escuela Industrial de la Nación, todos los cuales, según consta en autos, justipreciaron en un 70 o|o de su valor, el menoscabo que la afectaba;

Que, en consecuencia, procede la devolución de lo abonado de más por razón de haberse apreciado erróneamente la avería en la primera pericia practicada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que ordene se formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Clasificación, "máquinas de hierro impresoras accionadas a eléctricidad".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.713. — Expediente 18.972 -D-1934. — R. V. N.º 1.034. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva en los términos del artículo 71 del D. R. de la Ley N.º 11.281, su resolución número 184, de fecha 7 de septiembre de 1934, según la cual correspondería despachar como aparatos, de valor declarado con el derecho general de 25 o|o, una mercadería que fuera objeto de la consulta número 31 (solicitud 239 -P- 1934), presentada por el despachante señor Rodolfo Piola, y resulta por la Aduana de la Capital en la misma forma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina de hierro accionada a eléctricidad, fabricada en tipos de peso diferente, cuya función es imprimir: tarjetas, sobres, memorándums, boletos, etc;

Que en la resolución en consulta se ha considerado a la referida mercadería como aparato, por carecer de un fin propiamente industrial;

Que, aún admitiendo que ello sea exacto, no cabe duda alguna de que un útil o elemento que realiza automáticamente las operaciones de entintar, clasificar, contar, numerar, y cambiar los elisés con que son equipados para imprimir, no puede ser un simple aparato;

Que, por otra parte, la Escuela Industrial de la Nación les atribuye categóricamente la condición de máquinas impresoras de carácter industrial, fundándose, entre otras en las consideraciones de que ellas difieren funtamentalmente de los aparatos mimeográficos, por cuanto el trabajo de impresión se efectúa por medio de elisés metálicos preparados al efecto con tipos de imprenta; y que, por sus características mecánicas inconfundibles y seguridad de ejecución, hacen que su rendimiento y variedad de trabajo exigido, sean de una proporción tal como para satisfacer ampliamente una industria bien definida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la mercadería que se deja reseñada, objeto de la consulta número 31 de 1934 de la Aduana de la Capital, debe despacharse por las partidas 1.247 a 1.249, según su peso con el derecho de 5 o|o, salvo que ese peso no llegue a cien kilos neto, en cuyo caso el derecho aplicable será el de 25 o|o (nota 5.ª de la Sección Ferretería, Decreto de 15 de septiembre de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Pire Grudsky y Podestá. — Devolución adicional 10 o|o, abonado bajo reserva, al practicarse liquidación de un sumario.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.714. — Expediente 15.354 -P- 1934. — R. V. N.º 1.035. — Vista la presentación de la firma Pire Grudsky y Podestá, en la que solicita devolución de la suma que, por concepto de adicional del 10 o|o, ha abonado bajo reserva ante la Aduana de Rosario, al practicarse la liquidación correspondiente al expediente sumario número 212 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por despacho número 7.760 del mismo año, la recurrente documentó 17 cajones con accesorios en general para electricidad, que fueron objeto de una denuncia por diferencia de calidad;

Que instruído el sumario de práctica, la Aduana falló sobreseyendo, en virtud de no hallar mérito para la imposición de pena, por cuanto la mercadería había sido declarada en su verdadera especie, calidad y cantidad, y porque si bien ésta debía despacharse por la partida en que había sido denunciada, el asunto se reducía a una simple cuestión de aforo;

Que habiéndose practicado la liquidación con posterioridad a la vigencia del Decreto de 6 de octubre de 1931 (prorrogado por Ley número 11.588), que establece el referido adicional de 10 o|o, la Aduana lo incluyó entre los gravámenes que debían percibirse en oportunidad de la cancelación definitiva del documento;

Que este procedimiento que según algunos informes de autos, pretende ampararse en resoluciones emanadas de este Departamento, haciéndolo derivar de la interpretación que éste ha realizado del artículo 670 de la Ley 11.281, no es el que corresponde en el presente caso, en el que no ha existido condena alguna;

Que en consecuencia, habiéndose documentado la mercadería con anterioridad al 9 de octubre de 1931, (condición que establece el decreto de 6 del mismo mes y año) la gestión que se promueve en procura de la devolución de la suma oblada por el adicional aludido, es procedente, debiendo proveerse de conformidad, como lo aconseja en su informe la Contaduría General;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que se sirva disponer se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

"Ultramar" Soc. Anónima Petrolera Argentina. — Negando acordar merma a nafta y kerosene a granel, importada por Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.715. — Expediente 17.249 -U- 1934. — R. V. N.º 1.036. — Vista la presentación de la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en la que solicita se le acuerde una merma de 3 y 2 o|o, respectivamente, a la nafta y kerosene que se importen a granel por sus instalaciones en el Puerto de Santa Fe; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en apoyo de la gestión promovida, la recurrente alude en su presentación al decreto de 9 de febrero de 1923, que acordó iguales porcentajes de merma para la nafta y el kerosene almacenados por la West India Oil Co. en sus tanques del Puerto Ingeniero White;

Que dicho decreto, en la parte a que alude la recurrente y a la que se refieren los informes de autos (artículos 2.º), ha sido dejado sin efecto por el de fecha 19 de noviembre de 1925 (N.º 284);

Que además, conviene destacar que aquella disposición contempló una situación que es completamente distinta a la que se plantea en el presente. Se trata aquí del otorgamiento de mermas, es decir, de descuentos sobre la manifestación comprometida para evitar el pago de derechos sobre la cantidad de combustible presumiblemente volatilizada, mientras que en aquél caso se fijó una tolerancia de 3 y 2 o|o para la nafta y el kerosene a los fines de evitar la aplicación de las penalidades establecidas en las Ordenanzas por las diferencias que pudieran surgir entre las declaraciones de la copia de factura a depósito y el resultado de la descarga;

Que no existe ninguna disposición legal que autorice la concesión de mermas que se solicita; ni existe razón fundada para acordarla por vía de resolución de equidad, máxime cuando para la descarga de petróleo y derivados a granel en tanques particulares, la cantidad a documentar es la correspondiente a la real de la descarga.

De otro modo, se daría el caso de que, por la nafta y kerosene retirados inmediatamente a plaza se acordarían mermas que no habría habido lugar ni tiempo para que se produzcan;

Por tanto, y teniendo en cuenta que, en lo que respecta a la situación de los productos depositados, el caso está previsto en los artículos 357 y 358 de las Ordenanzas de Aduana, que sólo contemplan la posibilidad de acordar mermas no asignadas por Tarifa, en mercaderías que vienen envasadas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Montenegro Fernando. — Devolución derechos reducidos, por avería, a "máquinas y materiales".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.716. — Expediente 18.671 -M- 1934. — R. V. 1.037. — Vista la presentación del señor Fernando Montenegro, en la que solicita devolución de la suma abonada de más ante la Aduana de Santa Fe, por despacho número 361 del año en curso, en razón de haber satisfecho los derechos correspondientes a las máquinas y materiales pedidos a plaza por ese manifiesto, sobre la base de los aforos fijados por las respectivas partidas de la Tarifa, reducidos en un 60 o|o, por haber acordado la Aduana avería, en esa proporción, a dichos efectos; siendo que posteriormente un 70 o|o de su valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para establecer la depreciación de la mercadería, tarifada, pedida a plaza por el manifiesto citado, la Aduana designó al Sub Administrador y dos Vistas, quienes la estimaron en un 60 o|o de su valor total;

Que posteriormente, hallándose aún la mercadería en jurisdicción aduanera, a pedido del interesado fué contraverificada, cumpliendo la diligencia el Sub Administrador de la Aduana, el Subprefecto Marítimo y dos técnicos de la Escuela Industrial de la Nación, todos los cuales, según consta en autos, justipreciaron en un 70 o|o de su valor, el menoscabo que la afectaba;

Que, en consecuencia, procede la devolución de lo abonado de más por razón de haberse apreciado erróneamente la avería en la primera pericia practicada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que ordene se formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Estrada Angel y Cía. — Confirmando y modificando reparos, por derechos, "material de enseñanza".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2.717. — Expediente 1.449 -E- 1934. — R. V. N.° 1.038. — Vista la presentación de la firma Angel Estrada y Cía., en la que solicita la anulación de los reparos números 5.552, 1.639 y 3.890, formulados por la Contaduría General a los manifiestos números 210.091, del año 1926, 76.263 y 120.972 de 1927, en concepto de derechos sobre "cuadros mapas de botánica, zoología, anatomía, física y meteorología, para la enseñanza escolar" y "material escolar para la enseñanza de pesas y medidas"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° de la Ley número 11.281, vigente al tiempo de diligenciarse los manifiestos enumerados, eximía de derechos la importación de "mapas, globos geofráficos y cuadernos con muestras para las escuelas", franquicia que la Aduana hizo extensiva a los "cuadernos mapas" afectados por los reparos en cuestión, sgún consta en el expediente sumario número 497 -P- 925, acompañado;

Que habiendo sido introducida a plaza esa mercadería, libre de derechos, por ser tal la norma de despacho imperante en la época en que se dió curso a los respectivos manifiestos, corresponde no exigir derechos por ella, atento lo prescripto por el artículo 72.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, sin perjuicio de recordar que la franquicia legal aludida en el considerando anterior, que ha sido reproducida en una de las cláusulas del artículo 1.° del Decreto de febrero 14 de 1931, en lo que concierne a los "mapas", debe entenderse referida solamente a las representaciones geográficas de países o terrenos sobre superficies planas;

Que en lo que respecta al "material escolar para la enseñanza de pesas y medidas", los derechos que por el mismo se exigen mediante reparo número 5.552, son inobjetables, ya que sólo habría procedido la exención de derechos si el material hubiera sido pedido por el Ministerio del ramo, por los gobiernos de Provincias o por el Consejo Nacional de Educación (partida 56 de la Tarifa y Decreto de febrero 14 de 1931);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Anúlase los reparos números 1.639 y 3.890 y modifícase el 5.552, invalidándolo en parte que afecta a los "cuadros mapas" y manteniéndolo en lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Torrado y Koopmann. — Negando devolución excedente producido en una subasta, de "tejido de seda pura", caído en rezago.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2718. — Expte. — 4169-T-1933. — R. V. N.° 1039. — Vista la presentación
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.
de la firma Torrado y Kooppmann, en la que solicita se le entregue la suma de $ oro 791,47, que entiende le corresponde como excedente del producido de la subasta de una partida de tejido de seda pura, caída en situación de rezago; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento ha dejado establecido por resolución de 11 de abril de 1928 (R. V. N.° 523), que si bien los derechos de las mercaderías en la condición de la de autos deben liquidarse en base del producto de la venta en remate público, ello no significa que dejen de cobrarse los gravámenes íntegros de acuerdo a tarifa cuendo el saldo permite su percepción, puesto que sólo debe considerarse remanente a entregar al documentante, la suma que resulta una vez cubiertos los derechos y servicios fijados por la ley;

Que la liquidación practicada por la Aduana de la Capital se ajusta a lo dispuesto en dicho pronunciamiento, por lo cual es inobjetable, no existiendo en el presente caso cantidad alguna a devolver a la recurrente, puesto que no se ha llegado a satisfacer totalmente los derechos adeudados según tarifa;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Oeste. — Aprobando nuevo sistema de contabilidad de las compras de materiales adquiridos, en plaza.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2719. — Expte. — 15.838-F-1934. —R. V. N.° 1040. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita autorización para modificar el sistema de contabilidad de las compras efectuadas en plaza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente propone reformar el actual libro auxiliar "Registro de Facturas Locales" de acuerdo con el detalle que se especifica en el facsímil que se acompaña, insertando columnas adicionales a fin de demostrar el destino de los diferentes ítems. En los casos en que los artículos y materiales sean entregados directamente a los Departamentos respectivos, serán debitados a los mismos, sin ser contabilizados detalladamente en los referidos libros de existencia de almacenes (A.) (Débito y Crédito), ni figurarán, por consiguiente, en el "Estado Anual de Entradas y Salidas y Existencias de Materiales" (modelo B.). En los casos en que los materiales sean adquiridos para existencia, es decir, que ingresen al stock de almacenes, se contabilizarán en los mencionados libros rubricados, en igual forma que se hace en la actualidad. De tal modo, el nuevo "Registro de Facturas Locales" abarría, además, las funciones del actual "Registro de Cuentas a Pagar" (Sección Almacenes), que se suprimiría. Con ello, la recurrente simplificaría mucho su contabilidad suprimiendo alrededor de 20.000 asientos de detalle, por año;

Que la columna de "Compras en Plaza" que tienen los libros modelos A. y B. de acuerdo con la reglamentación en vigencia, está prevista para contabilizar en ella, por separado, las compras locales de artículos con destino a las explotación ferroviaria;

Que el procedimiento que se sugiere no alteraría esa finalidad, por cuanto todas las compras locales se seguirán asentando en dicha columna, y solamente se omitiría consignar el detalle de todos aquellos artículos que no ingresaren al stock general de almacenes, sino a los departamentos de las líneas de la recurrente que los han de utilizar de inmediato;

Que, por otra parte, la modificación no altera la estructura de los libros rubricados existentes ni afecta la fiscalización de los artículos y materiales introducidos con franquicia aduanera:

Por tanto, y de conformidad con los informes que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Facúltase al Ferrocarril Oeste para poner en uso el modelo propuesto de nuevo "Registro de Facturas Locales", bajo la condición de que todas las compras de artículos hechas en plaza continuarán asentándose en la columna respectiva de los libros modelos A. y B. en forma global, las de los artículos destinados a los departamentos de las líneas de la recurrente que los han de utilizar de inmediato; y detalladamente, los que ingresen al stock general de almacenes.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Central Argentino. — Devolución derechos, "rieles usados"

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2720. —Expte. 18.482-F-1934. — R. V. N.° 1041. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino en la que, con la conformidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez, solicita devolución de los derechos abonados antela Aduana de Rosario con motivo de la transferencia a dicha comuna de 300 metros de rieles usados, según resolución de dicha dependencia de 5 de enero último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa recurrente funda su pedido en la resolución de este Departamento de fecha 19 de enero ppdo. (R. V. N.° 80), por la que se acordó franquicia de derechos a una partida de 4.000 metros de rieles usados, que donó a título gratuito al municipio mencionado, señalando que el material de que se trata en autos es parte integrante de la cantidad arriba citada y que fué entregado a cuenta de la misma, antes de decretarse la liberación aludida, por razones de urgencia, a fin de no paralizar las obras a que estaba destinado;

Que las razones invocadas autorizan un pronunciamiento faborable, conforme se expresa en los informes que anteceden;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acuérdase la devolución pedida, bajo la condición de que la Municipalidad de Cañada de Gómez dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.° 44.289 (121) de 28 de junio ppdo.

Pase a la Dirección General de Aduanas para las comprobaciones pertinentes y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A.. — Confirmando y reduciendo reparos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

2721. — Expte. 18.540-C-1934. — R. V. N.° 1042. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que pide la anulación de los reparos Nros. 905, 907, 908, 909, 910 y 911, formulados por la Contaduría General a las importaciones de la Aduana de La Plata, Nros, 43, 66, 97, 86, 85 y 56 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que consagra el Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, no alcanza a los productos que involucran los reparos en cuestión, porque la pimienta en grano, la canela de Ceylan, el clavo de olor, los pistachos, el azúcar y la sal fina, no pueden reputarse como "materiales utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas" (véase, entre otras, R. V. Nros. 726 y 793 de agosto 11 y 28 ppdo.), dado que, como lo ha declarado reiteradamente este Ministerio, la liberación sólo corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que, sin embargo, cabe objetar el monto de los reparos Nros. 905 y 907, debe ser modificado, atento que de conformidad con lo prescripto en el Art. 8.° de la Ley N.° 11.281 debió aplicarse el adicional de 2 o|o. al fijar los derechos de la pimienta, canela de Ceylan y clavos de olor, afectados por dichos reparos, y no el de 7 o|o., como erróneamente se ha hecho;

Por tanto, teniendo en cuenta que el hecho de tratarse de mercaderías liberadas de derechos por la Aduana, no autoriza a dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada (Art. 426°. al 434°. de las Ordenanzas),

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confírmase los reparos Nros. 908, 909, 910 y 911, y redúcese a su justo valor el monto de los Nros. 905 y 907, o sea, a o$s. 322,88 y 201,34. respectivamente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

1070. — Visto la solicitud que antecede (expediente letra P. N.° 1|934 - II Bat.|R. 15), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 4.ª D. Plinio Z. Prada, del II. Batallón del Regimiento número 15 de Infantería, incluídos en ellos la estada y los viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

1071. — Visto las constancias del presente sumario (D. N.° 65.897|934, Cde. 2, D. G. P. y D. N.° 1261|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Lorenzo Nemesio Otero (C. 1912, D. M. 16, M. 0.855.395), que perteneciera al Distrito Militar número 16, y actualmente en el Regimiento número 6 de Infantería, inculpado de falsificación de documentos públicos y oficiales, malversación y hurto de sellado, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de una información

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

1072. — Visto la presente información (A. 15.487|934, Cde. 1, D. G. P. y A. 283|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al Sargento 1.° Manuel Araujo (C. 1885, D. M. 68, Matrícula 0.799.242), del Escuadrón "General Paz" (Haras del "Campo General Paz"; y resultando de lo actuado:

Que el día 29 de enero del corriente año, en circunstancias en que el causante se dirigía a las tandas montando un potro en adiestramiento, al aproximarse a un carro para dar una orden, el animal se abanlanzó bruscamente hacia los caballos que tiraban del vehículo, chocando así la pierna izquierda del jinete contra la punta de la lanza del carro, lo que le hizo perder el control del manejo del animal y le ocasionó la caída;

Que de inmediato se prestó al causante la atención médica del caso, comprobándose que había sufrido la fractura de la tibia izquierda en su tercio superior, lesión de la que, después del tiempo prudencial de tratamiento a que fué sometido en el Hospital Militar Central, curó completamente, quedando apto para el servicio;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intención delictuosa o imprudencia imputable a persona alguna;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívese la presente información.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del Sargento 1.° Araujo, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

1073. — Visto el presente sumario (S. N.° 37.450|930, D. G. P. y S. N.° 1090|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Juan Faustino Súparo (C. 1909, D. M. 3, M. 0.352.844), que perteneciera a la Sección Parque y Trenes del Comando de la 1.ª División de Ejército, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 18 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Faustino Súparo, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Llamando al Concurso de Admisión a la Escuela Superior de Guerra a varios oficiales.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.

1074. — Visto este expediente reservado número 342|934, E. S. G. (reservado E. 2628|934, D. G. P.), lo propuesto por el señor Director General de la Escuela Superior de Guerra y lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Llámase al Concurso de Admisión a la Escuela Superior de Guerra, a realizarse el 20 del corriente, a los siguientes oficiales:

Capitanes:

I. D. Enrique Lynch Pueyrredón, del D. M. 50.
I. D. Ramón S. Narvaja, del R. 3.
I. D. Carlos C. Hernández, del R. 13.
I. D. Tomás A. Ducó, del D. M. 31.
I. D. Jorge T. Arana, del R. 13.
I. D. Juan C. Cuaranta, del R. 3.
I. D. Clemente Basile, del R. 14.
C. D. Julio M. Dentone, del C. 11.
C. D. Luis M. Moreno, del C. 1.
C. D. Domingo Roggero, de la Secc. Rem. Los Andes.
C. D. Diego E. Sosa, de la Ec. C. C. (. 2).
A. D. Juan Rawson Bustamante, de la Bse. Aé. J. J. de Urquiza.

Tenientes 1os.:

I. D. Carlos Nogueira, del R. 9.
I. D. Carlos E. Velasco, del B. Ars.
I. D. Roberto T. Dalton, de la Ec. Mec.
I. D. Eduardo Honores, del R. 8.
I. D. Oreste C. Reina, del R. 12.
I. D. Enrique Berton, de la Ec. S. O.
I. D. Marino B. Carreras, del D. M. 3.
I. D. Alfredo Astudillo, de la Ec. I. (R. 4).
I. D. Andrés C. Plechot, de la Ca. Adm.
I. D. Antonio Deimundo, del R. 18.
I. D. Carlos A. Botta, de la Ec. Mec.
I. D. Carlos A. Sales, de la D. 4.
I. Salviano Herrera Chueca, del B. Ars.
I. D. José L. Solís, del C. M.
I. D. Héctor A. Raviolo Audisio, del R. 2.
I. D. Carlos H. Shaw, del R. 11.
I. D. José A. Sánchez Toranzo, del R. 14.
I. D. Hernán Pujato, de la Ec. Mec.
I. D. Ricardo A. Pizales, del R. 7.
I. D. Francisco S. Lazo Toledo, del R. 14.
I. D. Rómulo C. Boero, de la Ec. I. (R. 4).
I. D. Aníbal B. Solari, de la D. 3.
I. D. Héctor S. Giachero, del R. 11.
I. D. Gustavo A. Hermansson, de la Ec. M. Av.
I. D. Ismael Fuscaldo, del R. 12.
I. D. Amílcar S. Beviglia, del R. 18.
I. D. Emilio de Vedia y Mitre, del R. 2.
I. D. Roberto Zubieta Leal, de la Ec. S. O.
I. D. Santiago Oddone, del R. 8.
I. D. Adalberto Seré Lucero, de la Ca. Arch. Ciel.
I. D. Angel A. Cicotti, del C. M.
I. D. Oscar Grosse, del R. 1.
I. D. Alberto J. E. Morello, de la Ec. Mec.
I. D. Gastón A. Fermepín, del R. 7.
I. D. Heraclio R. A. Ferrazzano, del C. M.
I. D. Dalmiro J. Adaro, del R. 7.
I. D. Jorge L. Benavídez, de la Ec. Mec.
I. D. Oscar M. Ladvocat, del B. Ars.
I. D. Arturo Mayorga, de la Ec. S. O.
I. D. José S. M. Salinas, de la 4|B. Ars.
I. D. Justo L. Recalde, del R. 3.
I. D. Manuel A. Mora, del R. 12.
I. D. Hugo M. Pini, de la D. 1.
I. D. Juan L. Ponticelli, de la Ca. Top. Mil.
I. D. Edmundo H. Civati, de la D. 3.
I. D. Dalmiro Videla Balaguer, de la Ec. I. (R. 4).
I. D. Aurelio A. Rojas, de la Ca. Adm.
C. D. Gioele Damo, del R. G. C.
C. D. Oscar G. Hermansson, del C. 6.
C. D. José A. Herr, del C. 1.
C. D. Julio R. Lobo, del C. 3.
C. D. José Ruiz Monteverde, del C. 8.
C. D. David Carranza Fernández, de la D. 4.
C. D Héctor M. Torres Queirel, de la D. 1.
C. D. Luis C Busetti, del C. 5.
C. D. Rodolfo A. Larcher, de la E. S. G.
C. D. Loreto A. Acerbis, del C. 5.
C. D. Justo J. Iturralde, del R. G. C.
C. D. Apolinario A. López, del C. M.
C. D. Marco A. Rufino, del C. 8.
C. D. Américo F. Perrotta, de la Ec. S. G.
C. D. Juan F. Castro, de la D. 1.
C. D. Eduardo Devrient, del C. 4.
A. D. José M. Fernández, del R. 8.
A. D. Alberto Cajal, de la D. G. S.
A. D. Alberto Frigoni, de la Ec. A. (A. 6).
A. D. Juan A. Pascual, de la Ec. A. (A. 6).
A. D. Faustino C. Solari, de la D. 3.
A. D. Alfredo J. Zunda Cornell, de la Ec. A. (A. 6).
A. D. Raúl M. Manni, de la E. S. G.
A. D. Rafael Scher, de la Ec. A. (A. 6.).
A. D. Juan A. Beverina, de la Ec. A. (A. 6).
A. D. Mario F. Bernard, del a. 2.
A. D. Aniceto J. Casco, de la Ec. A. (A. 6).
A. D. Mariano R. Marenco, de los Serv. E. M. G. E.
G. D. Francisco I. Schauman, del Z. P. 2.
G. D. Alejandro H. Correa, de la E. S. G.
G. D. Antonio F. Linari, del Z. P. 5.
G. D. José R. Brusa, del C. M.
G. D. Aquiles Moschini, de la I. G. E.
G. D. Ricardo Sztyrle, del Z. P. 1.
G. D. Raimundo E. Estrada, de la Ec. Com.
G. D. Hugo J. Conway, de la Ec. Com.
G. D. Héctor I. Terradas, de la Ec. Com.
G. D. Humberto Farías, del E. M.
G. D. José P. Ocerín, del Z. P. 2. G. E.

2.° Los oficiales con destino en jurisdicción de la 1.ª y 2.ª División de Ejército, se presentarán a la Escuela Superior de Guerra el día 20 de noviembre, a las 7 horas; los que tengan destinos en las restantes divisiones de ejército lo harán, en la misma fecha, en los respectivos Comandos, donde rendirán el examen correspondiente. En esa oportunidad entregarán la documentación que indica el número 67 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17).

3.° A los fines indicados en el número anterior, la Dirección del mencionado Instituto remitirá a los Comandos de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército, en carácter reservado y con la anticipación necesaria, los temas a desarrollar y el horario del concurso. Las pruebas serán rendidas simultáneamente en los lugares, fecha y horas indicadas, sin que en ningún caso pueda alterarse ni modificarse en lo más mínimo el horario establecido.

4.° Los SS. Comandantes de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército tomarán las medidas del caso para asegurar el más estricto cumplimiento de lo establecido precedentemente y de las disposiciones relativas al concurso y a su vigilancia, debiendo remitir a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra el mismo día de terminadas las pruebas, en forma reservada, los temas desarrollados y demás documentación.

5.° Los SS. Comandantes de División dispondrán que el desarrollo de las pruebas se realice bajo la vigilancia personal del Jefe del Estado Mayor de la División y ajustándose en un todo a las indicaciones que al respecto remita la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.

6.° Terminadas las pruebas del concurso, los oficiales citados se presentarán de inmediato a sus respectivos destinos.

7.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

1075. — Visto el presente sumario (D. N.° 31.009|930, D. G. P. y D. N.° 912|930, IV División D. G. P.), instruído al soldado Eduardo Emilio Dell'Arciprete (C. 1909, D. M. 3, M. 0.352.190), que perteneciera a la Inspección General del Ejército, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 29 de agosto de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Eduardo Emilio Dell'Arciprete, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el edificio del Distrito Militar N.° 61.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1076. — Visto este expediente (D. 759, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas reparaciones y trabajos de pintura en el edificio que ocupa el Distrito Militar número 61 en Santiago del Estero; teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten estas obras a fin de proveer a la conservación del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de diversas

reparaciones, arreglo de techos, trabajos de pintura, etc., en el edificio que ocupa el Distrito Militar número 61 en Santiago del Estero.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio del citado Distrito Militar a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° La suma de $ 600.— m|n. (seiscientos pesos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 23, ítem 8, del Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma: $ 34,12 m|n. (treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional) a la partida 1, y el resto, o sea $ 565,88 m|n. (quinientos sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional) a la partida 2.

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando factura por la ejecución de diversas obras en el Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1077. — Visto este expediente (I. 570|23, corresponde 9069, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Saccone y Compañía por la construcción de un patio de mosaico calcáreo, colocado en diagonal sobre contrapiso de hormigón de 8,04 metros, por 12,60 metros, con 41,28 metros, de umbral de mármol blanco de 0,25 cm. de ancho y 0,03 cm. de espesor; una mampara de 13,30 metros de largo por 2,40 metros de alto, en pino, y seis veredas de mosaico de primera, asentadas en contrapiso de hormigón de 0,15 cm. de espesor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras" en la Ciudad de Rosario; así como también recaba la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada firma: atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase la factura presentada por los señores Saccone y Compañía, por la construcción de un patio de mosaico calcáreo, colocado en diagonal sobre contrapiso de hormigón, de 8.04 metros por 12,60 metros, con 41,28 metros de umbral de mármol blanco de 0,25 cm. de ancho y 0.03 cm. de espesor; una mampara de 13,30 metros de largo por 2.40 metros de alto, en pino, y seis veredas de mosaico de primera, asentadas en contrapiso de hormigón de 0,15 cm. de espesor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras" en la Ciudad de Rosario.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del señor Jefe del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", abone a los señores Saccone y Compañía la suma de $ 1.897,47 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° La suma de $ 1.879,47 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará a la partida 13, del Anexo L, inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, apartado a) del artículo 1.° del S. D. número 48.204. de fecha 11 de septiembre de 1934. B. M. N.° 9755, 1.ª Parte) (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando se proceda a la desobstrucción de las cañerías de agua corriente en el edificio del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1078. — Visto este expediente (C. 4159, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el presupuesto para la desobstrucción de las cañerías en el edificio que ocupa en la calle Charcas número 2240, el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, teniendo en cuenta el carácter indispensable que estos trabajos revisten, a fin de proveer de agua suficiente, imprescindible al servicio; y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, proceda a la desobstrucción de las cañerías de agua corriente en el edificio que ocupa en la calle Charcas número 2240.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 57, 27 m|n. (cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se atenderá con imputación a la partida 7, del inciso 8, ítem I, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vualve a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1079. — Visto este expediente L. 3454| 934 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto por el número 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese cinco días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel (R. A.) D. Daniel Leguiza.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

1080. — Visto el presente sumario (V. 15.981|934, Cde. 4, D. G. P. y V. 842|934, IV División D. G. P.), instruído con motivo de haber sido herido de bala el soldado Anordo Federico Verdinelli (C. 1913, D. M. 45, M. 2.884.823), de la Dirección de Aerotécnica; y resultando de lo actuado:

Que el día 7 de marzo del corriente año, siendo más o menos la 1.30 horas, se hoyó un disparo de arma de fuego en dirección al puesto número 2 de la Guardia de Prevención de la Fábrica Militar de Aviones, y al acudir personal de la misma, fué encontrado el soldado Verdinelli herido de bala en el brazo derecho, manifestando que al dirigirse a relevar al centinela de dicho puesto, le fué interceptado el paso por un civil, quien le exigió la entrega de la carabina, entablándose a continuación una lucha por la posesión del arma, que cese al producirse el disparo, huyendo el agresor;

Que a pesar de las diligencias practicadas por las autoridades militares y civiles no ha sido posible determinar quién sea el autor del hecho, desprendiéndose de algunos detalles considerados, que es probable que haya ocurrido la agresión, debiendo aceptarse lo manifestado por el soldado Verdinelli, en atención a esas circunstancias y a la falta de testigos presenciales del hecho;

Que luego de prestársele la debida atención médica en la Guarnición (Ciudad de Córdoba), el causante fué examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la que, en su informe médico-legal de fecha 25 de septiembre, expresa que el soldado Verdinelli, "padece de pérdida parcial de la diáfisis cubital derecha"; que "es inapto para el servicio de las armas en caso de movilización y tiene una incapacidad para el trabajo en la vida civil equivalente a un 50 o|o, con carácter definitivo"; y, posteriormente, que la disminución de la función del miembro afectado no es equivalente a su pérdida total, circunstancias éstas que hacen acreedor al causante a los beneficios acordados por el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad delictuosa, negligencia o imprudencia imputable a militar alguno;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

M. A. RODRÍGUEZ

Prscripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1081. — Visto el presente sumario (P. N.° 19.604|931, Cde. 1, D. G. P. y F. 1127|931, Cde. 4, IV División D. G. P.), instruído al Cabo Alberto Antonio Patricio Fidalgo (C. 1911, D. M. 68, M. 0.820.333), perteneciente al Regimiento número 5 de Artillería, inculpado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio, hecho del que se tuvo conocimiento el día 1.° de noviembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 4.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1082. — Visto el presente sumario (R. 41.932|930, Cde. 1, D. G. P. y R. 1258|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Luciano Ramírez (C. 1909, D. M. 29, M. 1.778.295), que perteneciera al Regimiento número 9 de Caballería, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 30 de septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescrita la acción penal a favor del ex soldado Luciano Ramírez, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

1083. — Visto el presente sumario (C. N.° 2575|929, D. G. P., y R. N.° 878| 928, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo del robo de seis capotes verde oliva, para tropa, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", hecho ocurrido durante la noche del 31 de octubre al 1.° de noviembre de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 4.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Promoción

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3084. — Visto el expediente I. 946| 934, Cde. 66, (I. G. E.), G. 38.718| 934 (D. G. P.), promovido por el señor Inspector General del Ejército; existiendo vacante y habiéndosele aprobado las clasificaciones y orden de mérito por resolución de fecha 19 de diciembre de 1933, inserta en el Boletín Militar N.° 9544, 1.ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Promuévase al grado de 2.° Maestro de Banda al Músico Solista Angel Giménez (C. 1905, M. 0.799.550, D. M. 68), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", destinándosele al Regimiento número 9 de Infantería.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

3085. — Vista la solicitud que antecede (expediente reservado L. 1811|934, corresponde 2, D. G. P.), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios al Regimiento nlmero 14 de Infantería, con anterioridad al 9 del mes en curso, el Capitán D. David A. Lavori, de la Pasiva, inciso 5.°

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

3086. — Visto la solicitud que antecede, expediente I. 2560|934, C. M. (I. 3374|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1.° D. Francisco A. Imaz, del Colegio Militar, incluídos en ellos la estada y los viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

3087. — Visto la solicitud que antecede, expediente número 2648|934, C. M. (N.° 3486|934, "Corresponde 1", D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente D. José Nocetti Campos, del Colegio Militar, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración formulada por un suboficial.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3088. — Visto el presente expediente (M. 3004|932, Cde. 1000, Rdo. D. G. P. y A. 1|934, Cde. 58, IV División D. G. P.), por el que el ex Sargento Víctor A. Domínguez (C. 1898, D. M. 1, M. 0.009.345), que perteneciera al Regimiento número 1 "Patricios", actualmente soldado voluntario en el Regimiento número 8 de Infantería, solicita revisión del sumario que motivó su destitución de suboficial y la prohibición de renovársele contrato; y resultando de lo actuado:

Que el recurrente, en fecha 24 de febrero del corriente año y como conclusión del sumario M. 3004|932, Cde. 654. A. 1|934, Cde. 31 (de Rdo., y IV División D. G. P., respectivamente), fué destituído de su empleo de suboficial, transferido como soldado voluntario hasta la terminación de su contrato al citado Regimiento número 8 de Infantería (6.ª Compañía), y prohibida la renovación de contrato para él, al igual que a otros suboficiales, considerados como conspirando para la rebelión;

Que en su presentación, el causante no aporta ningún nuevo elemento de juicio que permita modificar la resolución de referencia, por lo que, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° No se hace lugar, por no corresponder, a la solicitud formulada por el ex Sargento Víctor A. Domínguez, actualmente soldado voluntario en el Regimiento número 8 de Infantería, de revisión de las actuaciones que motivaron su destitución de suboficial y a la prohibición de renovársele contrato.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del recurrente, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese con sus antecedentes en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3089. — Visto las constancias del presente sumario (R. N.° 932|934, D. 4. R. N.° 65.900|934, Cde. 1, D. G. P. y R. N.° 1269|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída a los soldados José Ramón Robledo (C. 1913, D. M. 42, M. 2.697.335), Segundo Arturo Cuello (C. 1913, D. M. 43, M. 2.766.027), Blas José Ismael Cisterna (C. 1913, D. M. 43, M. 2.766.919) y Julio Antonio Herrera (C. 1913, D. M. 41, M. 2.634.220), pertenecientes al Regimiento número 4 de Artillería e inculpados de hurto y enajenación de prendas del Estado, los tres primeros; y de encubrimiento, el último, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° Los procesados quedan en el Comando de la 4.ª División de Ejército a disposición del Tribunal expresado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte para su cumplimiento, y pase al Tribunal indicado a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

3090. — Visto la presente información (T. 65.713|934, D. G. P. y T. 1036|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente que ocurriera en el Grupo número 1 de Artillería de Montaña, al ex Cabo Tomás Miceno Toledo (C. 1902, D. M. 51, M. 3.289.870), cuando pertenecía a la Sección Exploradores Baquianos "Cuyo"; y resultando de lo actuado:

Que el día 21 de marzo ppdo., en momentos en que el causante se encontraba en práctica de equitación, el caballo que montaba tropezó, arrastrándolo en su caída.

Que de inmediato fué atendido en la Enfermería del Grupo y luego en el Hospital Militar Divisionario de la 4.ª División de Ejército, curando de la fractura del pubis, lado derecho, que sufriera;

Que examinado después por la Junta Superior de Reconocimiento Médicos, ésta expide su informe médico-legal en fecha 4 de octubre y lo amplía el 30 del mismo mes, expresando que el causante "ha curado sin dejar secuelas" y "es apto para el servicio militar y está capacitado para el trabajo en la vida civil";

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intervención delictuosa, ni mediación de negligencia o de imprudencia imputable a persona alguna;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias que correspondan al legajo personal del causante. tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3091. — Visto el presente sumario (B. 65.767|934, D. G. P. y G. 1100|934, IV División D. G. P.), instruído a los soldados Juan Jesús Giménez (C. 1913, D. M. 51, M. 3.318.434) y Nicolás Guevara (C. 1913, D. M. 51, M. 3.319.457), inculpados de delito contra la propiedad cuando pertenecían a la Base Aérea Militar "Los Tamarindos"; y resultando de lo actuado:

Que la situación de los causantes ha sido ya considerada y resuelta por el H. Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, confirmada luego su sentencia por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina ante el que se apelara y aprobado finalmente, el fallo de este Tribunal, por la Superioridad (Decreto N.° 50.859, Boletín Militar número 9797, 1.ª Parte);

Que independientemente del hecho en sí, han sido comprobadas infracciones disciplinarias cometidas por los soldados José Anselmo Castilla (C. 1913, D. M. 49, M. 3.133.442) y Tomás H. Baigorria (C. 1913, D. M. 51, M. 3.321.304), pertenecientes a la misma Base Aérea, que se desprende las ha reprimido ya suficientemente el señor Comandante de la 4.ª División de Ejército;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3092. — Visto el presente sumario (Aud. 2282 D. 5, P. N.° 39.329|930, D. G. P. y P. N.° 1165|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Francisco Prieto (C. 1906, D. M. 62, M. 3.884.693), que perteneciera al Regimiento N.° 5 de Artillería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 16 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Prieto, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

3093. — Visto la presente información (III, P. N.° 1579|934, D. 5, A. N.° 66.142|934, D. G. P. y A. N.° 1588|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Eutasquio Aguirre (C. 1909, D. M. 59, M. 3.700.629), que perteneciera al Batallón número 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 27 de octubre de 1930 y,

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Eustaquio Aguirre, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Confirmando altas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

56. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, el alta con fecha 23 de octubre ppdo., en el Item 2.a, (Personal de los Estacionarios y Lanchas de Práticos) como Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-2-a-7, en la vacante de Guillán Manuel, del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2-a-8-, del Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca, Gómez Antonio (Cl. 1897, D. M. 2, M. 242.448) y con igual fecha las altas en el mismo ítem (Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca) como Ayudantes 6.° (Marineros de 2da.) 11-2-a-8, en las vacantes de Gómez Antonio y [illegible] Juan José, de los Ayudantes 7.° (Marineros de 3ra.) 11-2-a-9- Amoroso Carmen (Cl. 1908, D. M. Comp. M. 597.731) y Lareu Carlos (Cl. 1910, D. M. 17, M. 920.970).

2.° — Comuníquese, etc.

E. Videla

Confirmando baja

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

57. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmanse en la Prefectura General Marítima, las bajas con fechas 9 y 26 de octubre ppdo., en el ítem I. (Personal de Policía Marítima—Subalterno—Vigilancia), de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2da. de S. D. 33.835) Spina Miguel (Cl. 1902, D. M. 1, M. 120.531), a su solicitud y González Justo Salvador (Cl. 1900, D. M. 2, M. 179.458) por razones de mejor servicio, y con fecha 26, 27 y 31 del mismo mes, en igual ítem, la del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20- Rosso Juan Domingo (Cl. 1906, D. M. 15, M. 741.400) por razones de mejor servicio, Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-1-19- Tema Santiago (Cl. 1908, D. M. 3, M. 334.981) por fallecimiento y Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20- Morales Liborio (Cl. 1908, D. M. 39, M. 2.543.194) por razones de mejor servicio, respectivamente.

2.° — Comuníquese, etc.

E. Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Visto que por resolución del 24 de Enero del año 1934, se dispuso la retención del impuesto a los réditos a los agricultores cañeros sobre el último pago por entregas de caña de la zafra de 1933; y

El pedido formulado por la Delegación en la Ciudad de Tucumán, referente a que se exima a tales contribuyentes del ingreso de los anticipos, dado que el impuesto retenido representa en la mayor parte de los casos un importe aproximado al que en realidad les corresponde abonar por impuesto del año; y además:

Teniendo en cuenta que tales retenciones, se efectúan después del mes de Marzo de cada año, en razón de que recién en esa época está en condiciones la Cámara Gremial de Productores de Azúcar, de fijar los precios definitivos de la caña, por lo que la citada delegación estima que debería acordarse un plazo especial para que los agricultores cañeros presenten sus declaraciones juradas;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 15, párrafo 4.°, de la Ley 11.683 y 21 de la Reglamentación General.

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

1.°) Los ingenios de azúcar, al efectuar a los agricultores cañeros el último pago por entregas de caña de la zafra 1934, actuarán como agentes de retención en las condiciones prescriptas por resolución de fecha 25 de enero de 1934.

2.°) Quedan exentos de efectuar el ingreso de los anticipos a que se refiere el Art. 12 de la Ley 11.682 y 22 y 23 del Decreto Reglamentario de las Leyes 11.682 y 11.683, todos los contribuyentes a quienes se les ha retenido impuesto en las condiciones prescriptas en el punto anterior.

3.°) Fíjase el 31 de Mayo de 1935, como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas del conjunto de réditos por el año 1934, e ingreso del impuesto correspondiente para los agricultores cañeros, aplicadas las disposiciones a que se refiere el punto 1.°.

Consejo, Febrero 12 de 1935. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 19

9.473 — Cuaderno "Rayado Racional". A. Kapelusz y Cía., editores. Bs. As., 1935

FEBRERO 2

9.711—Obra inédita.
9.712—Obra inédita.
9.713—El Demócrata Nacional, N.° 3. P. periódica. Manuel G. Ruiz. Paraná, 1935.
9.714—Obra inédita.
9.715—El Demócrata. Nos. 4 a 6. Año I. P. periódica. Arturo T. Torres, Saladillo (Buenos Aires), 1935.

FEBRERO 4

9.716—La Prensa. Nos. 23.681 a 23.711. P. periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
9.717—Libertad Comercial. N.° 2. P. periódica. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1935.
9.718—El Horizonte. N.° 10. P. periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1935.
9.719—Cinegraf. Nos. 33 y 34. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, Bs. Aires, 1934|5.
9.721—Atlántida. Nos. 802 a 805. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.722—Para Ti. Nos. 656 a 664. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.723—Billiken. Nos. 785 a 793. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.724—El Gráfico. Nos. 803 a 811. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.725—Marilú. Nos. 92 a 100. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.726—La Chacra. Nos. 50 y 51. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.727—Tipperary. Nos. 210 y 211 - 212 a 214. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.728—Leoplán. N.° 3. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.729—Maribel. Nos. 115 a 119. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.730—Revista Marítima. Nos. 149 a 150. P. periódica. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
9.731—Unión. Nos. 407 a 410. P. periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
9.732—Corriente Continua. Nos. 217 y 218. P. periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
9.733—El Jardín y la quinta. N.° 12. P. periódica. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1935.
9.734—Salud y regeneración. N.° 92. P. periódica. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
9.735—P. A. L. Nos. 1679 a 1681. P. periódica. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.736—Caritas (La revista de todos). Nos. 4 a 6. P. periódica. Manuel M. Blanco. Jobson (Santa Fe), 1935.
9.737—Evolución. N.° 9. P. periódica. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.738—Gaceta de Paz. Nos. 1 a 3. P. periódica. (R. I.). Alfredo Jacobo Roca. Buenos Aires, 1935.
9.739 a 9.742—Cuatro Cuadernos 'Entre Ríos. Dibujo de la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina. 8 retrato a pluma del Dr. Osvaldo Magnasco. Lámina N.° 7, retrato a pluma de Evaristo Carriego. Lámina N.° 6, retrato a pluma de Diego Fernández Espiro. Lámina N.° 5, retrato a pluma de José S. Alvarez (Fray Mocho). Con biografías sintéticas del mismo en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.743—Obra inédita.
9.744—Revista de Instrucción Pública. N.° 1, año I. P. periódica. (R. I.). Clemente A. Zamora. Rosario, 1935.
9.745—El Orden. N.° 24. Año I. P. periódica. Delfor H. Rodríguez. Junín (Buenos Aires), 1935.
9.746—Obra inédita.
9.747—El Pampa. N.° 1679. Año XX. P. periódica. Bernardo Girado. San Cayetano, 1935.
9.748—Obra inédita.
9.749—Obra inédita.
9.750—Obra inédita.
9.751—Obra inédita.
9.752—Obra inédita.
9.753—Obra inédita.
9.754—Obra inédita.
9.755—Obra inédita.

FEBRERO 5

9.756—Obra inédita.
9.757—Obra inédita.
9.758—Obra inédita
9.759—Antena. Nos. 202 a 205. Año V. P. periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
9.760—Il Mattino d'Italia. Nos. 1675 a 1704. P. periódica. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.761—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 20. P. periódica. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.762—El Día. Nos. 2934 al 2960. Miguel Marchese. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
9.763—La Tribuna Odontológica. N.° 2. P. periódica. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
9.764—Industria Panaderil. Nos. 1327 al 1330. P. periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
9.765—El Orden. Nos. 299 a 302. P. periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1935.
9.766—Ciudades y Turismo. Nos. 4 y 5. P. periódica. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1935.
9.767—El Imparcial. Nos. 2088 a 2096. P. periódica. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
9.768—Revista de Instrucción Pública. Nos. 2 y 3. P. periódica. Clemente A. Zamora. Rosario, 1934.
9.769—Obra inédita.
9.770—Obra inédita.
9.771—Obra inédita.
9.772—Obra inédita.
9.773—Obra inédita.
9.774—Obra inédita.
9.775—Obra inédita.
9.776—Obra inédita.
9.777—Obra inédita.
9.778—Obra inédita.
4.779—Obra inédita.
9.780—Obra inédita.
9.781—Obra inédita.

FEBRERO 6

9.782—Romance de Juan Facundo. Valentín de Pedro. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.783—El Mucamo Olvidadizo. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.784—Diamantes quebrados. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.785—Audiencia Juidicial. Johannes Rosler. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.786—Crimen y castigo. Gastón Baty. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.787—El último recurso. Antón Checov. Adap. de J. F. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.788—Mateo. Armando Discépolo. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.789—Ladrones decentes. Arcadio Averchenko. Adapt. de Eugenio Navas. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.790—Ausencia. Román Gómez Masía. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.791—Experimente de televisión. Henri Duvernois. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.792—Las Razas. Ferdinand Bruckner. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.793—La Superioridad del alma. Federico Karinthy. Adapt. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.794—La Boina blanca. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.795—La Casa del crimen. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.796—La Divina Beatriz. José M. Bugliot y Rafael J. de Rosa. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.797—Música de hojas muertas. Rir María Risso di San Secondo. Trad. de J. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.798—Amor propio. Eugenio Heltai, Trad. F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.799—El ardid. Martín F. Lemos. Francisco J. Bollas y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.800—La invitación al viaje. Jean Jacques Bernard. Trad. de Camilo Darthes y Carlos Damel. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.801—Hrvatski Domobrán. Nos. 185|6|7. P. periódica. Hrvatski Domobrán. Bs. Aires, 1935.
9.802—Noel, N.° 339. P. periódica. Padres Asuncionistas. Buenos Aires, 1935.
9.803—La Actualidad. Nos. 18|21. P. periódica. Conrado Nagore. Buenos Aires, 1935.
9.804—El Día. Nos. 316|331. P. periódica. H. Stuntz y Cía. La Plata, 1935.
9.805—Revista de Instrucción Primaria, Nos. 703|8. P. periódica. F. Brunet. La Plata, 1934.
9.806—La Idea. Nos. 6, 7 y 8. P. periódica. Florentino Collazo. Gral. Pinto, 1935.
9.807—El Ideal. Nos. 4 y 5. P. periódica. Dardo Gutiérrez. S. Francisco, 1934|5.
9.808—Fémina Ilustrada. Nos. 15, 16. P. periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.809—Defensa Comunal. N.° 8. P. periódica. Comité Defensa Comunal. E. Castex, 1935 (Bs. As.).
9.810—Alboera. N.° 3. P. periódica. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1934.
9.811—Acción Femenina. N.° 119. P. periódica. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1934.
9.812—The Review of The River Plate. P. periódica. S. A. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1934.
9.813—Copecarril, N.° 116. P. periódica. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
9.814—Policía Argentina, Nos. 876|877. P. periódica. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
9.815—Revistas de los Impuestos Internos. N.° 175. P. periódica. Luis Carlos Murquois. Buenos Aires, 1935.
9.816—Revistas de Agricultura y Ganadería. Nos. 1081|1084. P. periódica. Centro de Consignatarios de Prod. del País. Buenos Aires, 1935.
9.817—Eslabones. N.° 169. P. periódica. Petter Hugo M. Buenos Aires, 1935.
9.818—Obra inédita.
9.819—Obra inédita.
9.820—Obra inédita.
9.821—Obra inédita.
9.822—Obra inédita.
9.823—Obra inédita.
9.824 a 9.828—Repuesto Belgrano. 5 láminas motivos de nuestra tierra. Nos. 1 al 5. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. D. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.829—La Gran Flauta. N.° 3. P. periódica. José Michelotti. Buenos Aires.
9.830—Obra inédita.

9.831—Los Tres Chanchitos (impreso en colores). Casa Becker de León Vohelbaum. Buenos Aires, 1935.
9.832—Obra inédita.
9.833—Obra inédita.
9.834—Obra inédita.
9.835—Obra inédita.
9.836—Obra inédita.
9.837—Obra inédita.
9.838—Obra inédita.
9.839—Obra inédita.
9.840—Obra inédita.
9.841—Obra inédita.
9.842—Obra inédita.
9.843—Obra inédita.

FEBRERO 7

9.844—Tribuna. N.° 1800 a 1876. P. periódica. Diario Tribuna S. A. Rosario, 1934.
9.845—El Mundo. N.° 2379 a 2409. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.846—Gaceta del Foro. N.° 6251 a 6281. P. periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
9.847—Mundo Argentino. N.° 1246 al 1254. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.848—El Hogar. N.° 1312 a 1319. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.849—El Nichia Djidji. Nos. 72|79. P. periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1935.
9.850—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 640|642. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.851—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 105. P. periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
9.852—Billar. Nos. 116|118, y 119. P. periódica. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
9.853—Sintonía. N.° 84 a 92. P. periódica. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934|5.
9.854—Síncopa y Ritmo. N.° 6. P. periódica. Fernando Irriberri. Buenos Aires, 1935.
9.855—La Verdad. N.° 3136 a 3147. P. periódica. A. Augusto Faggiano Quilmes (Buenos Aires), 1935.
9.856—Obra inédita.
9.857—Obra inédita.
9.858—Reflejos. Año II. N.° 75. P. periódica. (R. I.). Armando Torre. V. María (Córdoba) 1935.
9.859—Obra inédita.
9.860—Córdoba. N.° 3119 a 3249. P. periódica. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
9.861—Rosalinda. N.° 41. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.862—Pampa Argentina. N.° 89. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.863—La Semana. N.° 31 a 34. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1935.
9.864—Alborada. N.° 296 a 308. P. periódica. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1935.
9.865—Unión Vecinal. N.° 105. P. periódica. Unión Vecinal de Fto. y Bibl. Pop. 'Dr. R. Sáenz Peña' . Buenos Aires, 1935.
9.866—Defensa Comunal. N.° 7. P. periódica. El Comité Defensa Comunal Edo. Castex, 1935.
9.867—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 41 y 42. P. periódica. Guillermo Encinas. Corrientes, 1935.
9.868—El Censor. N.° 11.517 a 11.547. P. periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
9.869—La Cruz del Sud. N.° 137 a 140. P. periódica. Antonio Freixa. Torres, 1935.
9.870—Reflejos. N.° 33 a 40. P. periódica. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934|5.
9.871—Mercurio Musical. N.° 47. P. periódica. Asoc. Arg. de Establecimientos Musicales. 1935.
9.872—Boletín Oficial (Paraná). Nos. 265, 288, y 1 a 26. P. periódica. Ramón. H. Arigós de Elía. Paraná, 1934|5.
9.873—Obra inédita.
9.874—Assalam. N.° 5.600. Año XXXIII. P. periódica. (R. I.). Schamun Hermanos. Buenos Aires, 1935.
9.875—P. D. N. (Revista Ilust. de Dotrina y Acción del Part. Demócrata Nacional). N.° 10. Año II. P. periódica. (R. I.). Fernando Muñoz Bullo. Buenos Aires, 1935.
9.876—Obra inédita.
9.877 a 9.880—Cuatro "Repuestos Belgrano". Una Lámina en colores titulada "Motivos Porteños" "Patio Andaluz" (Parque Tres de Febrero, Palermo). Lámina 7, 9, 10 y 8: serie Nuestra Padria. "Rincón del Parque Tres de Febrero" (Palermo). — "Una fuente de la Avenida Costanera". "Jardín Botánico" (Capital Federal), con una noción sintética descriptiva de dicha lámina. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.880 bis—Obra inédita.
9.881—El Turismo Argentino. Affiche humorístico. Red. Norte de sus líneas. Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. El Autor. Buenos Aires, 1934.
9.882—Obra inédita.
9.883—Pravda. Año V. N.° 82. P. Pediódica. (R. I.) Bosko Martinovich. Buenos Aires, 1935.
9.884—El Heraldo Pentecostal. N.° 3. Año I. P. periódica. Carlos R. Fredrikson. Buenos Aires, 1934.
9.885—Oficio Judicial.
9.886—Obra inédita.

FEBRERO 8

9.887—Taponazo. Revista. Año 1. N.° 3. Publicación periódica. E. E. Agrilar Rufino (Santa Fe), 1935.
9.888—Gramática inglesa. Federico L. Burnett. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.889—Obra inédita.
9.890—Obra inédita.
9.891—Obra inédita.
9.892—Obra inédita.
9.893—Crisol de Ensueños. Antonio Millán Ramo (hijo). Zárate, 1935.
9.894—Obra inédita.
9.895—Obra inédita.
9.896—Obra inédita.
9.897—Obra inédita.
9.898—Obra inédita.
9.899—Obra inédita.
9.900—El País. N.° 133. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.901—Revista Sudamericana de Bancos, FF. CC., Seguros y Comercio. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.902—El Orden. 1940|1965. P. periódica. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1935.
9.903—Di Presse. N.° 6402|31. P. periódica. Soc. Col. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
9.904—El Pueblo. Nos. 2253|79. P. periódica Sanguinetti y Cía. Soc. Comercial. Buenos Aires, 1935.
9.905—L'Italia del Popolo. Nos. 6224|9253. P. periódica. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
9.906—El Heraldo. Nos. 58|60. P. periódica. M. Pérez. San Fernando, 1935.
9.907—Sydog Nord. Nos. 2800|7. P. periódica. Juan Remic. Buenos Aires, 1935.
9.908—Revista del F. C. S.. N.° 16. P. periódica. Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.909—Pro Familia. P. periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.910—Viva Cien Años. N.° 5. P. periódica. Arturo León López y G. Grasso. Buenos Aires, 1935.
9.911—La Industria Argentina. N.° 495. P. periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
9.911 al 9.915—Cuaderno Rivadavia, de la serie Episodios Nacionales, 4 láminas con descripciones. Angel Estrada y Cía. (T. E. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.916—Obra inédita.

FEBRERO 9

9.917—Obra inédita.
9.918—Obra inédita, 9919.
9.919—Cronista Mercantil Argentino. N.° 184. Año VII. P. periódica (R. I.). Armando Capó y José J. Rimoldi. Buenos Aires, 1935.
9.920—La República. N.° 987. Año XX. P. periódica (R. I.). José Silvano Raggio. San Andrés de Giles, 1935.
9.921—"Carpeta Rivadavia". Dibujo de la tapa retrato de Bernardino Rivadavia. Lámina 3, serie "Extensión Escolar". "Las Razas Humanas" en el interior de la tapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.922—Banca y Comercio. Nos. 229|230. P. periódica. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
9.923—Revista Telegráfica. N.° 269. P. periódica. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.924—Revista "Physis". N.° 40. P. periódica. La Soc. Arg. de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.
9.925—La Voz del Colegio. N.° (enero). P. periódica. Braulio F. Pérez. Ouiggarí (Entre Ríos), 1935.
9.926—Joyas. Nos. 9 y 10. P. periódica. Gualterio Drake. Quilmes, 1935.
9.927—La Libertad. N.° 4. P. periódica. Gordon Airth. Asunción, 1935.
9.928—El Noticiero Evangélico. N.° 11. P. periódica. Jorge Rice. Temperley, 1935.
9.929—La Literatura Argentina. N.° 75. P. periódica. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
9.930—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 231. P. periódica. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1935.
9.931—El Cruzado. Nos. 981 a 984. P. periódica. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
9.932—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 2. P. periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1935.
9.933—R. A. C. A. N.° 31. P. periódica. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
9.934—Obra inédita.
9.935—Crítica. Nos. 7443 a 7472. P. periódica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.

FEBRERO 11

9.936—Obra inédita.
9.937—Juvenilia. Seudónimo.
9.938—La Libertad. Nos. 5982 a 6011. P. periódica. Soc. Anó. Editora "La Libertad". Avellaneda, 1935.
9.939—La Gaceta. Nos. 8472 a 8501. P. periódica. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
9.940—Intercambio. Nos. 138 a 139. P. periódica. Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. Rosario, 1935.
9.941—El Pueblo. Nos. 3312 a 3319. P. periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.
9.942—Pebeta. Nos. 496 a 500. P. periódica. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario
9.944—El Amigo. Nos. 199 a 200. P. periódica. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.945—Investigaciones científicas sobre la reacción química del sulfuro de plomo fundido con hierro metálico, y su aplicación industrial a la metalurgia del plomo. Hermann Thummel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.946—Obra inédita.
9.947—Obra inédita.
9.948—Contrato social y mandato en testimonio judicial extendido en los sellos números 1.335.285 y 1.335.286, del que son partes contratantes: Arturo Meccia y Eduardo Schmidt.
9.949—Obra inédita.
9.950—Obra inédita.
9.951—Locomotive Feed Water Conditioning. United Water Softeners Ltd. Lockwood. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.952—Obra inédita.
9.953—Obra inédita.
9.954—Obra inédita.
9.955—Obra inédita.

9.956—Trámite administrativo.
9.957—Obra inédita.
9.958—Obra inédita.
9.959—Obra inédita.
9.960—Obra inédita.
9.961—Obra inédita.
9.962—Obra inédita.
9.963—Obra inédita.
9.964—González Prado. Seudónimo.

FEBRERO 12

9.965—Obra inédita.

9.966—Un poquito de amor. Vals. — Chúcara. Ranchera. Disco N.° 7814. Francisco Abbatantuono, Francisco F. Gorrindo, Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.967—Verbena española. Paso doble. — El Tropero. Ranchera. Disco N.° 2013. Massobrio, Caldarella. Ernesto A. Rossi, Francisco Brancatti. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.968—De pura cepa. Tango. — Luccecita de mi vida. Ranchera. Disco N.° 3063. Roberto Firpo, Benjamín Tagle Lara. Enrique L. Forte, Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.969—La Hora. N.° 172. Año III. P. periódica (R. I.). Ramón Capelli Ruiz. Colón (Entre Ríos), 1935.
9.970—Obra inédita.

9.971—Democracia. (Diario). Nos. 2069 a 2071. Año VIII. P. periódica. Andrés Quintana. Concordia (Entre Ríos), 1935.
9.972—Ramírez a través de las publicaciones de Zinny. Antonio P. Castro. El autor. Concordia, 1935.
9.973—Proyectos de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media. Varias comisiones y la Inspección General de Enseñanza. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1934.
9.974—Obra inédita.

9.975 a 9.978—Cuatro "Cuadernos Rivadavia". Dibujos de la tapa. Láminas Nos. 5 a 8, serie "Episodios Nacionales". Dibujo representando el Congreso de Tucumán, la Jura de la Bandera, la Asamblea del año 1813, la Recitación del Himno Nacional, por Esteban Luca, con nociones sintéticas sobre dichos acontecimientos históricos (en la primera página). Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.979—Obra inédita.
9.980—Obra inédita.

9.981—El Plantador de Tabaco. N.° 1. Año I. P. periódica (R. I.). Edmundo K. Morales, José Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
9.982—Bolivarismo y Monroismo. Temas iberoamericanos. José Vasconcelos. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.983—Panorama de la literatura actual. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.984—La Mancha de Don Quijote. Augusto D'Halmar. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.985—"Duque". Novela. José Diez-Canseco. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.986—Jesuitas, Gobernantes, Militares y Escritores. Domingo Amunategui. Editorial Ercilia, S. de Chile, 1934.
9.987—Raúl Haya de la Torre o El Político. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.988—Delamerikai Magyarsag. Nos. 772 a 785. P. periódica. Fárago Rezzo. Buenos Aires, 1935.
9.989—Luján. Nos. 281 a 288. P. periódica. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
9.990—Diario de Licitaciones. Nos. 3059 a 3087. P. periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
9991—Unión Cooperadores. Nos. 1 y 2. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo. Florida, 1935.

9.992—El Domingo. Nos. 1 a 4. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo, Florida, 1935.
9.993—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 390. P. periódica. Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
9.994—Revista Policial. N.° 25. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.995—Cuestiones Político Sociales. N.° 6. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.996—Impetu. N.° 5. P. periódica. Manuel Marcelino Mórtola Buenos Aires, 1935.
9.997—Obra inédita.
9.998—Obra inédita.
9.999—Obra inédita.
10.000—Obra inédita.
10.001—Obra inédita.
10.002—Obra inédita.
10.003—Trámite administrativo. Esther R. Bercovich.
10.004—Tu cariño. Tango canción. Sapire (música). Rosa Domingo (letra). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 13

10.005—Aquella noche... Traducción. Autor: Lajos Zilahy y Denis Amiel. Trad. p. Pablo Suero. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.006—Locos de verano. Gregorio de Laferrere. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.

10.007—Atorrante, o La Venganza de la Tierra. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.008—Dios se lo pague. Traducción. Autor: Joracy Camargo. Trad. p. José Siciliano y Alejandro Ruiz. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.009—Panne, a 3.000 metros. Traducción. Autor: Pier María Rosso. Trad. p. Sebastián Chola. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.010—El Retrato de Dorián Gray. Adaptación. Autor: Oscar Wilde. Adpt. de Agustín Remón. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.011—La Mala reputación. José González Castillo y José Mazzanti. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.012—Las cuatro Lunas (J. Fernández Blanco). Canción romántica. Un cacho de pan. Tango. En disco N.° 14.050. J. Fernández Blanco. J. Ramón Pontón. Andrés González Pulido. Alberto Gambino. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.013—Serenata del trovero. Escena criolla. Dios dispone. Escena criolla. En disco N.° 13.503. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.014—La Hija de Don Codeguín. Tarantella. No juegues con el amor. Ranchera. En disco N.° 658. Domingo S. Federico. Nicolas A. Trimani. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.015—Obra inédita.
10.016—Obra inédita.
10.017—Obra inédita.
10.018—Obra inédita.
10.019—Argentina Católica. Julián Alameda (O. S. B.). Adolfo Sciurano Castañeda. Buenos Aires, 1935.
10.020—Carta Wolff. Pablo Spier. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.021—Obra inédita.
10.022—Obra inédita.
10.023—Obra inédita
10.024—Breve reseña del Crematorio de Buenos Aires. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.

10.025—Mi actuación al frente del Crematorio de Bs. As., juzgada por el H. Concejo Deliberante. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.026—El Crematorio de Buenos Aires, llevado a la Casa de la Justicia, en virtud de un singular y sorprendente juicio. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.027—Trámite Administrativo.
10.028—El Estandarte Evangélico. N.° 2. Año LII. P. periódica (R. I.). Julio M. Sabanes. Buenos Aires, 1935.
10.029—Justicia de Paz Letrada, Ley N.° 11.924 de la Cap. Federal. Francisco Trapasso. El Autor. Buenos Aires, 1935.

10.030—Contrato de Cesión. Alfredo F. Mangano y Fernando A. Oosterheld.
10.031 al 10.034—Cuatro "Repuestos Sobresaliente". Reproducción fotográfica con leyenda. Lámina 1 al 4, serie "Monumentos y Edificios Nacionales", con leyendas "Angel Estrada y Cía". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
10.035—Obra inédita.
10.036—Obra inédita.

FEBRERO 14

10.037—Gonz. Seudónimo.
10.038—Obra inédita.
10.039—Obra inédita.
10.040—Obra inédita.
10.041—Obra inédita.
10.042—Obra inédita.
10.043—Obra inédita.
10.044—Loca de amor. Vals. Independencia. Tango. En disco N.° [illegible] A-B. Ricardo J. Podestá, Alfredo Bevilacqua. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.045—Lejos de mi bien amado. Vals. Una noche de garufa. Tango. En disco N.° 9130 A-B. G. Metallo, Eduardo Arolas. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.046—La Criollaza. Ranchera. Jardín Florido. Vals. En disco N.° 9707 A-B. José Luis Padula. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.047—Obra inédita.
10.048—Obra inédita.
10.049 al 10.051—Tres cuadernos "Lanceros Argentinos". Portadas: "Escuadrón en una carga". "Caballos en desfile". "Visión de carga de combate". C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.052—"Fábulas morales", ilustradas. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.053—Obra inédita.
10.054—Visiones de un Cuyano. Juan G. Serrato. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1935.
10.055—Interés Nacional. N.° 81. Año VII. P. periódica (R. I.). José M. Ferreyra, 1935.

10.056—El Monstruo de la guerra y el inminente choque de oriente y occidente. Daniel Hammerly Dupuy. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.057—Tribuna. N.° 852 a 855. P. periódica. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
10.058—El Ahorro Postal. N.° 63. P. periódica. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1935.
10.059—Nachrichtendienst B. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.060—Nachrichtendienst. C. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.061—Tiro Nacional Argentino. N.° 293. P. periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
10.062—El Perpetuo Socorro en los países del Plata. N.° 19. P. periódica. Las P. P. Redentoristas. Buenos Aires, 1935.
10.063—El Arte de la Madera. N.° 110. P. periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles, Carp. Buenos Aires, 1935.
10.064—Stella Maris. N.° 66. P. periódica. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.

10.065—Crisálida. N.° 13. P. periódca. Juan Nöble y Cía. Buenos Ares, 1935.
10.066—C. I. T. A. N.° 4 y 5. P. periódica. Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. Buenos Aires, 1935.
10.067—El Asegurador. N.° 68. P. periódica. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
10.068—Obra inédita.
10.069—Obra inédita.
10.070—Cancelación de Poder.
10.071—Obra inédita.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935
e.18 feb.-v.28 f.3.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se aprueba el Reglamento Gral. de los Cursos de conocimiento Profesional de la Asociación "Cámara Argentina de Perfumería".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

Exp. 314-C-1934. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Montenegro y las facultades conferidas por el art. 4.°, del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el Reglamento General de los Cursos de Conocimiento Profesional, de la asociación Cámara Argentina de Perfumería, por la asamblea del 8 de octubre de 1934, en la forma corriente de fojas 84 y vuelta de estas actuacioens.

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacer testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Advertencia

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon, en sellos, ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1935 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1934) en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1934 y el importe del canon por el primer semestre de 1935.

e.22 feb. v.13 mar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

F. C. C. Córdoba. — Modificación tarifa especial P. 10 A

Expte. 028703-C-1934. —Visto que la empresa del F. C. Central de Córdoba somete a la aprobación un proyecto de Suplemento modificando las tarifas de pasajeros que figuran en la especial N.° P. 10.A., para las estaciones Tucumán y Santiago del Estero; y

Teniendo en cuenta que la empresa del F. C. Central Argentino, a la que se confiriera vista de dicha propuesta, manifiesta que no tiene nada que observar al respecto; y

Atento lo informado por Explotación Comercial,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de Suplemento, con excepción de la cláusula que extiende la zona de aplicación de las tarifas de Tucumán; pudiendo entrar en vigor desde el 1.° de diciembre próximo y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, a la misma y al F. C. C. A.; fecho, vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Córdoba. — Proyecto tarifa especial para turismo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Expte. 028702-C-1934. — Visto que la empresa del F. C. Central de Córdoba somete a la aprobación un proyecto de tarifa especial para la emisión de boletos especiales de turismo a Mar Chiquita y a las Sierras de Córdoba, en combinación con hoteles y agencias de turismo; y

Atento lo informado por Explotación Comercial y teniendo en cuenta además, que la empresa del F. C. C. Argentino, a la que se confiere vista de este expediente, manifiesta que nada tiene que observar al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial de que se trata, pudiendo entrar a regir desde el día 1.° de diciembre próximo, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios y enviar, en oportunidad, informes estadísticos mensuales correspondientes a la aplicación de esta tarifa.

Comuníquese y vuelva al F. C. Central de Córdoba y C. Argentino; fecho vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

C. G. Bs. As. — Proyectos de Suplemenpara boletos de ida

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Exptes. 024521-C-1934. — 031179-C-1934. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición a) de la resolución dictada el 19 del corriente mes, somete a la aprobación un proyecto de tarifa especial para la emisión de boletos especiales de ida a expenderse los días domingos solamente, entre cualquiera de las estaciones comprendidas entre Rosario y Pergamino; y

Atento lo informado precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial de que se trata, pudiendo entrar a regir desde el 1.° de diciembre próximo y hasta el 31 de marzo de 1935, y con la condición de que la recurrente deberá enviar planillas mensuales del tráfico realizado con esta tarifa por estación, detallando el número de boletos vendidos, por clase, y el importe obtenido.

Comuníquese a la Empresa, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Retiro del servicio departamental y desarme de vagón M. T. 53.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Expte. 02822-S-1934. — Visto este expediente; y

Atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por el Ferrocarril del Sud, referente a la conversión del vagón de la clase A. 5 N.° 12218 de 12 toneladas que fué destinado al servicio interno con la nueva clasificación de M. T. 80, obra autorizada por resolución de 5 de abril del corriente año, y cuyo costo será imputado en la siguiente forma:

	m$n
Cpital crédito	789.37
Renovación débito	941.86

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

C. G. Bs. As. — Pproyecto de suplemento y de tarifa especial

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se introduben diversas modificaciones en la clasificación de encomiendas del Libro N.° 1 del 1.° de enero de 1925, y se deja sin efecto la tarifa especial A. 45.

2.° Aprobar, asimismo, el proyecto de tarifa especial que presenta la misma Compañía, para envases vacíos para productos de granja, de retorno.

Comuníquese a la recurrente, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Cía. General. —Ampliación paso a nivel

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Epte. 016091-C-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Compañía General, referente a la ampliación de los pasos a nivel de Km. 375|583 y Km. 375|717 de la línea a Rosario del citado Ferrocarril, obra autorizada por resolución de 26 de enero del corriente año, y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

	m$n
Capital	556,32
Explotación	286,94

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

FF. CC. de Entre Ríos. — Adquisición auto-zorra de vía y dos acoplados

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Expte. 026432-P-1934. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N.° 5868|6, memoria descriptiva y presupuesto estimado, referente a la adquisición de un auto-zorra de vía de 10 toneladas de capacidad y dos acoplados, para el citado Ferrocarril; y

Atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo el Ferrocarril, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. de E. Ríos. — Adquisición de soldador y cortador al autógeno portátil

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Expte. 026248-P-1934. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación, la memoria descriptiva y planilla de costo definitivo, referente a la adquisición de un soldador y cortador al autógeno portátil para el Departamento de Vía y Obras del citado Ferrocarril; y

Atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y planilla de costo definitivo de la obra de referencia que imputa a cuenta Capital por un total de m$n. .... 599.90.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Transporte de gas-oil.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

Expte.. 019632-S-1934. — Visto que la Empresa del F. C. Sud expresa que ha constatado que la densidad del gas-oil que transporta no excede de 0.860 y en consecuencia el máximo de dicho combustible que pueden llevar los vagones-tanque debe reducirse de 88 % de la carga máxima, al 86 %; en virtud de lo cual propone modificar de acuerdo la observación que figura en la pág. 65 del clasificador ordinario de cargas, a continuación de la clasificación para ese combustible; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. N. A. — Ferrocarriles del Estado Clasificación para azúcar

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Expte. 028700-C-1934. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado, proyecta suprimir de su clasificador las condiciones impuestas para transporte de azúcar por vagón, que figuran en la página 17, Libro N.° 3, del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

Atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta que se ha hecho referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Barreras propuestas en el paso a nivel Km. 203, 407

Benos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Expte. 027570-S-1934. — Visto este expediente; y

Atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por el Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 203.407 de la estación Dolores del citado Ferrocarril, obra autorizada por resolución de 26 de enero del corriente año, y cuyo costo será imputado en la siguiente forma:

	m$n
Capital	1.747,86

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Paraguay en Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Miguel Angel Iribas, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Corrientes.

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Polonia en Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Ludwik Jan Hoszwski, en el carácter de Agente Consular de Polonia en Santa Fe.

Cancelación de un exequátur

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

El 19 de octubre ppdo., se canceló el exequátur otorgado con fecha 2 de diciembre de 1932, a la patente que acreditaba al señor Albert Lewis McQuibban, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en San Julián (Santa Cruz).

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15.—	16.92
Francia	20.32	22.89
Bélgica	71.91	81.08
España	42.15	47.48
Italia	26.02	29.30
Suiza	99.89	112.45
Estados Unidos	307.45	346.33
Alemania . . .	123.71	139.43
Holanda	208.28	234.78

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 22 de marzo próximo, para la adquisición de papel y material necesario a Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.22 feb-v.2 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Blanca Grande a Olavarría, Km. 66,600. — Mejoramiento y conservación. —Buenos Aires. — $ 19.656.

Hasta el día 15 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 1675-v-26 feb.
e.18 mar.-N.° 1.675-v.22 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Bolívar a Pehuajó, Km. 94,8080. — Mejoramiento y conservación. — $ 33.938.

Hasta el día 15 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 1.674-v.26 feb.
e.18 mar. N.° 1.674-v.22 mar.

Licitación pública de las obras de mejoramiento y conservación del camino de Capital Federal a Bahía Blanca por Azul y Tres Arroyos, tramo Monte Cañuelas. — Buenos Aires. — $ 17.389.

Hasta el día 15 de Marzo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 22 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° 1.671-v.26 feb.
e.18 mar.-N.° 1.671-v.22 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata, tramo Quilmes - Etcheverry, Buenos Aires. En calzada de hormigón armado, $ 2.429.458; en granitullo, $ 2.821.582 y hormigón armado y granitullo, pesos 2.561.537. Podrán formularse propuestas por las tres soluciones separadamente o por las tres a la vez.

Hasta el día 20 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 ene.-N.° 1579-v.31 ene.
e.22 feb.-N.° 1579-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Arroyo del Medio - El Quebracho, Km. 40 a Km. 58,143, y del camino de Daireaux hacia Pirovano. — Buenos Aires, $ 145.833 y $ 40.556, respectivamente.

Hasta el día 21 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 ene.-N.° 1583-v.31 ene.
e.22 feb.-N.° 1583-v.27 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGREGADO AL CONTRATO DE FECHA 1.° DE NOVIEMBRE DE 1934

Artículo 1.° — En Buenos Aires,, a 10 de Diciembre de 1934, reunidos al efecto en el escritorio de la **Sociedad Técnica Industrial Metalúrgica**, denominada "S. T. I. M.", calle Río Bamba 153, Capital Federal, los señores Angel Croce Mujica, Emir Hassan D'Astek, Carlos Soules y Marcos Croce Mujica, este último con domicilio en la calle Salguero 1452, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, resuelven ampliar la Sociedad denominada "S. T. I. M.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: Art. 2.° — Los señores Angel Croce Mujica, Emir Hassan D'Astek y Carlos Soules, actuales socios de la Sociedad "S. T. I. M.", aportan a la misma la suma de doscientos pesos moneda nacional entre los tres a fin de que el capital aportado por cada uno sea de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Art. 3.°: El señor Marcos Croce Mujica, ingresa con las mismas obligaciones y derechos que los demás socios a la Sociedad "S. T. I. M.", constituída por contrato de fecha 1.° de Noviembre de 1934, publicado en el Boletín Oficial del 13 al 17 del mismo mes y año, que declara conocer y aceptar en todas sus partes, aportando la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los cuales seis mil setecientos pesos moneda nacional en efectivo, que se hallan depositados en la Sucursal 6 del Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente de esta Sociedad, y veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional en maquinarias, de acuerdo al inventario qué se firma por separado y que forma parte de este contrato, correspondiéndole por lo tanto trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en la Sociedad. — Art. 4.°: Queda modificado el capital social que, de acuerdo con los artículos 2.° y 3.° del presente agregado y artículo 3.° del contrato original, pasa a ser de ciento treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea mil trescientos treinta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Art. 5.°: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios a que se refiere el artículo 5.° del contrato de fecha 1.° de Noviembre de 1934, se fija el capital de cada socio en treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Art. 6.°: Queda modificado en su parte final el artículo 6.° del contrato original, siendo en adelante la división de ganancias o pérdidas por cuartas partes. — Art. 7.°: Convienen los cuatro socios mantener y respetar todas las cláusulas del presente agregado y las del contrato original en lo que no modifique este agregado. — Art. 8.°: En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y uno para el Registro de Comercio. — Angel Croce Mujica. — Emir Hassan D'Astek. — Carlos Soules. — Marcos Croce Mujica.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el agregado al contrato de fecha 1.° de Noviembre de 1934, que se transcribe por medio del siguiente auto: 'Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Previa publicación de edictos por cinco días, en el Boletín Oficial, inscríbase. Barroetaveña. Ante mí: Carlos Jorge Varangot".

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.° 11967-v.27 feb.

"CANDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el Contrato de la Sociedad, **"Candito" Sociedad de Responsabilidad Limitada**; que dice así:

Contrato

Entre el señor Carlos Gustavo Neudert de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Casa Municipal 58 y el señor Ernesto Pablo Eppenstein, de estado soltero, de nacionalidad argentina, y domiciliado en la calle Venezuela 1678, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: 1.) Bajo la denominación de "Candito" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes declaran constituída esta sociedad. 2.) El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. 3.) La duración del contrato será por tres años renovables de común acuerdo por otros períodos iguales, debiendo los socios darse el aviso correspondiente con seis meses de anticipación. 4.) La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación y manufacturación industrial de productos químicos, pudiendo además operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar, ya sean mercaderías y otros productos; podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. 5.) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 10.000. — (diez mil pesos) dividido en 100 cuotas de $ 100. — (cien pesos) cada una que los socios aportarán por partes iguales en efectivo. 6.) La Sociedad será administrada por dos gerentes nombrados por mayoría de socios pudiendo recaer ese nombramiento en persona o personas que forman parte de la sociedad o ajenas de la misma. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir conjuntamente los negocios y operaciones de la sociedad. Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de la totalidad de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva. 7.) Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de Diciembre. — Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representan la mitad del capital. 8.) Toda cesión de cuotas a terceros extraños necesita la conformidad de la unanimidad de capital. 9.) La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de la totalidad del capital; la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio si la mayoría de socios no resolviera otra cosa. 10.) Quedan designados Gerentes de la sociedad el señor Carlos Gustavo Neudert y el señor Ernesto Pablo Eppenstein para que conjuntamente administren la sociedad. 11.) El señor Neudert podrá retirar a principio de cada mes la suma de mil pesos a cuenta de las utilidades que le pudieran corresponder de acuerdo con los balances anuales. 12.) El señor Neudert se obliga a dedicar todo su tiempo y energías a esta sociedad y declara que no tiene compromisos con otras sociedades o personas que se lo impidan. 13.) Si un balance demuestra una pérdida de más del 20 o|o del Capital integrado cualquier socio tiene la facultad de rescindir el contrato. 14.) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato y sus diversas cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores, para lo cual se nombrará un árbitro de común acuerdo y si los socios no se pusieran de acuerdo en tal designación nombrará uno cada parte, y en caso de discordia el tercero será nombrado por ambos árbitros o en defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Los laudos serán inapelables y desde ya se obligan los socios a someterse a ellos renunciando a todo recurso. 15.) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes se firma este contrato en Buenos Aires a los días del mes Febrero de 1935 en los sellos N.° 028.786 y N.° 028.787 de $ 0.10. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e22 feb.-N.° 12.059-v27 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota N.° 17.012-Catastro-935. —

Expte. 88.913-R-935. — En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Pedro Morán, de Desaguadero a Bermúdez. Helguera, de Asunción a Avda. Nacional. Irigoyen, de Rivadavia a Arregui. Altolaguirre, de Gándara a Ballivián. Pareja, de Avda. de los Constituyentes a Nazca. Corrientes, de San Martín a Esmeralda. Miralla, de Directorio a San Pedro. Cosquín, de Tandil a E. Garzón y Echeverría, de Tronador a Avda. Forest; cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 106826-D-933; 106.081-D-933; 111 286-D-933; 108.352-D-933; 108.252-D-933; 106.328-D-935; 111.001-D-933; 111.001-D-933 y 21.498-D-933, y adjudicada a las empresas: Santiago Paletta; Luis Bozzini e Hijo Ltda., Garré Bacigalupi. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Juan Cattaneo y Cía. Sabaria y Garacino. Sabaria y Garacino y Garré y Bacigalupi, respectivamente; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante este término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 feb. v.28 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Emilio Oilhaborda, balanceador y martillero público, Salguero 574, U. T. (62) 4291, con su intervención, la señorita **Edith Amor**, vende a la señorita **Escilda Díaz**, su farmacia "Viel", sita en esta Capital, calle Viel 1101, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la ley.

e.22 feb.-N.° 12.064-v.27 feb.

Aviso al comercio que he dejado sin efecto la venta efectuada de mi negocio de despensa de la calle Humberto I.° 1748 a **José L. Lynch**, en fecha 4 del actual. — **Francisco Vidal.**

e.22 feb.-N.° 11.966-v.27 feb.

Avisamos que el negocio de sastrería y bonetería ubicado en Garay 901, sucursal de la firma **Reboredo y Compañía**, será vendido a **Laureano Bautista**, domiciliado en calle Constitución 3127.

La venta se efectuará ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con estudio en calle Perú 77.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935.

e.22 feb.-N.° 11.968-v.27 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Francisco Prados** y señorita **Francisca Nieto, mi** negocio de panadería sito Echeverría 3701.

Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios B. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. — Vdor.: **José Antonio García Comendeiro.**

e.22 feb.-N.° 11.969-v.27 feb.

Carmelo A. Sirimarco, avisa que vende a **Abel Néstor Canónico**, la peluquería cigarrería y lotería de su propiedad, Cabildo 2312. Ambas partes constituyen domicilio legal en Solís 665. Reclamaciones dentro término ley.

e.22 feb.-N.° 11.970-v.27 feb.

Aviso al comercio que vendí restaurant Vicente López 2299, comprador señor **Domingo Fidalgo**. Vendedor **Terzoni y Motta**. Reclamos dentro del quinto día.

e.22 feb.-N. 12.056-v.27 feb.

Martínez y Aguilera, remataremos restaurant, calle Rocha 1501, por c/o. del señor **Francisco García, el 27,** a las 9 horas, reclamos término de ley en n/ofc. México 1112, dom. constituído.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

e. 22 feb.-N.° 12.063-v.27 feb.

Nuevas Convocatorias

CIA. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTEAMERICANAS MOORE & McCORMACK, S. A.

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 18 de marzo de 1935, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.

b. Elección de Directores.

c. Elección de Síndico y Síndico suplente.

d. Remuneración al Directorio y Síndicos.

e. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea en la administración de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 12.057-v.13 mar.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del estatuto convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Moreno N.° 970, el día 18 de marzo de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de diciembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, y Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero . de 1935. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 12.058-v.13 mar.

"LA SUPERIORA"
Viñedos, Bodegas y Expendio
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 15 de Marzo de 1935, a las 19 horas, en el local social Godoy Cruz 2200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio (Enero 1.° - Diciembre 31 de 1934).

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por tres años, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal, y de dos suplentes por igual período, por terminación del mandato de los actuales Directores.

4.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Título 5.° de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas.

El Directorio.

e.22 feb.-N.° 11.964-v.15 mar.

"LA GERMANO-ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

19ª Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al 19 Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, por 3 años; cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estutatos.)

Otra: Los señores Accionistas residentes en Rosario, pueden si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.22 feb.-N.° 11.971-v.13 mar.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, a las 16,15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1934.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Raúl F. Zimmermann, José P. Hernández, J. Pedro Laclau, José F. Macadam, Germán Hilger, Manuel A. Iriarte, Arturo A. Bullrich, Angel J. Rébora, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente.

Titulares:

Por el inciso 1.°: Un socio.

Por el inciso 2.°: Un comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.°: Un Cerealista (Productor, existiendo ya en la Cámara un Consignatario y un Corredor).

Por el inciso 4.°: Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Yerba Mate).

Por el inciso 5.°: Un Exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Cereales y el otro al de Lanas).

Por el inciso 6.°: Un Productor o Industrial (de ramo distinto a los dos que continúan, los cuales pertenecen a la industria Azucarera el uno y el otro a la de Lechería).

Por el inciso 11.°: Un rematador con casa establecida o Corredor de Bienes Raíces.

Por el inciso 12.°: Un Representante de Compañía de Seguros o Corredor de Seguros.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 del Estatuto.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de socios concurrente, y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el Registro abierto al efecto, en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17, o los Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.

e.22 feb.-N.° 12.062-v.13 mar.

Asociación de Fomento "JUAN BAUTISTA ALBERDI" y Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el Domingo 3 de Marzo a las 15 horas, en la sede social, calle Directorio 4623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual e Inventario y Balance General.

2.° Renovación total de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Pedro J. Ríos Mármol, presidente. — Dionisio Creati, secretario general.

e.22 feb.-N.° 11.963-v.25 feb.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito (S. A.), en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de marzo de 1935, a las 17 horas, en el local social de la calle Triunvirato 575, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5.° (17) Ejercicio, practicado al 31 de Diciembre de 1934.

4.° Informe del Síndico.

5.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

6.° Distribución de dividendos.

7.° Elecciones de:

a) 1 Presidente; 1 Secretario; 1 Protesorero; 2 Vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Isaac Singer, Natalio Trosmann, Jaime Cassoy, Felipe Kitzis y Zelig Begun, que han terminado sus mandatos.

b) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, en reemplazo de los señores José Krasbuch y Dr. Manuel Abramovich Atelman, que han terminado sus mandatos.

c) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Salomón Chesquis, Jaime Slobinsky, Jaime M. Raisman, Benjamín Bass y Manuel Resnik, que han terminado sus mandatos.

8.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Isaac Singer, presidente. — Natalio Trosmann, secretario.

e.22 feb.-N.° 11.972-v.13 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35/926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

F. 107. — 87.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nro. 962

OPERA EN SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMO, FLUVIALES, CRISTALES, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Capital autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
" realizado .... " 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
(4.° Trimestre del 24.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		100.000.—
Caja y Bancos		85.252.48
Propiedades inmuebles		1.801.907.08
Títulos de renta y valores diversos		47.835.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5.638.16
Diversos deudores		111 162.12
Comisiones descontadas Vida		
Gastos organización a amortizar		
Cuentas de explotación		637.508.90
Siniestros		90.703.09
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	44.700.—	
Títulos depositados	50.500.—	205.200.—
		3.085.206.83

FASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		811.153.90
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		38.987.74
Reserva de primas para ejercicios futuros		61.843.37
Reservas gastos explotación		17.942.67
Diversos acreedores		43.948.96
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		867.113.03
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		39.017.16
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	44.700.—	
Títulos en depósito	50.500.—	205.200.—
		3.085.206.83

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

Manuel ..berto Iriarte, presidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.° 12.033-v.25 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

La firma **Amadeo Villa y Compañía,** hace saber que vende a los señores **Juan José Villa y Fiorigio Lucente,** el negocio de carpintería sito en la calle Arenales N.° 1942. Reclamos: a Amadeo Villa y Compañía, o compradores, en la calle Arenales N.° 1942.

e.19 feb.-N.° 12018-v.23 feb.

Avisamos al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Pedro Zolle,** nuestro negocio de panadería mecánica, sito Bartolomé Mitre número 4200. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vendedores: **Serafín y Daniel López y Modesto Alvarez.**

e.19 feb.-N. 12022-v.23 feb.

Al comercio. Con intervención del balanceador y rematador público, José A. Repetto, escritorio Maza N.° 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito calle Mansilla 3702 esquina Vidt.

Vend. **José Cordido.** — Comp. **Simón Davidof,** ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.923-v.23 feb.

CARLOS MAZZUCCHELLI

y Fernández Solís, en conjunto para esta subasta, almacén sito Alberti N.° 545, remataré **el Sábado 23 del corriente,** a las 9 horas, orden de los dueños, señores **V. Rivas y Julio Alvarez,** domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas Lavalle 1328, U. T. 5434 Mayo.

e.19 feb.-N.° 11.937-v.23 feb.

Aviso el comercio que don **Rudecindo Pérez Gómez,** vende a doña **Felipa Ibarreche Isaguirre de Pastor,** el negocio café y despacho de vinos y cervezas, Talcahuano 310. — Reclamaciones término de ley, en Florida 259, escritorio 204, donde ambos constituyen domicilio. — Interviene Escribanía Ribero - Rojo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.926-v.23 feb.

Hácase saber por 5 días que la razón "**Gutiérrez y Aliona**", ha vendido particularmente su negocio de mercería, ubicado en esta Capital, Rioja 2039, a **Luis Zabal,** domiciliado en el mismo, en $ 19.500.— m|n.; 60 o|o al contado, el resto en 6 cuotas iguales a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días. — Declara no tener deudas. — Intervienen los Escribanos José Torcuato Martínez y L. Casaux Alsina, Esmeralda 155.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.927-v.23 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Juan Carro,** mi negocio de despacho de pan, sito Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vdor. **Francisco Fusca.**

e.19 feb.-N.° 12023-v.23 feb.

Carlos Vidal Smith escrib. púb. con ofics. en la calle San Martín sin N.°, avisa: Que por su intermedio el señor **Juan Spinosa,** venderá su negocio de tienda denominado La Competidora, casa matriz, sita en las calles Mitre y Veinticinco de Mayo, sin número, al señor **Teodoro Detlof,** punto reclamaciones por término de ley, en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen su domicilio.

San Julián, Febrero 16 de 1935.

Carlos Vidal Smith.

e.19 feb.-N.° 11.940-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio **Antonio Magariños García,** vende su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Freyre 1001, a **García y Galán,** constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.19 feb.-N.° 12.026-v.23 feb.

Avisamos que con intervención del martillero público, Luis B. Berutti, oficina Cangallo 2640, se vende el restaurant, sito Federico Lacroze 4011|15. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Gabriel Cassino y Andrés Vecchi,** domiciliados en el mismo. Vendedores: **Juan Cerutti y Carlos Casati,** domiciliados, Cangallo 2640.

e.19 feb.-N.° 12.027-v.23 feb.

M. Rodríguez con domicilio en Avda. Alcorta 2870, transfiere a **M. Rodríguez y Cía.,** libre de pasivo el negocio de compra y venta de papeles y afines instalado en Avda. Alcorta 2870.

Reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 en Lavalle 1246, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 feb.-N.° 12.028-v.23 feb.

MANUEL CAYO

Remataré **el día 25,** a las 14 horas, por c|o. del señor **Manuel López Ruiz,** el negocio de café bar, sito Victoria 965. Reclamos término ley. Lima 550.

e.19 feb.-N.° 11.939-v.23 feb.

Al comercio, A. Rodríguez y Hno. con negocio venta de aceites, vinos y cervezas, sito en la calle General J. G. de Artigas N.° 1442, comunican: que **Antonio Rodríguez** vende a su hermano **Felisindo Rodríguez,** la parte mitad que le corresponde en el referido negocio. Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio citado. Intermediario, Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 12.009-v.23 feb.

Comunico: haber comprado el negocio de chocolatería Esmeralda 439 a **Hernando y Gil,** haciéndome cargo del pasivo declarado por los vendedores a quienes envié cartas con fecha 18 cte., si existieran otros acreedores a excepción de los aceptados, presentarse en término de ley. Esmeralda 439. — Febrero 19 de 1935. — **Antonio González**

e.19 feb.-N.° 11.919-v.23 feb.

Al comercio: Se hace saber al comercio que el señor **Kamae Maehara,** con domicilio en J. Evaristo Uriburu 350, ha vendido al señor **Katsuma Hae,** con domicilio en Sáenz Peña 438, el negocio de tintorería, establecido en esta ciudad, en la calle Sáenz Peña número 438.

Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.

e.20 feb.-N.° 11.948-v.25 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de despensa, sito en está Ciudad, calle Pareja número 2800, esquina Terrada.

Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Mosquera & Alvarez,** domiciliados en el mismo. — Vendedores: **Alvarez & Puga,** domiciliados Avda. Tres Cruces 3200.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

e.20 feb.-N.° 11.951-v.25 feb.

José Celentano y Mario Celentano Compraron a **Daniel Celentano,** la frutería sita en la calle Uruguay 632. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.18 feb.-N.° 11.911-v.22 feb.

Comunico haber vendido a **José Pérez,** mi parte en el negocio de peluquería y cigarrería, calle Tacuarí 21. Reclamos dentro del término a Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial. **Ernesto Carducci,** Tacuarí 21.

e.18 feb.-N.° 12.005-v.22 feb.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163, U. T. 0286-Riv. Avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Beruti N.° 3000, al señor **Florencio Vila.** Vendedores Sres. **Claudio y Joaquín García y Joaquín Calvo.** Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.006-v.22 feb.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35-Libertad 0737, comunica que con su intervención la señora **Encarnación Pelayo,** Viuda de Avelino Suárez, vende a los señores **José Ferro Moreira y Manuel Ramos López,** el negocio de café, bar y billares denominado Libertad, situado en esta Capital, calle Sarmiento 1201 esquina Libertad 312, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e18 feb.-N.° 11.900-v22 feb.

Avisamos: Con intervención de Paveto Francisco, se vendió el negocio de despacho de pan, calle Viamonte 2898. Vendedora, **María Cattaneo,** domicilio mismo. Comprador, **Dante Moretti,** domicilio Anchorena 645.

e.18 feb.-N.° 12.002-v.22 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Pedro Goyena 1540, esq. Achával. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Manuel Fidalgo.** Comprador: **Luis Casassa,** ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 11.916-v.22 feb.

Avisamos que con intervención del Contador Público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad calle Rodríguez Peña 1057. — Reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedor: **Segundo Chiaretta.** — Compradores: **Emilio Chiaretta** y **Alvaro Pico,** ambas partes domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.007-v.22 feb.

Se hace saber que don **Manuel Gómez** vende a **José Castelo** la parte mitad del negocio de Hotel, calle Cochabamba N.° 1044 por intermedio del balanceador señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239 constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

e.18 feb.N.° 11.912-v.22 feb.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, Of. Uruguay N.° 34, avisan que con su intervención, se ha firmado boleto de venta del negocio de despensa calle Rivadavia Núm. 3249. Vdor.: **Eulogio Macho.** Cdor.: **Aquilino Carbajosa** Reclamaciones en término de ley, en Uruguay número 34, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, 19|2|935.

e.19 feb.-N.° 12024-v. 23 feb.

Salli Aued, comunica que vende su negocio de sastrería, ubicado en Cabildo 3700, a "**Sánchez, Pego y Cía.**", domiciliados en Triunvirato 4600. — Notificaciones: Escribanía Girón, Olazábal

e.19 feb.-N.° 11.932-v.23 feb.

DATES Y HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Directorio
e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía Argentina Tintorería y Apresto, S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle Alsina 1479, Buenos Aires, el 12 de Marzo 1935, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1934.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y suplente por un año, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deben previamente depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1935.
El Directorio.
e.20 feb.-N.° 11.944-v.11 mar.

BAUER Y HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.12 feb.-N.° 11.855-v.28 feb

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad E. I. Du Pont de Nemours, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de marzo del corriente año, a las once y treinta horas, en el local social Avda. R. S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio del nombre de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 11.908-v.7 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11.° Ejercicio social.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, por terminación de mandato y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Deferrari y Andrés Grondona, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos.

El Secretario.
e.20 feb.-N.° 12.038-v.14 mar.

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero, a las 18 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1935. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años y tres Directores suplentes por un año.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designación de dos Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e-8 feb. N.° 11.762-v-25 feb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital autorizado, suscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
El Secretario
e.9 feb.-N.° 11770-v.26 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1935, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1934, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.14 feb.-N.° 11.789-v2 mar.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2do. piso, el día 28 de Febrero de 1935, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Elección de 4 Directores por el término de 3 años cada uno.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
R. Veitch, presidente.
e.8 feb. N.° 11.759-v-25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ Y MUÑIZ

Productos Químicos e Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria en Sarmiento 412, el 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio quinto terminado Noviembre 15 de 1934.
2.° Resolución sobre distribución utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección Síndico titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente.
e.16 feb.-N.° 11.898-v.7 mar.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
3.° Resolver sobre las utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.
e.6 feb.-N.° 11763-v.22 feb.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 1935, a las 11 1/2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 12.032-v.11 mar.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero número 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercico social, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Amans Enrique Calmels, director.
Nota: — Artículo 25 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.
El Directorio
e.12 feb.-N.° 11835-v.28 feb.

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1.° de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes. Edificio Supervielle (3er. piso), y a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Aníbal Garassino, Ingeniero Enrique Sabaria y señor Juan Sabaria, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar y aprobar en todas sus partes la operación relativa a "compra de acciones", que fué resuelta por el Directorio y que se consigna en el acta N.° 60, correspondiente a la reunión de fecha 29 de Enero de 1935, con efecto retroactivo a dicha fecha.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales.
El Directorio.
e.12 feb.-N.° 11.846-v.28 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1935, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.
El Presidente
e.12 feb.-N.° 11.815-v.27 feb.

PRINCE GEORGE'S HALL
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de diciembre de 1934

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 1236, 1.° piso, el día miércoles 27 de febrero de 1935, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.
2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Nombramiento de cinco directores, por dos años; tres, por expiración de mandato y dos por renuncia.
4.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.
El Directorio
e.12 feb.-N.° 11834-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 23 de febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.731-v.23 feb.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 20.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires. Febrero 7 de 1935.
Compañía Tabacalera S. A. — El Secretario.
e.8 feb.-N.° 11.748-v.28 feb.

SOC. ANON. NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del año corriente a las once horas en el local de la Sociedad, San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.806-v.25 feb.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de marzo de 1935, a las 16,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1934.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de utilidades.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
El Directorio.
e.19 feb.-N.° 11.935-v.8 mar.

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero de 1935, a las 20,30 horas, en el local de la Asociación Española de S. M., calle General Paz N.° 1760, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 1934.
3.° Informe sobre la transferencia del Jugador Ismael Arrese y de varios otros jugadores integrantes del primer equipo.
4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.
Jesús J. Gómez, prosecretario.
e.19 feb.-N.° 12.008-v.28 feb.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Río de la Plata, en liquidación, a la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación.
2.° Nombrar dos accionistas para que firmen el Acta.
La Comisión Liquidadora.
e.19 feb.-N.° 12.029-v.1.° mar.

"CASAS LAGARDE, Panaderías"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria
12 de Marzo de 1935

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria la cual será celebrada en el local de la Empresa, calle Entre Ríos 650, el día 12 de Marzo de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducir el Capital inscripto e integrado de $ 425.000,— a $ 170.000,— en la siguiente forma:
a) Disminuir el valor nominal de las 4.250 acciones de $ 100,— a pesos 40,— cada una, practicándose la consiguiente reforma de los Estatutos.
b) Autorización para aplicar la diferencia emergente de la reducción del Capital, a enjugar las pérdidas y sanear el valor del Activo.
c) Emisión de 2.500 acciones nuevas de $ 40,— cada una.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de no menos de 3 días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, en el cual se expresará el número de votos a que tendrá derecho el portador del mismo.
El Directorio.
e20 feb.-N.° 12.043-v11 mar.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Nombramiento de un Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.
Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.
Puerto Coyle, Febrero 5 de 1935.
El Directorio.
e.11 feb.-N.° 11.827-v.27 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
El Directorio
e.11 feb.-N.° 11.824-v.27 feb.

DEPIETRI LTDA. S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de Marzo a las 17 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y cinco Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

e.21 feb.-N.° 11.959-v.12 mar.

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la institución, calle Reconquista 335|339.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por renuncia del Director señor Salomón J. Busader, y terminación de mandato de los Directores señores Salim Aboud, José Jorge y Ragueb Kellum. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones susciptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco, las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma cuando menos tres días antes de la reunión.

e.21 feb.-N.° 12.048-v.12 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S .A.

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.21 feb.-N.° 12.049-v.12 mar.

BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)

Corrientes 2652

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. citación), que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.

4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Directores, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará en el mismo lugar desde las 9 a 16 horas. — Vale.

e.13 feb.-N.° 11.778-v.23 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas, del día 26 de febrero 1935.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio.

2.° Elección de tres Directores y Director suplente, reemplazando a los señores Cono Pinto, J. Barral Souto, Delfor Augé y Salvador Carrau.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio

e.9 feb.-N.° [illegible]3-v.26 feb.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIO "LA ASUNCION"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la "Fábrica Nacional de Vidrio La Asunción, Sociedad Anónima", a Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 9 Marzo del corriente año, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Caseros N.° 3159, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos (nombre de la Sociedad) exigido por el Decreto del P. E. Nacional de fecha 23 Mayo 1934.

2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 5 Marzo y recibirán la tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 15 Febrero 1935.

El Secretario.

e.16 feb.-N.° 11.903-v.7 mar.

TRANSMAR S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1935, a las 12 horas en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio por renuncias presentadas.

2.° Aprobación de un Balance de Saldos al 31 de octubre de 1934.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.

e.7 feb.-N.° 11.735-v.[illegible] feb.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

3613 - Cangallo - 3641

Asamblea General Ordinaria

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1935.

2.° Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 Síndico titular.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores Accionistas:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

Bernardo Prosianoy, presidente. — León Kohan, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.906-v.7 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 15 de Marzo pmo,. a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16 ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores por el término de dos años, y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935. — Arturo Scala, presidente.

e.19 feb.-N.° 11.931-v.9 mar.

GARCIA Y DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1935, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 12.016-v.9 mar.

Sociedad Anónima "QUEBRACHALES FUSIONADOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 643, 3.° piso a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al último ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.928-v.7 mar.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de carretillas eléctricas para el transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (2.° piso). L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.19 feb.-v.27 feb.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de (30) treinta días para la "enajenación de residuos", de papel, hierro fundido y dulce, tierra refractaria, aceite de pata y crudo, planchas pararrayos de hierro, trenzadores completos e incompletos en desuso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto público de la licitación el día 21 de Marzo de 1935, a las dieciséis horas en el local de la Comisión de Compras. (Oficina 43) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Expte. 61-D-19-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Londres (Distrito 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).

Ramón R. Tula. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Expte. 1216-D-17|1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Dolores y San Martín (Distrito 7.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis).

Ramón R. Tula. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento a los: Asilo Colonias y Hospitales Regionales, dependientes del Ministerio, durante el año en curso, de los siguientes artículos: seiscientos veinticinco (625) delantales blancos para enfermeros; setenta y cinco (75) guardapolvos de uso doméstico, para mujer; y cuatrocientas cincuenta (450) tricotas de lana, cuello volcado, para niños.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, (altos) Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.— Dívico Alberto Fürnkorn, Director de Administración.

e.14 feb.-v.22 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para la provisión de 40.000 litros de alcohol puro, de graduación no menor de 96° y en tambores de 400 ú 800 litros.

Informes. Depósito de Drogas, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de verduras; a las 15 y 15 horas, para la provisión de papas; a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos y a las 15 y 45, para la provisión de carnes y extras, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal (aves y huevos también para el Asilo de Alienadas de Lomas y Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez F. C. O.).

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de leche y manteca, a los establecimientos dependientes de esta Institución situados en la Capital Federal y a las 15 y 15 horas, para la provisión de artículos de almacén y fideos y similares, a todos los establecimientos dependientes de la Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Marzo, a las 15 y 15 horas, para proveer lienzo para vendas y tela impermeable al Costurero Central, Reconquista 269. Para informes Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, etc.; menaje y cocina; libros y útiles de escritorio; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; artículos varios; biblioteca y suscripciones; papel para armar cigarrillos; forrajes y afines; útiles y animales de labranza y combustibles.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, el día 18 de marzo del año actual, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Asilo, en Oliva y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Oliva, Febrero 18 de 1935. — El Director.

e.18 feb. v.26 feb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospicio de las Mercedes, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: Luz fuerza motriz y artículos de electricidad; Vestuario, ropería y mercería; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, drogas, instrumentos de cirugía, rayos X, artículos de fotografía, odontología etc.; Menaje, cocina, limpieza, bazar y ferretería; Utiles de escritorio libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Materiales de conservación y reparaciones de edificios; Herramientas y materiales de talleres; semillas y plantas; Lavado y desinfección; Mantenimiento de vehículos y sus reparaciones (accesorios y repuestos camión Ford A);

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospicio de las Mercedes y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

El Director

e.16 feb.-v.25 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS EN TORRES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el corriente año al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Artículos de almacén; huevos; artículos de electricidad; vestuario; farmacia y fotografía; bazar y menaje; artículos de escritorio; de imprenta; zapatería; talabartería; herramientas y materiales de talleres; albañilería y pinturería; relojes para serenos, esferas; útiles y animales de labranza (reproductores); forraje; semillas; material para instalaciones; materiales de enseñanza.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Asilo, en Torres y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Torres, Febrero 21 de 1935. — El Director.

e.21 feb. v. 1.° mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1935, a las 14 horas, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1934, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Casa de Gobierno, 1er. piso.

El Director.

e.21 feb. v. 6 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo de 1935, a las 10,30 horas, para la provisión de tejidos, ferretería, talabartería, combustible, aceite y maderas. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirijirse a la División Compras, todos los días de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.. — Carlos L. Missaglia. — Oficial de Adm. Principal-R-Jefe.

e.20 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte.: N.° 42.852-1935. — M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la enajenación de 1.221.759,400 kilogramos de recortes de zinc existentes en diversos Depósito de la División Defensa Agrícola, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.21 feb.-v.25 feb.
e.18 mar.-v.22 mar.

Expte.: N.° 30.683-1934. — M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio con destino a la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Marzo de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.21 feb.-v.22 feb.
e.6 mar.-v.6 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Postérgase licitación pública 2781, por red tubos neumáticos, para el 22 Febrero 1935, a las 14.40 horas. — Retirar circular. — Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 feb.-v.23 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del Pabellón de Oficiales en el Cuartel de Policía Montada.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de maquinarias en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional

e.15 feb.-v.23 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación El Divisorio, camino de El Divisorio hacia Pringles, Buenos Aires. $ 28.535.—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 ene.-N.° 1573-v.28 ene.
e.19 feb.-N.° 1573-v.22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy Sud a Indacochea. — Buenos Aires. — $ 30.291.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.567-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.567-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci. — Río Negro. — $ 55.980.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.664-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.664-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo, a San Julián, tramo Bahía del Fondo a Estación Fitz Roy. Santa Cruz, $ 23.862. — Plan de conservación.

Hasta el día 18 de febrero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B (Comandante Piedrabuena), y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.26 ene.-N.° 1577-v.30 ene.
e.21 feb.-N.° 1577-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Guer Aike al Turbio (límite con Chile). — Santa Cruz, pesos 113.947.

Hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B (Comandante Piedrabuena), y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.25 ene.-N.° 1578-v.29 ene.
e.21 feb.-N.° 1578-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Paz y puente sobre el Arroyo Pavón. — pesos 57.851. — Santa Fe.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.667-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.667-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Las Toscas. — Camino hacia Martínez de Hoz y hacia Smith. — $ 24.134.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.669-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.669-v.20 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Las Rosas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Litmanovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el nuevo cargo que se le ha formulado por la suma de $ 440.— moneda nacional, importe de haberes de pensión de doña María B. Cotta de Dozo, del cual se apropió. Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 103|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 24 s|p.p. v.23 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima por el término de diez días al señor **Héctor Albistur**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 1.354.25 m|n., que adeuda al Fisco por los conceptos de que instruye la C. F. número 138|1934; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.
e.20 feb.-N.° 27-s.p.p.-v.1.° mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín A. de la Torre**, ex encargado de la estafeta "Saladillo Norte" (La Plata), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 26,76 m|n., para responder a la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Expte. Fol. 220-10-1926).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.
e.20 feb.-N.° 28-s.p.p.-v.1.° mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5305, de fecha Septiembre 13 de 1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 157|934.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 feb.-N.° 25 s|p.p. v.23 feb

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Puerto Deseado, don **Leonidas Araujo Soria**, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 1.269.90 moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 7106 de fecha 4 de Diciembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 26 s|p.p. v.23 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (340) trescientos cuarenta gramos tejido de seda artificial, detenido por expediente 63-M-1935, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1935.

Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.21 feb.-v.26 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nos. 1 al 25, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1|935

Vapor, A. Legión; paquete 1208; fecha de entrada al puerto, febrero 22 de 1934; marca, Boo Wriper Camona; número 6; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 2

Vapor, S. Cross; paquete, 5756; fecha de entrada al puerto, Sep. 10|931; marca, AL e|7|10|31; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 3

Vapor, S. Cross; paquete, 1248; fecha de entrada al puerto, febrero 24 de 1932; marca, Fernández Pinto; s|n.; cantidad, 103 cajones.

Legajo de rezagos N.° 4

Vapor, A. Legión; paquete, 2917; fecha de entrada al puerto, mayo 16|934; marca, LAE 688; número, 1; cantidad 1 bolsa.

Legajo de rezagos N.° 5

Vapor Formose, paquete 2324; fecha de entrada al puerto, abril 17|934; marca, Omega Urbe; número, 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 6

Vapor, W. Prince; paquete, 3357; fecha de entrada al puerto, junio 6|934; marca, L. T. X.; números, 1|5; cantidad, 5 cajones.

Legajo de rezagos N.° 7

Vapor, A. Legión; paquete, 2059; fecha de entrada al puerto, abril 4|934; marca, I. P.; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 8

Vapor, Sierra Nevada; paquete, 2371; fecha de entrada al puerto, 19|934; marca, Manuel Salgueiro; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 9

Vapor, S. Prince; paquete, 342; fecha de entrada al puerto, enero 16|934: marca, CASE, H. G.; números R. 1|5; cantidad, 5 rollos.

Legajo de rezagos N.° 10

Vapor, Avila Star; paquete, 6453; fecha de entrada al puerto, oct. 21|932; marca, T. F. C. 11.683, 11.693; números, 8 1|7 - 9|10; cantidad, 1 esqueleto, 9 cajones.

Legajo de rezagos N.° 11

Vapor, Monte Pascoal; paquete, 2587; fecha de entrada al puerto, abril 30|934; marca, S. C.; número, 4144; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 12

Vapor, Belvedere; paquete, 2892; fecha de entrada al puerto, mayo 15|934; marca A. G. 3142; números 21|25; cantidad, 5 fardos.

Legajo de rezagos N.° 13

Vapor Martón, paquete 1796; fecha de entrada al puerto, marzo 21|934; marca, I. C. I.; s|n.; cantidad, 100 cuñetes.

Legajo de rezagos N.° 14

Vapor, Aurigny; paquete, 354; fecha de entrada al puerto, enero 18|933; marca, P. J. T. - L. O. T.; s|n.; cantidad, 2 cascos.

Marca, C. 3; s|n.; cantidad, 2 cascos.

Legajo de rezagos N.° 15

Vapor, Alphacca; paquete, 3214; fecha de entrada al puerto, mayo 29|934; marca F. N.; número, 28.125; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 16

Vapor, Madrid; paquete, 3028; fecha de entrada al puerto, mayo 20|934; marca, F. Fischer; s|n.; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 17

Vapor, Cerca; paquete, 2570; fecha de entrada al puerto, abril 21|931; marca, A. H. L.; números, 1|8; cantidad, 8 cajones.

Legajo de rezagos N.° 18

Vapor, Gaza; paquete 2902; fecha de entrada al puerto, mayo 6|931; marca, J C; números 1|7; cantidad 7 cajones.

Legajo de rezagos N.° 19

Vapor, K. Margareta; paquete, 6942; fecha de entrada al puerto, nov. 16|930; marca, M A entrando por triángulo 5173, s|n.; cantidad, 24 fardos.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor, Gral. Alvear; paquete, 6448; fecha de entrada al puerto, oct. 20|933; marca A H; números, 11|25; cantidad, 15 cajones.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor, Anna C.; paquete, 2554; fecha de entrada al puerto, abril 29|934; marca, E. P.; número, 2; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor, Pavón; paquete, 6509; fecha de entrada al puerto oct. 12|931; marca M. H.; números 2323 y 2326, cantidad 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor, Afric Star; paquete, 3138; fecha de entrada al puerto, 26|934; marca, R. Exp. 136 R. J. S.; número, 70; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor, La Plata Marú; paquete, 2736; fecha de entrada al puerto, 8|934; marca, C. C.; número, 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor, Phrigya; paquete, 4757; fecha de entrada al puerto, agosto 7|933; marca, S. C.; número, 20; cantidad, 1 cajón.

El Jefe

e.21 feb. v.26 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 457 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora, s|m., números 1, 2, envase, 2 atados duelas.

Vapor, se ignora, s|m., s|n., envase, 13 bolsas arvejas.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 458 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca, B; s|n.°; envase 10 bolsas yerba.

Vapor, se ignora; marca, M O; s|n.; envase 7 bolsas yerba.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 459 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 atados barras.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 460 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 rollos alambre.

Vapor se ignora; marca C A D G; número 1036; envase 1 cajón aceite.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 461 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase, 1 atado, barras.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase 1 cajón locería.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 462 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca R; sin número; envase 1 bolsa yerba.

Vapor se ignora, marca Kost; sin número; envase 1 cajón hojalata.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 463 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora; sin marca, sin número; envase 1 atado chapas.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 465 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca Villa N.° 1 al envase 6 cajones vidrios.

El Jefe

e.16 feb.-v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 464 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca H. P., s|n. envase 6 bolsas lentejas.

Vapor se ignora, L. P. E., s|n., envase 4 bolsas lentejas.

El Jefe

e.16 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicíbar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Félix Santamaría Velasco, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Quaranta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo J. Hillar y Jorge Hillar**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.20 feb.-N.° 301 s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Horacio Cabeza**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 302 s|p.p.-v.28 mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.
e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Ortis, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais**.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila** o **Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerí**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 281 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alfredo Pordelanne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Florindo Laise, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — **P. M.** Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero: Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felde o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima "Prince George's Hall", que se celebrará una Asamblea de los mismos el día 26 del corriente mes de febrero a las once horas en el local de la Sociedad emisora, calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento del estado de los negocios de la Sociedad Anónima emisora.

2.° Resolver si la Fideicomisaria toma la intervención a que la autorizan los Arts. 8.°, inciso b) y c); 18 inciso c) y 20 y siguientes de la Ley 8875, y si esa intervención debe ser ejercida por el Directorio de la Fideicomisaria o por las personas que al efecto se designen en la Asamblea.

3.° Elección de dos tenedores de Debentures para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma y el Fideicomisario.

Se previene a los señores debenturistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus debentures o un certificado bancario del depósito de los mismos con tres días de anticipación a la Asamblea en la caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 feb.-N.° 11.774-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 285 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Mariano Pensa.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bunecs Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez**.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, s|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Wcmarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 279-s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 280 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días,, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Carlos Solé**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires. Febrero 12 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a don **Robustiano Bustos**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Defensa Agrícola contra Robustiano Bustos - apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Ramón Solís**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) contra Solís Luis Ramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 269 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotcor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Otelo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.20 feb.-N.° 292-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a|c. Dr. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Lipcovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por reiteradas defraudaciones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 293-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.20 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.28 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Silvestre Beotto o Beott o Brotto o Bialto**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 11.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.20 feb.-N.° 307-s.p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Joaquín Báez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 303 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Bazán**, procesado por el delito de robo (sumario 9614), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 feb.-N.° 304 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mazagalá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. - Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.20 feb.-N.° 290-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Julián Pedro Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 291-s.p.p.-v.28 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosa Rusconi o Runconi o Rusconò**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría 9.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.20 feb.-N.° 305-s.p.p.-v.28 mar.

El señor Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Florentino Quiroga y Silveria Baisán o Baysa**, Secretaría N.° 22.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.20 feb.-N.° 306-s.p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Almenta**, procesado por el delito de abuso de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el deltio que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.28 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **María Catalinich.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 feb.-N.° 289-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 297 s|p p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Máximo González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 298 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ladislao Reiner**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e20 feb.-N.° 300 s|pp.-v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **José Lalo (a) Nené** y a **Zoraida o Zulema Villanueva**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue al primero por corrupción y tentativa de aborto, y a la segunda, por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.20 feb.-N.° 299 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días que en los autos de quiebra de don **Horacio Perotti**, se ha dictado la siguiente sentencia de rehabilitación: Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. Autos y Vistos: Atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal precedentemente y habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de declaración de quiebra (15 de octubre de 1927) hasta el pedido de rehabilitación (22 de junio de 1934), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 148 de la Ley N.° 4156, rehabilítase a Horacio Perotti, cesen las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra (Art. 156 de la Ley N.° 4156) librándose a sus efectos los oficios del caso. Pasada que sea esta sentencia en autoridad de cosa juzgada, léase en audiencia pública y publíquese en los diarios que el rehabilitado designe. (Art. 155 de la ley citada). F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 feb.-N.° 12.035-v.22 feb.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Nicolás Sagami.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — **Jorge Ravagnán**, secretario.

e.0 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ACEROS STYRIA"

Sociedad de Responsobilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el boleto de venta total de las cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria", que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de febrero del año un mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr, de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliado en la calle Reconquista 336, piso 11, el señor Guido Forsthuber, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Zavalía 2058, por una parte y los señores Leopoldo Gebauer, de nacionalidad austríaca, casado y el señor Carlos (Karl) von Hinke, de estado casado, de nacionalidad austríaca, representados en este acto por el señor Ingeniero José Achatzi, con domicilio en la calle Arévalo 3045, de acuerdo al poder especial conferido por los dos últimos nombrados, en la ciudad de Viena, ante el Escribano Público Dr. Vicente (Vinzenz) Reichert y que se halla debidamente legalizado y traducido al idioma nacional por el traductor público Edith Hirsch, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero. — El señor Dr. C. Ernesto Niebuhr, vende, cede y transfiere al señor Leopoldo Gebauer las veinticinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Guido Forsthuber vende, cede y transfiere al señor Carlos (Karl) von Hinke las treinta y cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria" constituída entre los contratantes, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre del año un mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número 116 al folio 183 del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Esta cesión se realiza por el precio convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr y Guido Forsthuber reciben en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción del Ingeniero José Achatzi, sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr y Guido Forsthuber trasmiten a los cesionarios todos y cada uno de los derechos que tenían y les correspondían sobre las mencionadas cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria", colocando a los señores Leopoldo Gebauer y Carlos (Karl) von Hinke en su mismo lugar y grado de prelación. — Tercero. — El señor Ingeniero José Achatzi en nombre de sus poderdantes manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión otorgada, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley, quedando desligados los cedentes y relevados de todo compromiso ulterior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e20 feb.-N.° 12.036-v25 feb.

"INDUSTRIA DE PIELES Y PELOS "SEEFELD",

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El Juez de Comercio doctor Francisco A. García, hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al siguiente tenor. — Folio 1650. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Esribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicasio F. Adalid, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Callao seiscientos sesenta y ocho; doctor don Federico P. Acevedo, argentino, de estado casado, que vive en la calle Zabala dos mil doscientos dos, don Samuel Kramer, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número ciento ochenta y cinco; don Jorge Renaudiere, argentino, de estado soltero, que vive en la calle Carlos Pellegrini quinientos sesenta y seis y don Juan B. Garasino, argentino, de estado casado, que se domicilia en la calle Thames sesenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El término de duración se fija en un período de cinco años, y dicho plazo quedará de hecho prorrogado por períodos de cinco años, hasta que la sociedad se disuelva por ministerio de la ley, o por pedido de la mayoría absoluta de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y con tres meses de anticipación a la terminación de cada período; y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y en el extranjero si lo creen conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto todos los negocios relativos a la Industria de Pieles y Pelos y anexos. — Además podrá dedicarse a importar y exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no y recibir consignaciones de mercaderías extranjeras o nacionales. — La sociedad podrá dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, ceder, vender, o transferir sus derechos, asociarse o fusionarse con Empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se encuentra integrado por los componentes de la sociedad en la forma que se indica a continuación; señor Nicasio F. Adalid, diez mil pesos moneda nacional, señor Federico P. Acevedo, cinco mil pesos moneda nacional, señor Manuel Kramer, veinticinco mil pesos moneda nacional, señor Jorge Renaudiere, cinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan B. Garasino, cinco mil pesos moneda nacional. **El importe de esas cuotas queda totalmente integrado en bienes, según in-**

Al comercio: Avisamos, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados con oficinas, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Domingo Ramos, José Ramos y Benito Armesto**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Albarracín 1642|44. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. Vdores.: **Hontalvilla Hnos. y Quintero.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.20 feb.-N.° 11.946-v.25 feb.

Enrique A. Traverso, comunica que ha vendido el negocio de taller de joyería y relojería que posee en la calle Cerrito 373, al señor don **Bonifacio Gutiérrez**, que se domicilia en el mismo.

e.20 feb.-N.° 11.947-v.25 feb.

He vendido a los señores **José López Igón y Manuel Alvariño**, mi negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle Rivadavia número 6785, cuya escritura se otorgará por ante el escribano F. Esteban Benza, Avenida de Mayo 622. El vendedor está domiciliado en Humberto I.° 1833, y los compradores en Rivadavia 6785.

e.20 feb.-N.° 12.044-v.25 feb.

Avisamos comercio: **Manuel Domínguez** vende a **José Dávila Estévez**, despacho de pan y anexos del ramo, sito Guayquiraró 512, Capital. Reclamaciones término de ley. Oficinas de O. Alvarez Balbín, Lavalle 1268, 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.20 feb.-N.° 12.045-v.25 feb.

Se hace saber que **Roberto Adolfo Crespi**, domiciliado Santa Fe 4902, vende su negocio de farmacia, sita en esta ciudad, calle Santa Fe 4902, a don **Juan J. Casanova**, domiciliado en el número y calle indicados. Reclamos, término de ley. Santa Fe 4902.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.20 feb.-N.° 12.046-v.25 feb.

Aviso que vendo mi negocio de confitería y bar, situado en Avda. de Mayo 1389, donde constituímos domicilio. Vendedor, **Roque Luis De Cicco**. Comprador, **Roque M. Nigro**, reclamaciones término legal.

e.20 feb.-N.° 11.941-v.25 feb.

JORDANO ASENSIO

Belgrano 1171

El 25 del corriente, remataré por cuenta y orden del señor **Eduardo Yubere**, las mercaderías y muebles de su negocio de almacén comestibles, Rivadavia 2062, reclamaciones término legal.

e.20 feb.-N.° 11.943-v.25 feb.

Al comercio: Avisamos, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Marcelino López, Manuel Martínez Diéguez y Francisco Barreira Reigosa**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito San Blas N.° 5176|78. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores: Vendedores **M. Seijo y L. Demattei.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. —

e.20 feb.-N.° 12.037-v.25 feb.

García y Gil, balanceadores, con oficinas Uruguay N.° 34, avisan que se ha firmado boleto de venta del negocio de despensa, calle Avda. Tres Cruces N.° 5606, esq. Víctor Hugo. Vendedor señor **Casimiro Febo Amandi**. Comprador señor **Félix Pirotto**. Reclamaciones término ley, en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

e.21 feb.-N.° 12.051-v.26 feb.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Manuel Pérez y Adolfo Pérez**, mi negocio chocolatería - lunch, calle Paseo Colón 365.

Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos. Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. — Vendedor: **José Pérez**. — Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.21 feb.-N.° 11.956-v.26 feb.

Al comercio, con intervención del señor E. Loizu, martillero público, el señor **Primo Basterra**, vende al señor **Constantino Díaz**, el negocio de lechería y anexos, calle Directorio 1327.

Reclamaciones dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.21 feb.-N.° 11.957-v.26 feb.

Andrés Lombardo, vende a don **Tarcisio Rizzi**, su negocio de carbonería y pastería, sito calle Soler 3552, donde constituyen domicilio a los efectos de la ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.21 feb.-N.° 11.960-v.26 feb.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de restaurant, sito en la calle Belgrano número 1815, a la señora **Luisa Rodríguez**.

Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio. — Vendedor. **Joaquín García.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

e.21 feb.-N.° 11.961-v.26 feb.

El doctor **Alberto F. Bonnet**, domiciliado en Echeverría 3301, vende su farmacia, sita en Echeverría 3301, al doctor **Nazario Alvarez**, domiciliado en Zapiola 990.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. —

e.21 feb.-N.° 12.047-v.26 feb.

A. C. Liguori, martillero público, comunica al comercio, que rematará el negocio, Florida 114, de los señores Díaz, Suero y Cía., los días **25 de febrero y días subsiguientes**. Reclamaciones dentro del término de ley, en mis oficinas, Anchorena 77.

e.21 feb.-N.° 12.050-v.26 feb.

Sergio Alonso, domiciliado calle Moreno 1447, vende a **Emilio González**, su negocio venta de vinos Talcahuano 483, domiciliado en el mismo. Reclamos término de ley en el mismo.

e.18 feb.-N.° 11.913-v.22 feb.

Al Comercio: Aviso que vendo mi negocio de fonda, sito en la calle Lavalle N.° 2999, al señor **Israel José Vaincer**. Reclamos dentro del término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: **Miguel Schejter.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.20 feb.-N.° 12.031-v.25 feb.

Llurba y Allona, comunicamos a nuestras relaciones comerciales, que vendemos el negocio de mercería y anexos, establecido en la calle Santa Fe N.° 4778, siendo compradores **Corcuera y Otero**, domiciliados en Santa Fe 4778, debiendo dirigirse cualquier reclamo al domicilio indicado.

e.21 feb.-N.° 12.052-v.26 feb.

Adolfo Giunta, Alberti 1059, U. T. 45-0954, avisa que **Agustín Fernández**, vendió su negocio carnicería, Monte N.° 1902, a **Vicente Pizarro**. Reclamaciones Alberti 1059, domicilio constituído por partes.

e.21 feb.-N.° 12.053-v.26 feb.

Se hace saber que **Manuel Alonso Pazos**, vende su negocio de fábrica de embutidos, de la calle Rioja 1995, a don **Manuel Rodríguez**. Reclamaciones en mi oficina por el término de ley, donde las partes constituyen domicilio. — Ernesto Roca, escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 616. (1).

e.21 feb.-N.° 11.773-v.26 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error la publicación anterior.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años hasta el número 62.400 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 9 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 266 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1934.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 8 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silveiro Vegega, secretario.

e.20 feb.-N.° 11949-v.9 mar.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1935 a horas 16 (4 p.m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal que terminan su mandato. Tres Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 11.914-v.14 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S. A.

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.791-v.2 mar.

Sociedad Anónima

FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

25 de Mayo N.° 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores y dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.934-v.9 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social Victoria 650, Buenos Aires, el 27 de febrero de 1935, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara y José Labiano Arcos, y uno por un año para completar el período de don Luis Conde, que falleció.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta Administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e.7 feb.-N.° 11.721-v.23 feb.

MOLINOS BUELINK S. A.

Sarmiento 378

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 27 de febrero 1935, en Sarmiento 378, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de parte del Activo Fijo.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.

e.8 feb.-N.° 11.747-v.25 feb.

SEDAS GÜTERMANN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dep. X, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo 3 de los Estatutos.

2.° Modificación de los artículos 5, 11, 14 y 17 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 feb.-N.° 11.865-v.1.° mar.

ventario que levantado por las partes, que da en poder de cada una de ellas, declarando los socios conocer entre sí los bienes que se aportan, así como el valor asignado, que es el de plaza. — Quinta: De acuerdo con el artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se comprometen a aumentar el capital social en la suma y proporción que decida la Asamblea con mayoría absoluta de votos y con un capital de más del cincuenta por ciento. — Este aumento de capital sólo hará responsable a los socios ante terceros, una vez que la sociedad por resolución escrita y publicada haya decidido su integración. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, señor Segisberto Seefeld, domiciliado en la calle Boyacá número doscientos sesenta, argentino, a quien por este acto se le designa en tal carácter. — El Gerente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar y remover empleados, comprometer a la Sociedad y suscribir toda clase de documentos, escrituras, contratos, letras, cheques u otros a excepción de la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto necesitará la conformidad previa de la Asamblea. — La remuneración del Gerente será fijada anualmente por la Asamblea de socios y por mayoría de votos y de capital que representen por lo menos, la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital. — Octava: La Asamblea de Socios se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, o cuando lo requieran dos de sus socios. — En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo el Gerente dar cuenta detallada de sus gestiones y de la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se considerará en quórum con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital realizado. Pero para decidir la disolución anticipada de la sociedad, ampliación o reducción del capital, inscripción de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, remuneración del Gerente, nombramiento o revocación de su mandato, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital realizado. — Novena: Se presentará anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general sobre las operaciones de la misma, como asimismo el proyecto de distribución de las utilidades, al treinta y uno de Diciembre de cada año, teniendo en cuenta el porcentaje de fondo de reserva, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán él o los liquidadores por la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, los que deberán ceñir sus funciones a las reglas establecidas por el Código de Comercio para la liquidación de sociedades. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, no podrán exigir la devolución del capital aportado, sino a la disolución de la sociedad, siendo ésta la que deberá resolver acerca de las entregas del capital o de la incorporación de los herederos. — Para esto último se requerirá el voto de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Presente a este acto don Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá doscientos sesenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que enterado de los términos de esta escritura, acepta el cargo de Gerente que por la misma se le confiere. — Bajo las once cláusulas que preceden, dan los comparecientes por formalizado el contrato social de la Sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo Barrera y don Adolfo Pedroza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nicasio F. Adalid. — F. P. Acevedo. — S. Kramer. — J. Renaudiere. — J. B. Garasino — S. Seefeld. — Ricardo Barrera, — Adolfo Pedroza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos; números: un millón trescientos seis mil doscientos tres; un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobre raspado: sucursales, "integrado por" "Seefeld". — Vale. — Hay una estampilla, una nota de derechos y un sello. — Juan A. Pastrana. — Buenos Aires 11 de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.º 12.010-v23 feb.

"SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA,, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que los socios de la 'Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Victoria 1380, de esta Capital Federal, señores Arturo Bosshard, José Kopinsky y la Compañía "Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial", esta última representada por sus apoderados señores Luis Schönfeld y Julio Koblitz, según poder general otorgado con fecha 2 de Febrero de 1935 ante el Escribano Teófilo Lescurat, tenedores de 513, 4 y 483 cuotas sociales, respectivamente, o sea la totalidad del capital social de la mencionada sociedad, han resuelto las siguientes modificaciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha 3 de Abril de 1934: — Primero: Se acepta la renuncia del cargo de co-gerente de la citada sociedad que ha presentado el señor Arturo Bosshard. — Quedará sólo a cargo de la gerencia el actual co-gerente señor Pedro Weil, modificándose en esta forma el artículo 6.º del contrato social. — Segundo: En el artículo 9.º, se reemplaza las palabras "tres cuartas partes de las cuotas sociales", por "computada según el apartado 3.º del artículo 412 del Código de Comercio". — Tercero: Se deroga el artículo 12.º desde las palabras "pero Safico recibirá", hasta el final. — Cuarto: El socio Bosshard cede y transfiere al consocio Sáfico la cantidad de 18 (diez y ocho) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una de la "Suizo-Argentina", de las 513 que posee según el contrato social, modificándose en esta forma el artículo 5.º del contrato social. — Esta transferencia se hace contra pago de la suma de $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional de c|l.), que el cedente declara haber recibido de la cesionaria. — Los señores Schönfeld y Koblitz, en nombre del consocio Safico, aceptan la cesión, y el consocio Kopinsky, presta su conformidad a la misma.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.º 11.930-v23 feb.

"BIQUARD, GAMBOURG & CIA." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Eduardo Williams, en feria, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, que dice así: Entre los Señores Rogelio o Roger Biquard, soltero, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, argentino, de treinta y tres años de edad; Aquiles Gambourg, viudo, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cuatro, francés, de cuarenta y siete años de edad; y Carlos Biquard, casado, domiciliado en París, francés, de sesenta y siete años de edad, representado este último por el señor Rogelio o Roger Biquard en virtud del poder que le otorgara el seis de septiembre de mil novecientos ventiuno por escritura número trescientos setenta y ocho pasada al folio setecientos veintiocho vuelta del Registro del Escribano Público de esta Capital, don Porfirio López, cuyo mandato general de administración contiene la facultad especial de formar sociedades, se ha convenido en celebrar un contrato de **"Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"** bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: A partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina o en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales, industriales o financieras, con o sin adelanto de dinero, ejerciendo cualesquiera representaciones, comisiones o mandatos, y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, y en especial explotar el ramo de productos del país, importar y exportar productos manufacturados, materias primas, etcétera, como también representar a fabricantes extranjeros en general. — Para llenar esos fines, la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias; celebrar contratos de locación por el máximum del tiempo permitido por la ley; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares; aceptar bienes en pago de deudas, recibir una cosa por otra; conferir poderes generales y especiales, etcétera. — SEGUNDO: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — TERCERO: La sociedad tiene en la actualidad su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro; pero podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, así como instalar sucursales en el interior o exterior de la República. — CUARTO: La sociedad será administrada por los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg indistintamente y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la sociedad con su firma personal, anteponiéndole la razón social. — Estos socios son los gerentes de la sociedad. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — QUINTO: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente forma: Rogelio o Roger Biquard, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); Aquiles Gambourg, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); y Carlos Biquard, seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), y consiste en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y otros valores, según inventario y balance celebrado el primero del corriente mes que se agregan a este contrato y forman parte integrante del mismo. — Se deja expresa constancia de que la sociedad no tenía a la fecha del balance dinero en efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. SEXTO: El capital establecido en el artículo anterior se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Cuando lo requieran los socios podrán serles entregados títulos nominativos que representen una o más cuotas cada uno. — Estos títulos deberán llevar la firma de los dos socios gerentes-administradores. — SEPTIMO: Las ganancias y pérdidas que resulten de los balances de la sociedad corresponderán a los tres socios en la siguiente forma: cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Rogelio o Roger Biquard; cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Aquiles Gambourg, y el siete, cinco por ciento (7,5 o|o) al señor Carlos Biquard. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, se repartirán entre los tres socios de acuerdo con las prescripciones anteriores. — No podrá hacerse distribución alguna de utilidades que no sean realizadas y líquidas. — OCTAVO: Anualmente y cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg. — NOVENO: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el primero del corriente mes y se considerará prorrogado por período igual y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario a los demás por telegrama o carta certificada con seis meses de anticipación. — La disolución o liquidación de la sociedad se hará en la forma que lo decidan los socios, pudiendo adjudicar el activo y pasivo al mejor postor entre ellos con preferencia sobre cualquier tercero, o, en su defecto, proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — DECIMO: Tres meses antes de la liquidación de la sociedad deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores del activo y a liquidar su pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas pendientes como sean posibles. — UNDECIMO: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes-administradores podrá retirar hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Para retirar mayor suma deberá mediar conformidad de ambos socios gerentes-administradores, y en ese caso se cargará sobre los excedentes un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, liquidable trimestralmente. — DUODECIMO: Si se comprobara en cualquier momento una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, podrá ipso-facto cualquiera de los socios pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — DECIMO TERCERO: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de aquéllos de designar tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la disidencia fuera de los tres socios, se pondrán de acuerdo en la designación conjunta de dos árbitros. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, debiendo un ejemplar presentarse al Señor Juez de Comercio de turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otro en poder del señor Rogelio o Roger Biquard y el tercero en poder del señor Aquiles Gambourg. — Entre líneas: "(46,25 o|o)", vale. — por mí y por poder de Carlos Biquard: Roger Biquard. — A. Gambourg.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-N.º 11.910-v.22 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

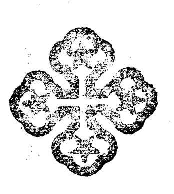
Acta N.° 177.596



Septiembre 24 de 1934. — Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Thyssen Lametal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.736.

v.23 feb.

Acta N.° 178.420



CRUZ DEL SUD
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 8 de 1934. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de La Plata S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso N.° 20.572.

v.23 feb.

Acta N.° 178.837

BUENOS AIRES POPULAR

Noviembre 28 de 1934. — Herman V. Boley. — Para distinguir un periódico, de la clase 18, — Aviso N.° 20.980.

v.23 feb.

Acta N.° 178.997



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.889. — Aviso N.° 21.136.

v.23 feb.

Acta N.° 179.007



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Viñedos y Bodegas Cayetano Piccione Ltda. — Para distinguir vinos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.174. — Aviso N.° 21.154.

v.23 feb.

Acta N.° 178.998



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.888. — Aviso N.° 21.137.

v.23 feb.

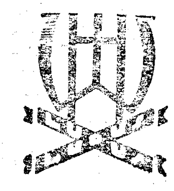
Acta N.° 179.009



Diciembre 6 de 1934. — Salas Hnos. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.719. — Aviso N.° 21.156.

v.23 feb.

Acta N.° 179.012



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Segismundo Wolff Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos incluyendo máquinas de coser en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.830. — Aviso N.° 21.159.

v.23 feb.

Acta N.° 179.265

MONSEÑOR

Diciembre 17 de 1934. — Carlos Jorge von Breuning & Antonio Sella Tomba, que giran bajo el rubro de "Novi Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.414.

v.23 feb.

Acta N.° 179.701

JUEGOS SPEAR

Enero 7 de 1935. — J. W. Spear & Sohne, de Nürnberg-Doos, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 89.362. — Aviso N.° 21.853.

v.23 feb.

Acta N.° 179.762

"ANELIT"
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1935. — "Anelit" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 122.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.813.

v.23 feb.

Acta N.° 179.764



Enero 11 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras neumáticas y cámaras neumáticas para automóviles y rodados. — Renovación de la N.° 89.625. — Aviso N.° 21.908.

v.23 feb.

Acta N.° 179.880

ERNST KORNER & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.196. — Aviso N.° 22.020.

v.23 feb.

Acta N.° 179.881

CARL SCHMIDT & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.197. — Aviso N.° 22.021.

v.23 feb.

Acta N.° 179.928



Enero 22 de 1935. — Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges, de Schonau-Chemnitz, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, sumar, calcular, de contabilidad, duplicar, perforar y cajas registradoras, cintas entintadas para ser usadas en toda clase de máquinas de oficina, papel para uso en toda clase de máquinas de oficina únicamente, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.469. — Aviso número 22.079.

v.23 feb.

Acta N.° 180.058



Enero 29 de 1935. — Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.350. — Aviso N.° 22.237.

v.23 feb.

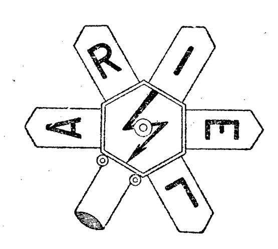
Acta N.° 180.125

THERMOGENE

Enero 30 de 1935. — Vandenbroeck & Cie. (Sociedad Belga en Comandita Simple), de Gastuche-sous-Grez-Doiceau, Bélgica. — Para distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.197. — Aviso N.° 22.298.

v.23 feb.

Acta N.° 180.200



Febrero 4 de 1935. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos aparatos eléctricos para producir calor. — Aviso N.° 22.354.

v.23 feb.

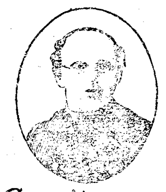
Acta N.° 180.201

FACUNDO

Febrero 4 de 1935. — Jacobo Kalimann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.355.

v.23 feb.

Acta N.° 180.202



Cura Heumann

Febrero 4 de 1935. — Sociedad L. (Ludwig) Heumann & Co., de Neuernberg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.594. — Aviso N.° 22.356.

v.23 feb.

Acta N.° 180.204

CARRODILLA

Febrero 4 de 1935. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.167. — Aviso N.° 22.357.

v.23 feb.

Acta N.° 180.205

3333

Febrero 4 de 1935. — Moise & Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.490. — Aviso N.° 22.360.

v.23 feb.

Acta N.° 180.206

ELENA

Febrero 4 de 1935. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.084. — Aviso N.° 22.361.

v.23 feb.

Acta N.° 180.208

DIGELAX

Febrero 4 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.359.

v.23 feb.

Acta N.° 180.209

EL TE DE LOS NIÑOS

Febrero 4 de 1935. — Sucesión de Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir té medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.258. — Aviso N.° 22.363.

v.23 feb.

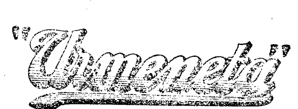
Acta N.° 180.210



Febrero 4 de 1935. — Luis y D. Figini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10; menos: hojas para máquinas de afeitar y cuchillería en general. — Aviso N.° 22.364.

v.23 feb.

Acta N.° 180.211



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.310.

v.23 feb.

Acta N.° 180.214

BISTIOL

Febrero 5 de 1935. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.373.

v.23 feb.

Acta N.° 180.212



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 22.320.

v.23 feb.

Acta N.° 180.215

RELIANCE

Febrero 5 de 1935. — Bertil H. Teliander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: correas de transmisión en general. — Renovación de la N.° 89.565. — Aviso N.° 22.374.

v.23 feb.

Acta N.° 180.226

HARDWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.387.

v.23 feb.

Acta N.° 180.227

Stainweld

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.388.

v.23 feb.

Acta N.° 180.228

"Ferroweld"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.390.

v.23 feb.

Acta N.° 180.229

"WEARWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.389.

v.23 feb.

Acta N.° 180.230

"ALUMINWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.391.

v.23 feb.

Acta N.° 180.231

A. A. R.
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.204. — Aviso N.° 22.287.

v.23 feb.

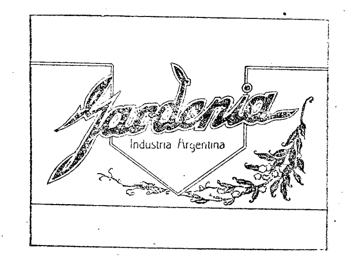
Acta N.° 180.322

TORI

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.203. — Aviso N.° 22.288.

v.23 feb.

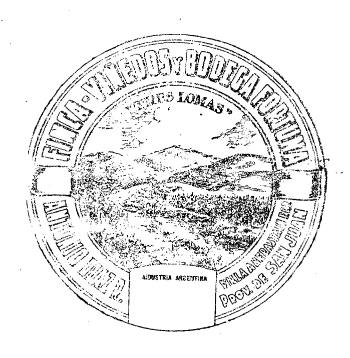
Acta N.° 180.234



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.369.

v.23 feb.

Acta N.° 180.237



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.392.

v.23 feb.

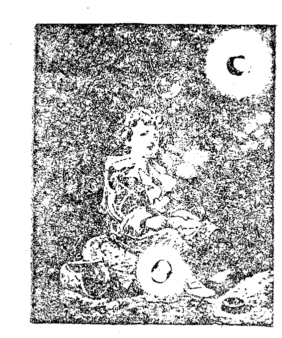
Acta N.° 180.249

HERO

Febrero 5 de 1935. — Hero Armaturenwerk Gesellschaft Mit Beschräkter Haftung, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.927. — Aviso N.° 22.367.

v.23 feb.

Acta N.° 180.239



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.427. — Aviso N.° 22.395.

v.23 feb.

Acta N.° 180.240



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.426. — Aviso N.° 22.396.

v.23 feb.

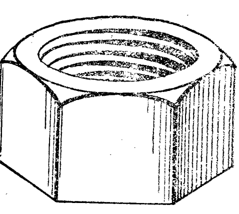
Acta N.° 180.241



Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.704. — Aviso N.° 22.397.

v.23 feb.

Acta N.° 180.243



TUERCA

Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.676. — Aviso N.° 22.399.

v.23 feb.

Acta N.° 180.247

LA SINFONIA INCONCLUSA

Febrero 5 de 1935. — Pascual Carelli. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 22.380.

v.23 feb.

Acta N.° 180.238



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.393.

v.23 feb.

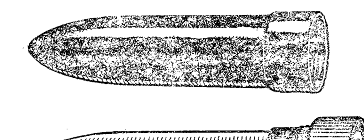
Acta N.° 180.245

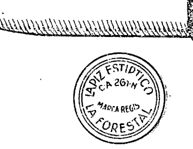


Febrero 5 de 1935. — Hércules Petrone. — Para distinguir clisés en general, de la clase 18. — Aviso N.° 22.381.

v.23 feb.

Acta N.° 180.246

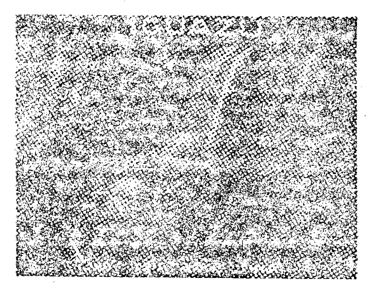




Febrero 5 de 1935. — Maximino Besada. — Para distinguir lápices estípticos en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 22.382.

v.23 feb.

Acta N.° 180.248



Febrero 5 de 1935. — Juan Pasini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.401.

v.23 feb.

Acta N.° 180.250

BLANKENBURG
MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1935. — Hero, S. A. Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinarias, aparatos, artículos para limipieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.368.

v.23 feb.

Acta N.° 180.253

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias y priductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.405.

v.23 feb.

Acta N.° 180.254

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.406.

v.23 feb.

Acta N.° 180.255



Febrero 6 de 1935. — Wolsey Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.407.

v.23 feb.

Acta N.° 180.256

SPRING

Febrero 6 de 1935. — Pablo Vendemiati y José Giralt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.411.

v.23 feb.

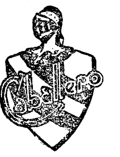
Acta N.° 180.257

IRWIN

Febrero 6 de 1935.— Irwin Auger Bit Company, de Wilmington, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.030. — Aviso número 22.412.

v.23 feb.

Acta N.° 180.258



Febrero 6 de 1935. — Agustín Caballero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.402.

v.23 feb.

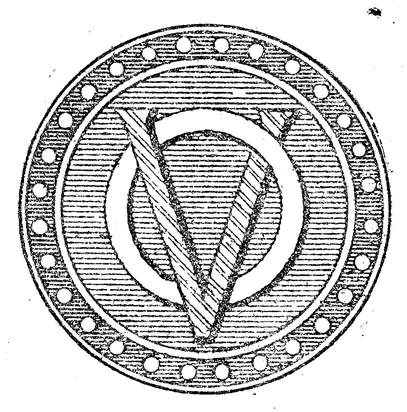
Acta N.° 180.274

Vida de un lancero bengali

Febrero 7 de 1935. — Paramount Films, S. A. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 22.433.

v.23 feb.

Acta N.° 180.260



Febrero 6 de 1935. — Oertly Vedetta, S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto ,mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.409.

v.23 feb.

Acta N.° 180.262

„RECTA"

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.414.

v.23 feb.

Acta N.° 180.263



Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.416.

v.23 feb.

Acta N.° 180.264

PROTECTA

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.417.

v.23 feb.

Acta N.° 180.265

„SEMPER"

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.415.

v.23 feb.

Acta N.° 180.267

KEROLUX

Febrero 7 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de iluminación y calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 22.418.

v.23 feb.

Acta N.° 180.266

CELLABASTER

Febrero 7 de 1935. — Lohmann A. G. de Fahr am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.413.

v.23 feb.

Acta N.° 180.270

BILIVAL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengeselischaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.295. — Aviso N.° 22.089.

v.23 feb.

Acta N.° 180.271

CADECHOL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, compuestos de alcanfor, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.471. — Aviso N.° 22.090.

v.23 feb.

Acta N.° 180.272

INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.469. — Aviso N.° 22.091.

v.23 feb.

Acta N.° 180.273

LAUDANON INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, opiatos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.470. — Aviso N.° 22.092.

v.23 feb.

Acta N.° 180.261

LA JARANERA

Febrero 6 de 1935. — Manuel Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.417. — Aviso número 22.408.

v.23 feb.

Acta N.° 180.203



Febrero 4 de 1935. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.358.

v.23 feb.

Acta N.° 180.000

GENIO

Enero 25 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos papel de fumar. — Renovación de la N.° 90.707. — Aviso N.° 22.174.

v.23 feb.

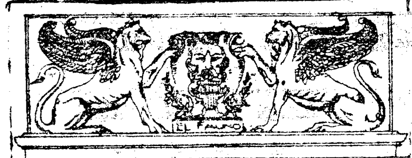
Acta N.° 180.296

EUTON

Febrero 8 de 1935. — M. Arditi & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.442.

v.23 feb.

Acta N.° 180.327



Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.391. — Aviso N.° 22.478.

v.23 feb.

Acta N.° 180.290



Febrero 8 de 1935. — Compomar y Soulas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.736. — Aviso número 22.449.

v.23 feb.

Acta N.° 180.294

CURACEL

Febrero 8 de 1935. —Enrique Bohle & Pedro T. Bohle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la **clase 1.** — Aviso número 22.453.

v.23 feb.

Acta N.° 180.276



Febrero 7 de 1935 — Solomonoff & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.432.

v.23 feb.

Acta N.° 180.277

MAICA

Febrero 7 de 1935. — Camauer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.429.

v.23 feb.

Acta N.° 180.279

LA PORTEÑA

Febrero 8 de 1935. — Francisco Alonso Berdión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: pomos de carnaval, calzados, sobaqueras, perfumería, y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.461.

v.23 feb.

Acta N.° 180.282



Febrero 8 de 1935. — S. A. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda.— Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.531. — Aviso N.° 22.464.

v.23 feb.

Acta N.° 180.285



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.444.

v.23 feb.

Acta N.° 180.286



"EL TENNIS"
MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados y productos de perfumería y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.445.

v.23 feb.

Acta N.° 180.287



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.446.

v.23 feb.

Acta N.° 180.278

BORKEN

Febrero 8 de 1935. — José Adolfo Sterba. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.454.

v.23 feb.

Acta N.° 180.291



Febrero 8 de 1935. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso número 22.450.

v.23 feb.

Acta N.° 180.289



Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir cascos y toneles en general, de la clase 5. — Aviso número 22.448.

v.23 feb.

Acta N.° 180.292



Febrero 8 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso número 22.451.

v.23 feb.

Acta N.° 180.293



Febrero 8 de 1935. — Victorio y Esteban de Lorenzi. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso número 22.452.

v.23 feb.

Acta N.° 180.216



Febrero 5 de 1935. — Illa & Cía. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 89.726. — Aviso número 22.375.

v.23 feb.

Acta N.° 180.288

ZURI

Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.447.

v.23 feb.

Acta N.° 180.217



Febrero 5 de 1935. — Société Française de la Viscose S. A., de París, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.989. — Aviso número 22.376.

v.23 feb.

Acta N.° 180.218

Mustad

Febrero 5 de 1935. — O. Mustad & Son., de Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.009. — Aviso número 22.377.

v.23 feb.

Acta N.° 180.221



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir chocolates y caramelos, de la clase 22. — Aviso número 22.349.

v.23 feb.

Acta N.° 180.223

DR. W. B. CALDWELL'S



LAXO-PEP-SEN

Febrero 5 de 1935. — Dr. W. B. Caldwell Inc., de Monticello, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.507. — Aviso número 22.384.

v.23 feb.

Acta N.° 180.219

TEUTONIA

Febrero 5 de 1935. — Helios S. A., Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.133. — Aviso número 22.378.

v.23 feb.

Acta N.° 180.224

SENSATION

Febrero 5 de 1935. — Kops Bros Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.385.

v.23 feb.

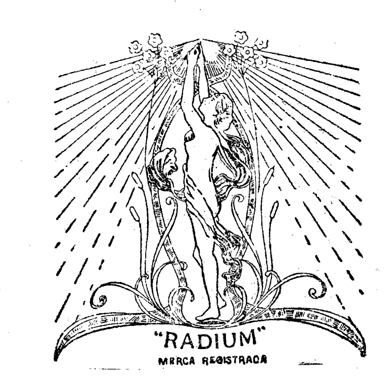
Acta N.° 180.225

MANGANWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.386.

v.23 feb.

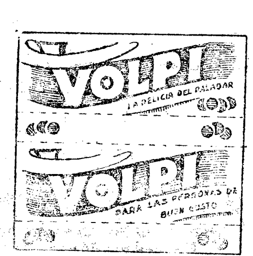
Acta N.° 180.295



Febrero 8 de 1935. — Aranovich & Frumkin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.439.

v.23 feb.

Acta N.° 180.310



Febrero 8 de 1935. — Forcherio Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.460.

v.23 feb.

Acta N.° 180.297

MADRIGAL

Febrero 8 de 1935. — A. Tuebols & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 89.212. — Aviso número 22.455.

v.23 feb.

Acta N.° 180.298

ARSAMON

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellseraft, de Dresden, Alemania.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.184. — Aviso número 22.010.

v.23 feb.

Acta N.° 180.299

CASEOSAN

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 22. — Aviso número ....

v.23 feb.

Acta N.° 180.300

ACETYLINA

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.187. — Aviso número 22.012.

v.23 feb.

Acta N.° 180.301

SALIT

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.188. — Aviso número 22.009.

v.23 feb.

Acta N.° 180.302

NOVIFORM

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.191. — Aviso número 22.011.

v.23 feb.

Acta N.° 180.304

Dos Flechas cruzadas

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89.297. — Aviso número 22.437.

v.23 feb.

Acta N.° 180.305

LA PROVINCIANA

Febrero 8 de 1935. — Jacobo Levy Hara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.436.

v.23 feb.

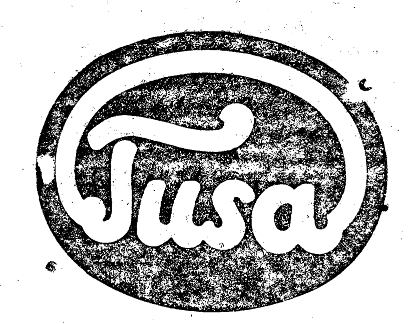
Acta N.° 180.306

TUSA

Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Suddeutsche Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos siviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.456.

v.23 feb.

Acta N.° 180.307



Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos sirviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.457.

v.23 feb.

Acta N.° 180.308

EUFAGIN

Febrero 8 de 1935. — Chemosan Unión und Fritz Pezoldt A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.458.

v.23 feb.

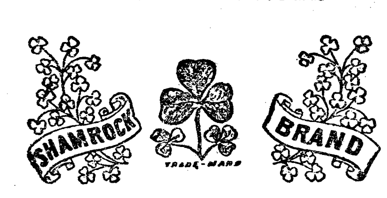
Acta N.° 180.309

LA GUAPA

Febrero 8 de 1935. — Gerardo Rolando Attwell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 90.712. — Aviso número 22.459.

v.23 feb.

Acta N.° 180.312



Febrero 9 de 1935. — Juan Keenan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la número 89.382. — Aviso número 22.441.

v.23 feb.

Acta N.° 180.313



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.433. — Aviso número 22.471.

v.23 feb.

Acta N.° 180.314

PREFERIDA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería y confitería, pastas alimenticias, de la clase 22, menos galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 89.436. — Aviso número 22.470.

v.23 feb.

Acta N.° 180.315



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.432. — Aviso número 22.469.

v.23 feb.

Acta N.° 180.316

FAVORITA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.434. — Aviso número 22.467.

v.23 feb.

Acta N.° 180.317

SUPERLATIVA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.435. — Aviso número 22.468.

v.23 feb.

Acta N.° 180.303

The Cross Arrows

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89.296. — Aviso 22.438.

v.23 feb.

Acta N.° 180.320



Febrero 9 de 1935. — M. Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés y tés. — Renovación de la N. 89.387. — Aviso N.° 22.473.

v.23 feb.

Acta N.° 180.322

TANKOIL

Febrero 9 de 1935. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.453. — Aviso N.° 22.428.

v.23 feb.

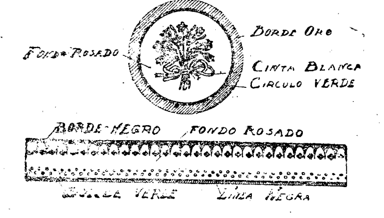
Acta N.° 180.323

CLEAROSOL

Febrero 9 de 1935. — Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N. 22.474.

v.23 feb.

Acta N.° 180.324



Febrero 9 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.273. — Aviso número 22.475.

v.23 feb.

Acta N.° 180.326

BELLE CITY

Febrero 9 de 1935. — Luisa E. Feeney. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.240. — Aviso 22.476.

v.23 feb.

Acta N.° 180.318

SUBLIMA

Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.637. — Aviso N.° 22.465.

v.23 feb.

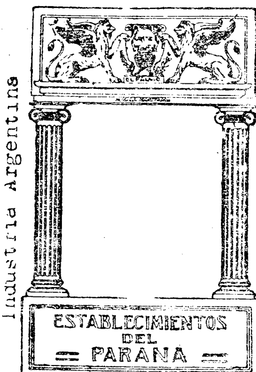
Acta N.° 180.319

RIO BRANCO

Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.636. — Aviso N.° 22.466

v.23 feb.

Acta N.° 180.328



Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 89.653. — Aviso N.° 22.497.

v.23 feb.

Acta N.° 180.233



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.366.

v.23 feb.

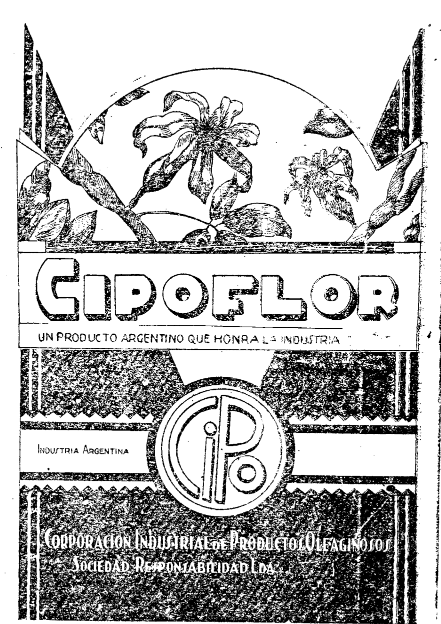
Acta N.° 180.235



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.371.

v.23 feb.

Acta N.° 180.236



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.370.

v.23 feb.

Acta N.° 180.311



Febrero 9 de 1935. — Warner Bros. Pictures Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 89.213. — Aviso número 22.440.

v.23 feb.

Acta N.° 180.269



Febrero 7 de 1935. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.431.

v.23 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. —
D. Ebuletche. Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional